

ACTA NUMERO NUEVE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 5 de octubre de 2022 siendo las 9,10 horas, en el Salón de plenos del Edificio Municipal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales de manera presencial: D.^a María Dolores Chumillas Martínez, D. José Ángel Ponce Díaz, D.^a Irene Jódar Pérez, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.^a Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.^a María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.^a Rosa María Medina [REDACTED] D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, d. Antonio David Sánchez Alcaraz, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Gloria Martín Rodríguez, D.^a María Carmen Menduiña García, D. José Martínez García y D. Francisco Morales González; el siguiente señor concejal de manera telemática: D. José Luis Ruiz Guillén. Asistiendo asimismo la Jefa de Servicio de Actas, D.^a Ana Belén González Lario; el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. [REDACTED] General del Pleno que da fe, D.^a M^a Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- DACION DE CUENTA Y RATIFICACION DE DECRETO DE ALCALDIA DE CONVOCATORIA DE PLENO ORDINARIO DEL MES DE SEPTIEMBRE

Se da cuenta de un Decreto de Alcaldía que dice lo siguiente:

"Habiendo sido convocado el Pleno ordinario del mes de septiembre por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas.

Habiendo sido acordado por la Junta de Portavoces en el día de hoy el cambio en la fecha de celebración del Pleno ordinario de este mes de septiembre para el próximo día 5 de octubre a las 09:00 de la mañana.

Considerando así mismo que se ha acordado por circunstancias derivadas de la enfermedad COVID-19 que dicho Pleno se celebre de un modo mixto presencial con asistencia telemática de alguno sus miembros,

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Modificar el Decreto de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2022 en el sentido de realizar [REDACTED] convocatoria de Pleno ordinario del mes de septiembre que se celebrará el próximo día 5 de octubre a las 09:00 horas con carácter mixto presencial y asistencia telemática de alguno de sus miembros en 1.^a Convocatoria en el Salón de Plenos del Edificio Municipal, y en caso de no poder celebrarse en dicha fecha, tendrá lugar a la misma hora dos días después en segunda convocatoria.

SEGUNDO.- Fijar el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Dación de cuenta y ratificación de Decreto de Alcaldía de convocatoria de pleno ordinario del mes de septiembre.
- 2.- Sobre celebración de pleno presencial, con asistencia telemática de alguno de sus miembros
- 3.- Aprobación de actas de sesiones anteriores.
- 4.- Dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de Concejales delegados.
- 5.- Moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a las parcelas Q1 y Q2 del sector S1 B-I del Polígono Industrial de ██████████
- 6.- Moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo sobre procedimiento de expropiación de una finca urbana en la calle Travesía Puente Gimeno calificada por el Plan General como espacio libre y sistema viario y que forma la E-34.
- 7.- Moción de la Alcaldía sobre solicitud de compatibilidad de miembro de la Corporación municipal, adscrita al Grupo Municipal Popular.
- 8.- Sobre denominación de una calle en el Polígono Industrial de ██████████
- 9.- Sobre denominación de caminos en Diputaciones de Lorca.
- 10.- Cuenta General del Ayuntamiento de Lorca correspondiente a 2021.
- 11.- Dación de cuenta de informes de resultados de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías ejercicio 2021.
- 12.- Dación de cuenta de informe resumen anual del control interno.
- 13.- Dación de cuenta del Plan anual de Control Financiero.
- 14.- Moción del Concejales delegado de Participación Ciudadana sobre propuesta de modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social.
- 15.- Moción de la Concejales delegada de Igualdad sobre aprobación del Proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca.
- 16.- Moción del Grupo Municipal Popular sobre mejoras en la Pedanía de ██████████
- 17.- Moción del Grupo Municipal Popular sobre actuación de mejora en el solar "Campo de Fútbol" de la Pedanía de ██████████
- 18.- Moción del Grupo Municipal Popular para luchar contra la ocupación ilegal y mejorar la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.
- 19.- Moción del Grupo Municipal Socialista en relación con la agilización de los expedientes de concesión de ayudas y mejoras del as prestaciones por dependencia en la Región de Murcia.
- 20.- Moción del grupo Municipal Socialista para pedir rectificación en sus declaraciones sobre el AVE al Presidente del PP ██████████ ██████████ ██████████
- 21.- Moción del Grupo Municipal Socialista para pedir un plan de choque para el Área III de Salud y solicitar que el municipio de Lorca opte a ser la sede del nuevo Centro Nacional de Salud Pública.
- 22.- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes para instar a la Gerencia regional del catastro de Murcia a que inicie un procedimiento simplificado de valoración colectiva en Lorca.
- 23.- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes sobre saneamiento de aguas residuales en la Diputación de ██████████
- 24.- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes sobre evacuación de pluviales en el polígono Industrial de La Hoya y su afección a los vecinos del camino de Mendieta
- 25.- Moción del Grupo Municipal Vox para la puesta en marcha de un proyecto de accesibilidad cognitiva en nuestro municipio.
- 26.- Moción del Grupo Municipal Vox para la recuperación y arquitectura militar de la Guerra Civil en Lorca

- 27.- Moción del Grupo Municipal Vox sobre la promoción del autoconsumo eléctrico
- 28.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos para retomar la gratuidad de los libros de texto en la Región de Murcia.
- 29.- Moción conjunta de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes sobre financiación de los programas de integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad dirigidos a personas en riesgo de exclusión social
- 30.- Ruegos y Preguntas.

TERCERO.- Que la [REDACTED] General del Pleno lleve a cabo los trámites legales oportunos para la convocatoria y notificación de los miembros de la Corporación.

A partir de esta fecha quedan a su disposición, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los antecedentes y expedientes relacionados con los asuntos que figuran en el orden del día.

Se ruega que en caso de no poder asistir lo comunique a esta Alcaldía, a través de su Secretaría General indicando los motivos que lo justifiquen.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente decreto a los componentes de la Corporación."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión en el Orden del Día del presente punto, siendo aprobada por unanimidad por asentimiento.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1º.- Quedar enterado y ratificar el Decreto de Alcaldía de convocatoria de pleno ordinario de fecha 30 de septiembre de 2022.
- 2º.- Dar traslado a Secretaría para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- SOBRE CELEBRACION DE PLENO PRESENCIAL, CON ASISTENCIA TELEMATIVA DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS

Conocido que en Junta de Portavoces celebrada el día 30 de septiembre el Sr. Alcalde puso de manifiesto que dicha Junta de Portavoces tenía por objeto llegar a un consenso sobre la posibilidad de modificar la convocatoria del pleno debido a circunstancias sanitarias a consecuencia del Covid-19, habiéndose interpuesto un escrito por parte de un miembro de la Corporación indicando tal posibilidad. Con el consenso de todos se llegó al acuerdo de modificar la convocatoria del pleno previsto para el día 30 de septiembre de 2022 y que tenga lugar su celebración el día 5 de octubre de 2022.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión en el Orden del Día del presente punto, siendo aprobada por unanimidad por asentimiento.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad por asentimiento sobre la base de las consideraciones descritas por el Sr. Alcalde aprecia la concurrencia de motivos suficientes para proceder a llevar a cabo la sesión mediante sistema presencial del pleno, si bien con la posibilidad de asistencia a través de medios telemáticos, entendiéndose necesario con un tercio de concejales presentes para constituir legalmente el pleno.

III.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION

ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2022, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad por asentimiento de todos los asistentes.

IV.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de lo siguiente:

- Relación sucinta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de Concejales delegados desde el día 11 de julio de 2022 hasta el día 15 de septiembre de 2022, en folios correlativos desde el nº 1.073 hasta el nº 1.311, ambos inclusive.

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de concejales delegados.

**V.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO
SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS
PARCELAS Q1 Y Q2 DEL SECTOR S1 B-I DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE [REDACTED]**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente N° 2022/URED/3 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO, que el Plan Parcial en el que se integran las parcelas Q1 y Q2 fue aprobado su Texto Refundido por acuerdo de Pleno de fecha 17 de octubre de 2005 publicándose en el BORM de fecha 4 de enero de 2006. Por acuerdo de pleno de fecha 29 de octubre de 2007, se aprobó definitivamente la modificación n°1 del Plan Parcial que afectaba a la redacción del artículo 64 de la normativa.

RESULTANDO, que en fecha 27 de mayo de 2022 se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a las parcelas Q1 y Q2 del Polígono Industrial de [REDACTED] promovido por la mercantil Cosmética Lorquina, S.L. representada por D. [REDACTED] y redactada por D. [REDACTED] en calidad de ingeniero técnico industrial.

RESULTANDO, que el presente Estudio de Detalle tiene por objeto posibilitar la ordenación de volúmenes en las parcelas Q1 y Q2 del Sector B-I, del Polígono Industrial de [REDACTED] al objeto de agrupar las parcelas haciendo uso de la edificabilidad de modo conjunto suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre las parcelas.

CONSIDERANDO, que en el Art. 39 del Plan Parcial de la ampliación N° 2, Sector B-1, del Polígono Industrial de [REDACTED] se establece “se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle”, por lo que resulta necesaria la formulación del presente Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO, que en el Art. 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas

en los Planes Generales para suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

Su finalidad, que también se encuentra regulada en el Art. 65 del Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, será adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento y la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

CONSIDERANDO, que en el Art. 125 de la LOTURM, así como en el Art. 66 de Reglamento de Planeamiento, se determina que los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.

Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la ordenación y su relación con la anteriormente existente.

Cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado.

CONSIDERANDO, que en el Art. 146 de la LOTURM se establece que los Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico. No obstante, en todos los casos, la aprobación definitiva corresponderá a los Ayuntamientos competentes.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Art. 152 de la LOTURM se establece que el avance de planeamiento será preceptivo en todos los instrumentos de planeamiento, excepto para los estudios de detalle. Asimismo, en la redacción del Art 166.1 de la LOTURM introducida por el Decreto-Ley nº 2/2020, de 27 de julio se añade que los Estudios de Detalle quedan excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental al no poder considerarse plan a dichos efectos.

CONSIDERANDO, que se ha emitido Informe Técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 19 de Septiembre de 2022 que se transcribe a continuación:

"El objetivo del presente ED es posibilitar la ordenación de volúmenes en las parcelas Q1 y Q2 del Sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca, al objeto de agrupar las parcelas haciendo uso de la edificabilidad de modo conjunto suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre ambas parcelas.

El presente estudio de detalle justifica su redacción en base a lo establecido en el artículo 39 del Plan Parcial del sector B-1, del Polígono Industrial Saprelorca que señala lo siguiente:

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle.

Por lo tanto, es necesaria la redacción del presente ED al objeto de agrupar las parcelas Q1 y Q2 puesto que se van a modificar los retranqueos previstos en el planeamiento que desarrolla.

- SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DE P.G.M.O. EN BASE A LA LEY 13/2015 DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE AL CASO, ASÍ COMO AL P.G.M.O. DE LORCA, APROBADO DEFINITIVAMENTE.

En la memoria de ordenación del ED se justifica su formulación y el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento vigente que se resume a continuación:

El ED se limita a reordenar los volúmenes de modo que se elimina parte del retranqueo entre las parcelas objeto del mismo (Q1 y Q2) de modo que las edificaciones proyectadas en las parcelas puedan estar comunicadas y se amplían, por lo tanto, retranqueos en otros frentes para cumplir con las condiciones de ocupación de parcela, retranqueos a linderos y fachada y edificabilidad establecidos en la ordenanza de aplicación.

Las condiciones de volumen se establecen en el artículo 71, Zona Industrial para la tipología Aislada del Plan Parcial del S-1 B-1, del Polígono Industrial Saprelorca y son las siguientes:

- Ocupación del suelo: ocupación máxima sobre parcela 75%
Superficie Q1= 4.620,00m²
Superficie Q2= 4.620,00m²
La ocupación (75%) se distribuye de la siguiente manera:
Parcela Q1: 3.465 m²
Parcela Q2: 3.465 m²
- Altura máxima: 12,00 metros (si por necesidad de organización o funcionamiento se necesita mayor altura de la establecida, se podrá permitir de forma debidamente justificada)
- Edificabilidad máxima permitida (0,85 m²/m²):
Parcela Q1: 3.927 m²
Parcela Q2: 3.927 m²
- Retranqueo a colindantes: al frente de calle 7 m, a laterales y fondo 4m

Las condiciones de volumen propuestas en el presente Estudio de Detalle son:

- Ocupación del suelo: ocupación máxima sobre parcela 6.930 m2
- Edificabilidad máxima permitida: 7.854 m2techo
- Retranqueo a colindantes de conformidad con el plano 04 del Estudio de Detalle”.

CONSIDERANDO, que en el Art. 166 de la LOTURM, recientemente modificado por el Decreto-Ley nº 2/2020, de 27 de julio, se establece en cuanto al procedimiento, que a la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes.

El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.

CONSIDERANDO, de conformidad con el Art. 159 de la LOTURM la aprobación definitiva de los planes se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede del órgano que los haya aprobado.

En los términos establecidos en el Art. 175 una vez diligenciado el documento refundido por el órgano competente para su aprobación, se remitirá en el plazo de un mes al Boletín Oficial de la Región para la publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del plan.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el Art. 175 de la LOTURM los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región.

CONSIDERANDO, que en el Art. 153 de la LOTURM se establece que el acuerdo de aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del planeamiento.

CONSIDERANDO, que en virtud Art. 123.1.i) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes corresponde al Pleno.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle relativo a las parcelas Q1 y Q2 del Polígono Industrial de Saprelorca, promovido por la mercantil Cosmética Loquina, S.L., representada por D. [REDACTED] y redactado por D. [REDACTED] en calidad de ingeniero industrial.

SEGUNDO.- Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de

terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

TERCERO.- Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

CUARTO.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

QUINTO.- Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

SEXTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle relativo a las parcelas Q1 y Q2 del Polígono Industrial de [REDACTED] promovido por la mercantil Cosmética Loquina, S.L., representada por D. [REDACTED] [REDACTED] y redactado por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en calidad de ingeniero industrial.

2º.- Alzar la suspensión impuesta con el acuerdo de aprobación inicial sobre el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación o demolición, en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

3º.- Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado, debidamente diligenciado, a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, a los efectos establecidos en el Art. 166 de la LOTURM.

4º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del presente Estudio de Detalle en el plazo de un mes y una vez diligenciado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 175 de la LOTURM.

5º.- Notificar a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

6º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística a los efectos administrativos oportunos.

VI.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO SOBRE PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN DE UNA FINCA URBANA EN LA CALLE TRAVESÍA PUENTE GIMENO CALIFICADA POR EL PLAN GENERAL COMO ESPACIO LIBRE Y SISTEMA VIARIO Y QUE FORMA LA E-34.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número EXP 02/17 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los informes de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo así como el Informe favorable emitido por la Intervención, **Y:**

ANTECEDENTES

RESULTANDO.- Que el presente expediente expropiatorio trae causa de otros procedimientos expropiatorios cuyos antecedentes se indican a continuación:

El ámbito calificado como E-34 en el P.G.M.O de Lorca, clasificado Espacio Libre y Viario, a obtener por expropiación se encuentra constituido por las fincas registrales que a continuación se indican:

Nº EXPEDIENTE EXP.	TITULAR	FINCA REGISTRAL	REF. CATASTRAL	M2 DE SUELO
EXP. 01/2012	D. ██████████ ██████ Dña. ██████████ ████████	28960	5515401XG1751F0001LJ	170,00 m2
	D. ██████████ ██████ Dña. ██████████ ████████ y D. ██████████ ██████	11.417	5515407XG1751F0001RJ	58,69 m2
EXP. 07/2015	D. ██████████ y Doña ██████████ ████████	27.549	5515408XG1751F0001DJ	53,32 m2
EXP. 2/2017	████████ ████████ y Da ██████████	13.747	5515409XG1751F0001XJ	356,35 m2

RESULTANDO, Que mediante acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de septiembre de 2012 se acordó el inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de dos fincas (FR 28.960 y 11.417) ubicadas en la Calle Travesía Puente Gimeno en Barrio de San Diego y San Cristóbal calificado por el P.G.M.O. de Lorca como Espacio libre y sistema viario y que conforman la E-34.

Dicha expropiación traía su iniciación como consecuencia de la Sentencia nº 460 de 14 de diciembre de 2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº1 de Murcia PO 866/2008, interpuesto por D. ██████████ D^a M^a ██████████ ██████████ y D^a ██████████ ██████████ contra la desestimación presunta por silencio administrativo del requerimiento que efectuaron al Ayuntamiento de Lorca, en la que se reconocía la vía de hecho y en cuyo fallo se establecía "el derecho de los recurrentes a que el Ayuntamiento de Lorca incoe el correspondiente procedimiento expropiatorio respecto de las fincas objeto de este procedimiento y a que realice el pago

del justiprecio a los actores en sus correspondientes cuotas y quienes aparezcan y acreciente ser legítimos propietarios”.

Dicho procedimiento finalizó mediante acuerdo plenario de fecha 23 de Febrero de 2015 y posterior remisión al JPEF, procediéndose a levantar Acta de Ocupación y Pago.

RESULTANDO.- Que en fecha 26 de Octubre de 2015 se acordó por acuerdo plenario el inicio de la actuación expropiatoria de una parcela (FR 27.549) calificada como espacio libre y sistema viario en la Calle Puente Gimeno y que conforma parte de la E-34 del Plan General, finca registral 27.549.

Dicho procedimiento concluyó mediante acuerdo de fecha 25 de abril de 2016 y posterior remisión al JPEF, procediéndose a levantar Acta de Ocupación y Pago.

RESULTANDO.- En fecha 23 de Septiembre de 2015 tuvo entrada en e Registro del Área de Urbanismo escrito presentado por D. [REDACTED] y D^a [REDACTED] en el que solicitan se incoe el correspondiente expediente expropiatorio de la finca de su propiedad (FR 13.747) con indemnización de daños y perjuicios.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2017 se inició el expediente expropiatorio de una finca urbana en la Calle Travesía Puente Gimeno calificada por el Plan General como espacio libre y sistema viario y que forma parte de la E-34.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 febrero de 2021 tuvo entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento Pleno escrito presentado por D. [REDACTED] y D^a [REDACTED] en el que se indica:

“Que acompaño nota simple registral justificativa que la finca objeto de expropiación se encuentra registrada a nombre de los comparecientes como bien ganancial en su totalidad, ya que tras habiéndose tramitado juicio declarativo sobre acción declarativa de propiedad sobre una séptima parte indivisas que constaba a nombre de tercera persona, se dictó sentencia declarando que dicha participación pertenece a los comparecientes y como consecuencia de dicha fallo al ser firme la resolución judicial, se ha inscrito la misma en el Registro de la Propiedad nº 3 de Lorca en fecha 26 de enero de 2021.

Que a la vista de ello procede, ante la discrepancia en la valoración dada por el Ayuntamiento como justiprecio y presentado por esta parte, se proceda a remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que se pueda entregar la cantidad inicialmente fijado como justiprecio por esta administración, sin que ello implique reconocimiento explícito o conformidad con la valoración del inmueble expropiatorio.

Que con el fin de dar mayor celeridad al expediente se proceda a la firma del convenio expropiatorio”.

RESULTANDO.- Que en fecha 18 de mayo de 2022 se presenta escrito por D. [REDACTED] y D^a [REDACTED] en el que se indica que procede se cumpla lo establecido en el At. 30 LEF en el sentido de que esta administración local manifieste en el plazo de veinte días si acepta o rechaza nuestra valoración, con las consecuencias establecidas en el precepto sustantivo incoado, solicitando desde este instante se lleve a cabo tal tramite con la mayor celeridad posible a la vista de la fecha en que se inició el expediente expropiatorio.

FUNDAMIENTOS JURIDICOS

El presente procedimiento de expropiación trae causa de los citados anteriormente iniciado con anterioridad en el mismo ámbito a consecuencia de la Sentencia de 14 de diciembre de 2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Murcia en la que se estimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ██████████ D^a M^a ██████████ y D^a ██████████ contra la desestimación presunta por silencio administrativo del requerimiento que efectuaron al Ayuntamiento de Lorca por el que pretendían que se incoara un procedimiento expropiatorio respecto a las fincas objeto del litigio, con el pago del precio e indemnización de daños y perjuicios o en su defecto la devolución de las propiedades en el estado que se encontraban antes de la actuación municipal. En la misma se ponía manifiesto que *"la consecuencia de la vía de hecho no puede ser otra que la nulidad de pleno derecho de dichos actos constitutivos de la vía de hecho y por tanto con retroacción de sus efectos ex tunc. (...) si bien al tratarse ocupación de bienes inmuebles, el procedimiento idóneo es el expropiatorio a fin de que pueda producirse el efecto traslativo del dominio desde los particulares al Ayuntamiento"*.

Constituye la vía de hecho, una actuación material de la Administración que carece de la necesaria cobertura jurídica pudiendo lesionar derechos o intereses legítimos, ya sea por falta de competencia de la Administración o sin sujeción a las normas procedimentales legalmente establecidas, como es el procedimiento expropiatorio; por lo que la jurisprudencia (entre otras STS 30 junio 2015 entre otras) determina, que en estos casos, al justiprecio se le ha de sumar para compensar el daño causado el 25% del valor de los terrenos, por lo que se considera procedente la indemnización a los expropiados por dicho concepto en la cuantía fijada por la jurisprudencia que se concreta en el 25% de la valoración municipal, criterio seguido en los procedimientos expropiatorios seguidos con anterioridad en el mismo ámbito que conforma la E-34, a consecuencia de la Sentencia referida de fecha 14 de diciembre de 2011.

A continuación, se procede a resumir la valoración municipal de la finca indicada:

Las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso los terrenos a valorar se encuentran en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015 y no se encuentra edificado.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV

del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Esta tasación se realiza por el método de RESIDUAL ESTÁTICO, según el artículo 37 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

El terreno objeto de la presente valoración se encuentra situado en suelo urbano y los usos previstos por el PGMO son, zona [REDACTED] y viario, por lo tanto no tienen asignada edificabilidad ni uso privado.

Para la presente valoración se establece la superficie registral de 356,35 m². A tal efecto se ha elaborado un plano de medición de los terrenos, donde se ubica la parcela teniendo en cuenta además los antecedentes obrantes en el Servicio.

El valor de venta utilizado en aplicación del apartado 2 del artículo 24, asciende a 1.055,89 €/m² para uso residencial por m² construido en Vivienda Colectiva incluida la parte proporcional de garaje y trastero.

El valor de construcción medio es de 671,44 €/m²

Aplicando los valores obtenidos de la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento se obtiene el valor de repercusión de suelo:

$$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$$

USO Y TIPOLOGÍA Vivienda Colectiva Manzana "		
Valor Venta V_v	1.055,89 €/m ²	
Valor Construcción V_c	671,44 €/m ²	
Coficiente gastos K		1,4
Valor repercusión VRSi	82,77 €/m²	

Aplicando la edificabilidad media al valor de repercusión de suelo para el uso mayoritario del ámbito, (VRSr = 82,77 €/m²), se obtiene el valor del suelo:

$$VS = 2,285 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 82,77 \text{ €/m}^2 = 189,13\text{€/m}^2.$$

La superficie a valorar asciende a un total de 356,35 m²

Por lo tanto el valor del suelo será:

$$\text{Valor suelo} = 356,35 \text{ m}^2 \times 189,13\text{€/m}^2 = 67.396,48 \text{ €}$$

Incremento de la valoración por el concepto de Vía de Hecho:

$$25\% \text{ de } 67.396,48 = 16.849,12\text{€}$$

Total valor expropiatorio: 84.245,60€

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementarán con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la

Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal.

Total valor expropiatorio: 88.457,88 €

Consta Hoja de Aprecio aportada por la propiedad suscrita por el técnico D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cuya valoración asciende a la cantidad de 328.448,90€

Analizada dicha valoración se indica lo siguiente:

El valor de venta de utilizado de 1.130,43€ por m² no responde a la realidad inmobiliaria del ámbito en el que se ubica la finca objeto de valoración.

El índice de edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo utilizado de 5m²/m², no es el correcto según el Plan General vigente.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el Art. 30 de la LEF la Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.

En el segundo supuesto, la Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo cuarenta y tres, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

CONSIDERANDO.- en el Art. 31 de la LEF se establece que si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado provincial de expropiación.

CONSIDERANDO, que conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la hoja de aprecio municipal correspondiente a finca registral N° 13.747 en Calle Travesía Puente Jimeno, calificadas por el Plan General como espacio libre y sistema viario y que forman parte de la E-34, cuya titularidad corresponde a D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y D^a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cuya valoración asciende a la cantidad de 88.457,88 €.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado de este acuerdo que contiene la hoja de aprecio municipal, requiriéndole para que en el plazo

de 10 días, a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación, la acepte lisa y llanamente o la rechacen, y para que en el último caso formulen las alegaciones que tengan por conveniente, empleando los medios valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo, aportar las pruebas que consideren oportunas en apoyo de dichas alegaciones.

TERCERO.- Designar, para el caso de ser necesario, representante de esta Administración ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta D^a [REDACTED]

CUARTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, así como al Servicio de Patrimonio y al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos y reserva de voto del grupo municipal Popular, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la hoja de aprecio municipal correspondiente a finca registral N° 13.747 en Calle Travesía Puente Jimeno, calificadas por el Plan General como espacio libre y sistema viario y que forman parte de la E-34, cuya titularidad corresponde a D. [REDACTED] y D^a [REDACTED] cuya valoración asciende a la cantidad de 88.457,88 €.

2º.- Dar traslado al interesado de este acuerdo que contiene la hoja de aprecio municipal, requiriéndole para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación, la acepte lisa y llanamente o la rechacen, y para que en el último caso formulen las alegaciones que tengan por conveniente, empleando los medios valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo, aportar las pruebas que consideren oportunas en apoyo de dichas alegaciones.

3º.- Designar, para el caso de ser necesario, representante de esta Administración ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta D^a [REDACTED]

4º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, así como al Servicio de Patrimonio y al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

En este momento se ausenta del Salón D.^a Rosa María Medina.

VII.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, ADSCRITA AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“Solicitada por D.^a Rosa María Medina [REDACTED] Concejala de la Corporación, compatibilidad para el ejercicio de un puesto de Profesora Asociada de la Universidad, se ha emitido, con fecha 20 de septiembre de 2022, informe por el Servicio de Personal y Régimen Interior, en el que consta lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

D.^a Rosa María Medina [REDACTED] miembro de la Corporación Municipal, adscrita al Grupo Municipal Popular, en régimen de dedicación exclusiva, ha solicitado por escrito, de fecha 19 de septiembre de 2022 (n.º Registro de Entrada 27011) solicitud de declaración de compatibilidad para el ejercicio de la actividad pública de Profesora Universitaria Asociada de la Universidad de Murcia.

Se encuentra en la Universidad de Murcia contratada a tiempo parcial en el Área de Conocimiento Ciencia Política y de la Administración en el Departamento Mixto de la Universidad de Murcia con una dedicación de 12 horas semanales (6 + 6), plaza adjudicada hasta el 30 de septiembre de 2022, con posibilidad de prórroga para cursos académicos sucesivos, compatibilidad que le fue autorizada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2021, siendo las mismas condiciones para el curso académico [REDACTED]

FUNDAMENTOS:

1.º.- El artículo 75 apartado 1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece la incompatibilidad de las retribuciones en régimen de dedicación exclusiva con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas dependientes de las mismas, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2°.- El artículo 13.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), prevé que:

"3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local."

3°.- Por tanto, hay una remisión expresa a la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y ha de examinarse el caso a la luz de esta norma y de lo dispuesto en el ROF.

La compatibilidad para desempeñar un segundo puesto en la realización de actividades públicas, docente y sanitaria se autoriza en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, que habrá de ser previa y expresa y no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos, condicionándose a su estricto cumplimiento en ambos.

Para la actividad como Profesor Universitario Asociado el artículo 4.1 de la citada ley autoriza la compatibilidad en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial (a estos efectos se considera aquel que no supere las 30 horas semanales) y con duración determinada.

Del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 2019, se infiere que la dedicación exclusiva ha de tener una dedicación de 150 horas mensuales, si bien por la naturaleza del cargo representativo, los Concejales no tienen establecido un horario, pues en modo alguno se puede equiparar a un trabajo, y sus funciones las desarrollan sin sujeción a horarios predeterminados.

La actividad para la que se solicita la compatibilidad se puede considerar una actividad meramente marginal en los términos del artículo 13.3. del ROF, pues es de doce horas semanales y no interfiere en los asuntos competencia del gobierno municipal.

En su artículo 7.1 la Ley de Incompatibilidades establece un límite retributivo para la concesión de la compatibilidad: la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no ha de superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, así como otro límite que se refiere a los grupos de funcionarios y que no sería de aplicación a este supuesto de cargo público.

Para el año 2022, tenemos en cuenta las retribuciones previstas en el artículo 21. Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Este límite no es superado, en ningún caso, por la Sr^a ██████████ ██████████

Otro límite, que se contempla en el artículo 16 de la ley, para el reconocimiento de compatibilidad lo constituye la percepción de complementos específicos o equiparables (actual redacción, pues no ha entrado en vigor la modificación operada en el párrafo segundo de la disposición final tercera, 2 de la misma ley), si bien se exceptúa, en su apartado 2, de la mencionada prohibición, entre otros, el supuesto de Profesor Universitario Asociado.

De conformidad con lo anterior, siendo la segunda actividad pública solicitada la de Profesora Universitaria Asociada, y a tiempo parcial, y no superando los límites establecidos por la normativa de incompatibilidades, la funcionaria que suscribe informa favorablemente el reconocimiento de compatibilidad para el curso [REDACTED]

Para cursos sucesivos, habría de solicitarse por la interesada nuevamente la compatibilidad al objeto de examinar las circunstancias concretas.”.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones, **propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Autorizar la compatibilidad solicitada, con fecha 19 de septiembre de 2022 (nº Registro de Entrada 27011) por D^a Rosa María Medina [REDACTED] Concejala del Ayuntamiento de Lorca, adscrita al Grupo Municipal Popular, con dedicación exclusiva, para el desempeño de un puesto como Profesora Universitaria Asociada en el Área de Conocimiento Ciencia Política y de la Administración en el Departamento Mixto de la Universidad de Murcia, a tiempo parcial con dedicación de doce horas semanales, para el curso universitario [REDACTED] Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 13.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, artículos 3.1, 4.1, 7.1 y 16.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Notificar a la interesada, haciéndole saber que, contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, ante el Pleno de esta Corporación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación que se le efectúe, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación que se le efectúe, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Secretaría General del Pleno, Servicio de Actas, Resoluciones y Acuerdos y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos y reserva de voto del grupo municipal Socialista, acordaron informar

favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

Interviene D.^a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] indicando que van a votar a favor pese a que se está atravesando una senda contraria a sus creencias poniendo en duda determinados nombramiento a causa de participaciones políticas, no obstante van a votar a favor porque es lo que creen.

A continuación interviene D. [REDACTED] [REDACTED] recordando a la Sra. [REDACTED] que en 2007 se criticó el nombramiento del Gerente de Urbanismo, posteriormente el nombramiento del Director de Cultura y la designación del Gabinete de Alcaldía. Por tanto en su opinión carece de legitimidad para realizar esa crítica

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que también carecen de esa legitimidad porque hacen lo mismo. Cree en la imparcialidad de todos ya que él mismo lo ha vivido.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar la compatibilidad solicitada, con fecha 19 de septiembre de 2022 (nº Registro de Entrada 27011) por D^a Rosa María Medina Mínguez, Concejala del Ayuntamiento de Lorca, adscrita al Grupo Municipal Popular, con dedicación exclusiva, para el desempeño de un puesto como Profesora Universitaria Asociada en el Área de Conocimiento Ciencia Política y de la Administración en el Departamento Mixto de la Universidad de Murcia, a tiempo parcial con dedicación de doce horas semanales, para el curso universitario [REDACTED] Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 13.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, artículos 3.1, 4.1, 7.1 y 16.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2º.- Notificar a la interesada, haciéndole saber que, contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, ante el Pleno de esta Corporación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación que se le efectúe, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación que se le efectúe, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Secretaría General del Pleno, Servicio de Actas, Resoluciones y Acuerdos y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos.

En este momento se reincorpora a la sesión D.^a Rosa María Medina y se ausenta D. José Luis Ruiz Guillén.

VIII.- SOBRE DENOMINACIÓN DE UNA CALLE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SAPRELORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Concejal delegado de Estadística que dice lo siguiente:

“Toda Sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la participación y dedicación de aquellas personas que de manera desinteresada y continua han venido mostrando su compromiso con su ciudad, y sus gentes.

Es lógico que, en este mismo sentido, se preste reconocimiento a la labor de personas que han desarrollado sus funciones, trabajo e inquietudes dedicando sus esfuerzos para el desarrollo económico e industrial de la ciudad y su comarca.

Es importante para esta ciudad la necesidad de reconocer los esfuerzos y labores realizados por personas como es el caso de D. ██████████

Que desempeñó el cargo de Gerente de SAPRELORCA durante los años ██████████ donde tuvo un papel fundamental conciliando los intereses de todos los socios que constituyeron inicialmente nuestra Sociedad y que supuso un revulsivo en el desarrollo y ordenamiento del tejido industrial de nuestra ciudad.

Así mismo, fue promotor de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Saprelorca, junto con el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que es la encargada del mantenimiento y conservación de dicho Polígono, donde ocupó el cargo de Secretario desde su constitución en el año 1999, hasta 2012.

Desde su cometido en ambas Entidades, ha trabajado por conseguir que en el Polígono Industrial Saprelorca se aglutine la mayor concentración de empresas de la Comarca del ██████████ dotándolo con las mejores infraestructuras y servicios, que han permitido posicionarlo entre los mejores Polígonos de la Región de Murcia.

Además, continúa siendo un gran defensor de los derechos e intereses de más de 250 empresas instaladas en el Polígono Industrial Saprelorca, las cuales dan empleo a cerca de 2.700 trabajadores y ocupan un total de 1.825.875 m² urbanizados.

Existe un informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística en el que se pronuncia positivamente sobre esta denominación de la calle que da acceso a las Oficinas de este núcleo industrial como “Calle ██████████ ██████████ ██████████

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar a la Calle existente en el Polígono Industrial

SAPRELORCA y que da acceso a las oficinas del mismo como Calle [REDACTED] Jódar [REDACTED]

SEGUNDO: Rotular convenientemente el citado espacio.

TERCERO. Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca) al Servicio Municipal de Emergencias, a D^a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como representante de la Sociedad anónima de Promoción y Equipamiento del Suelo (SAPRELORCA, con domicilio en P.I. SAPRELORCA, parcela de Equipamiento Ctl, Bz 2, 2. 30817-LORCA y a D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en Av. Juan Carlos I, 17, 6° A, 30800-LORCA.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Concejal delegado de Estadística y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Denominar a la Calle existente en el Polígono Industrial SAPRELORCA y que da acceso a las oficinas del mismo como Calle Manuel Jódar [REDACTED]

2°.- Rotular convenientemente el citado espacio.

3°.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca) al Servicio Municipal de Emergencias, a D^a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como representante de la Sociedad anónima de Promoción y Equipamiento del Suelo (SAPRELORCA, con domicilio en P.I. SAPRELORCA, parcela de Equipamiento Ctl, Bz 2, 2. 30817-LORCA y a D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en Av. Juan Carlos I, 17, 6° A, 30800-LORCA.

Se reincorpora a la sesión D. José Luis Ruiz Guillén.

IX.- SOBRE DENOMINACIÓN DE CAMINOS EN DIPUTACIONES DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Concejal delegado de Estadística que dice lo siguiente:

“La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y

mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías, públicas o no, consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías y/o espacios que se abren o preexistentes en el municipio.

Los nombres propuestos son para dos caminos uno en [REDACTED] y otro en [REDACTED]

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 22 de septiembre, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a varias vías de este municipio, localizadas en las diputaciones de [REDACTED] y [REDACTED]. Las vías propuestas para denominación son las siguientes:

DIPUTACION DE [REDACTED]

Entrada	Salida	Denominación
[REDACTED] de [REDACTED]	Sin Salida	Cmno [REDACTED] y Perán

DIPUTACION DE [REDACTED]

Entrada	Salida	Denominación
Cmno [REDACTED]	Sin Salida	Travesía [REDACTED] Alto

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos, públicos o no, que seguidamente se relaciona:

DIPUTACION DE [REDACTED]

Entrada	Salida	Denominación
[REDACTED] de [REDACTED]	Sin Salida	Cmno [REDACTED] y Perán

DIPUTACION DE [REDACTED]

Entrada	Salida	Denominación
Cmno [REDACTED]	Sin Salida	Travesía [REDACTED]

2°).- Proceder a la rotulación, de las vías, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ella, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3°).- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de [REDACTED] [REDACTED] a la Administración de Correos, a D^a. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta de la Asociación de Vecinos de [REDACTED] con domicilio en Carril del Pino, nº 9, C.P. 30815. A D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] alcalde pedáneo de [REDACTED] con domicilio en Ctra. De la Pulgara, nº 64, C.P. 30800. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Concejal delegado de Estadística y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos, públicos o no, que seguidamente se relaciona:

DIPUTACION DE [REDACTED]

Entrada	Salida	Denominación
[REDACTED] de [REDACTED]	Sin Salida	Cmno [REDACTED] y Perán

DIPUTACION DE [REDACTED]

Entrada	Salida	Denominación
Cmno [REDACTED]	Sin Salida	Travesía [REDACTED]

2°.- Proceder a la rotulación, de las vías, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ella, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio Municipal de Emergencias, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D^a. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Presidenta de la Asociación de Vecinos de [REDACTED] con domicilio en Carril del Pino, nº 9, C.P. 30815. A D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] alcalde pedáneo de [REDACTED] con domicilio en Ctra. De la Pulgara, nº 64, C.P. 30800. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

En este momento se ausenta del Salón el Sr. Alcalde asumiendo la presidencia de la Sesión el Sr. Vicealcalde D. [REDACTED] [REDACTED]

X.- CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA CORRESPONDIENTE A 2021.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto que dice lo siguiente:

“La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de junio del año en curso, informó favorablemente la cuenta general de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2021, habiéndose expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 148, de 29 de junio de 2022, sin que, durante dicho plazo, se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Obran en el expediente de su razón los informes pertinentes.

Por cuanto antecede, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la cuenta general del Excmo. Ayuntamiento de Lorca del ejercicio 2021, integrada por la de la propia Entidad local; la del organismo autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR); la del Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, adscrito a esta Administración, y las de las sociedades de capital íntegramente municipal, cuyo expediente ha sido conocido e informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, y expuesta al público que ha sido, en la forma prevenida por el

artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Rendir en su momento al Tribunal de Cuentas la cuenta general así aprobada.

Tercero.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Hacienda y Presupuesto, así como a los Servicios de Intervención, Tesorería municipal y Dirección Económica y Presupuestaria, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de hacienda y Presupuesto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. [REDACTED] defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma y felicitando a los funcionarios de Intervención y Tesorería por el trabajo realizado.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. [REDACTED] que [REDACTED] a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento por el trabajo realizado. Considera que existe en relación a las facturas una falta de previsión que genera inseguridad para las empresas. En relación a la subvención por concesión directa manifiesta que Lorca tiene muchas asociaciones que dan respuesta a las demandas de la sociedad y necesitan el respaldo institucional. La concesión de ayudas directas está contemplada pero aquí se hace de forma genérica y se debería revisar. La solidaridad tiene que ser el principio rector pero por respeto a los que trabajan y pagan impuestos se debe ser muy meticuloso con las ayudas sociales. Se trata de sentido común. Vox considera que hay que controlar y hacer una mejor fiscalización para evitar que ocurra como con los parados en [REDACTED] Le pide al Sr. [REDACTED] que se apliquen medidas correctoras.

Seguidamente interviene D. [REDACTED] [REDACTED] en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indicando que en los años anteriores hubo presupuestos prorrogados lo que puso de manifiesto la incapacidad del equipo de gobierno para lograr la aprobación de unos presupuestos. Se alegra que en la actualidad tengamos presupuesto. A efectos contables poco hay que objetar, se paga a proveedores en plazos razonables, la deuda está contenida, el remanente está contenido. Se puede decir que el equipo de gobierno ha hecho los deberes e Izquierda Unida no tiene inconveniente en reconocerlo y por eso han apoyado el presupuesto pero también hay que contar con el nivel de satisfacción de la ciudadanía y éste no es satisfactorio: quedan trabajos pendientes para hacer un municipio integrador, hay iniciativas pero los medios económicos son escasos. El casco histórico está abandonado, se trata de un tema difícil y se ha elaborado un plan pero ya se han realizado muchos planes. Hay que criticar que en ejercicios anteriores no se ha actuado con determinación, en medio ambiente se han realizado actuaciones en cauces del [REDACTED] la vivienda social es deficitaria y las viviendas de [REDACTED] [REDACTED] no han sido suficientes. Las instalaciones de ocio y deportivas merecen un impulso así como los albergues. Se trata de una falta de gestión. Se podría suscribir un gran acuerdo para estas cuestiones y ellos están dispuestos. Van a votar a favor.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina indicando que se trata de uno de los debates más importantes y se trata de la tercera cuenta general estando el PSOE como equipo de gobierno. Los presupuestos prorrogados han seguido la estela de incremento del gasto. Van a rechazar la Cuenta General. El gasto se ha disparado con las modificaciones presupuestarias desde el 2020. Las cuentas arrojan un resultado positivo pero no es a consecuencia de la gestión del PSOE. Con el Partido Popular el remanente era positivo y la senda de crecimiento se debe al Partido Popular y a su trabajo. Un documento importante es la memoria de grado de cumplimiento de los objetivos para tener en cuenta lo que se ha dejado de hacer. No se cumple con los objetivos. En 2021 ha habido crecimiento de impuestos y más recaudación a consecuencia de las multas y no repercuten esa recaudación para mejorar la vida de los vecinos. No lo van a apoyar.

En este momento se reincorpora a la sesión el Sr. Alcalde asumiendo la Presidencia de la misma.

De nuevo interviene D. [REDACTED] y se dirige a la Sra. [REDACTED] manifestando que el dinero está en las calles, en las pedanías que es donde quiere la ciudadanía que esté el dinero. Ha reconocido que las cuentas son positivas. Dice que hemos subido impuestos pero no se han subido, se han optimizado los recursos. Se dirige al Sr. [REDACTED] dándole las gracias por el apoyo prestado pero no puede intervenir sin hacer críticas. El grado de satisfacción se verá en unos meses en las urnas. Se dirige al Sr. [REDACTED] dándole las gracias por sus palabras. Hay cuestiones en las que no estamos de acuerdo como en el tema de las ayudas. Este equipo de gobierno ha sabido hacer una gestión eficaz. El grado de cumplimiento es del 65%, el año pasado fue el 85%, ya hubieran querido ustedes ese grado de cumplimiento. Todos los datos son positivos, el único dato negativo es el de Lorcatour porque el turismo ha bajado, en todos sitios,.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la cuenta general del Excmo. Ayuntamiento de Lorca del ejercicio 2021, integrada por la de la propia Entidad local; la del organismo autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR); la del Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa para el

Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, adscrito a esta Administración, y las de las sociedades de capital íntegramente municipal, cuyo expediente ha sido conocido e informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, y expuesta al público que ha sido, en la forma prevenida por el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º.- Rendir en su momento al Tribunal de Cuentas la cuenta general así aprobada.

3º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Hacienda y Presupuesto, así como a los Servicios de Intervención, Tesorería municipal y Dirección Económica y Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Interviene D. ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ Interventor General, indicando que el reglamento de control interno establece la obligación del Interventor de dar cuenta y verificar la gestión de los servicios públicos, cumpliendo la normativa de acuerdo con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económica. Hay que realizar una serie de informes que se remiten a los servicios y se da la posibilidad de que estos realicen alegaciones. La ley permite realizar un informe individualizado o un informe resumen dando cuenta al pleno y el contenido viene determinado. Se les ha remitido un enlace para que tengan conocimiento de todo ello.

Se hace una utilización muy grande de los contratos ■■■■■ y se podrían contratar esos servicios a través de planes porque son reiterativos. El sistema de calefacción de los colegios se debería cambiar, se debería modificar el sistema de horas extraordinarias como a la policía, realizando un registro como el resto de funcionarios. Las cantidades para determinados complementos deben ser controladas para que no sean sobrepasados los límites.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que se está realizando un minuto de silencio en la Plaza de ■■■■■ instado por la Federación de Mujeres por lo que lo pone en conocimiento de los grupos municipales por si consideran oportuno asistir algún representante de cada grupo.

En este momento se ausentan del Salón D.^a ■■■■■ ■■■■■ D.^a ■■■■■ ■■■■■ D.^a ■■■■■ ■■■■■ D. ■■■■■ ■■■■■ y D. ■■■■■ ■■■■■ siendo las 10,15 horas.

Continúa el Sr. Interventor indicando que en relación a la fiscalización con carácter previo se han realizado 1079 informes, de estos no ha habido reparos porque se avisa previamente al servicio y lo subsanan. Solo ha habido un caso de una funcionaria por desconocimiento relativo a una ejecución subsidiaria con reparo suspensivo, en el que el Alcalde debería haber intervenido mediante resolución y pasó directamente a la Junta de Gobierno Local sin la resolución del Alcalde. La Intervención efectúa el control de todos los actos de contenido económico.

En relación al control financiero referido a los riesgos se da también cuenta al pleno y está a disposición de todos para las dudas que se puedan suscitar.

Interviene el Sr. Alcalde agradeciendo el gran trabajo realizado por la Intervención así como la predisposición y dedicación de todo el equipo.

Interviene D. ■■■■■ ■■■■■ que agradece la intervención realizada y el trabajo de todos los funcionarios y ruega que se atengan a las recomendaciones efectuadas por el Sr. Interventor.

A continuación interviene D.^a Rosa María Medina que agradece a todos los funcionarios el trabajo realizado y su predisposición. Asimismo pide que no quede en saco roto las recomendaciones efectuadas por la Intervención.

Seguidamente D. ■■■■■ ■■■■■ agradece y ■■■■■ al Sr. Interventor y todo su equipo.

En este momento se reincorporan a la Sesión D.^a ■■■■■ ■■■■■ D.^a ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ D.^a ■■■■■ ■■■■■ D. ■■■■■ ■■■■■ y D. ■■■■■ ■■■■■ siendo las 10,30 horas.

XI.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE Y DE CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS EJERCICIO 2021.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Desplazamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de un informe de Intervención que dice lo siguiente:

Informe de Resultados de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías ejercicio 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector público Local (RCIL), el control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. Dicho control se desarrolla en Título III del citado RD con la elaboración de los informes que se señalan en el artículo 220.4 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

El informe deberá recoger los resultados derivados de la ejecución del Plan anual de control financiero (PACF).

Forma de remitir los informes al Pleno (artículo 36 del RD 424/2017):

2 formas diferentes para hacer la remisión del o de los informes al Pleno:

Opción 1: Cada uno de los informes definitivos derivados del control financiero serán remitidos, uno a uno, evacuándolos al ritmo que se vayan dando por definitivos los informes, por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

Opción 2: O bien, se puede hacer un análisis del conjunto de todos los informes derivados del control financiero, que se agruparán en un único informe de resultados de las actuaciones de control permanente y auditoría pública, que constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria, y que será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

A lo largo de los siguientes apartados, haremos referencia a la opción 2, agrupando los informes en un mismo momento del tiempo y a través de un único informe de resultados de las actuaciones de control permanente y auditoría pública que incluirá un análisis de las actuaciones realizadas en el ejercicio del control financiero.

Contenido del informe (artículo 35 del RD 424/2017) El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

El informe deberá recoger los resultados derivados de la ejecución del Plan anual de control financiero (PACF).

Control permanente planificable obligatorio (CPPO): (art.35 RCI).

El CPPO responde a aquellas actuaciones, que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, y que será el propio órgano interventor quien planificará el momento y la forma de realizarlas.

Las actuaciones de CPPO se deberán realizar de forma continua, **con posterioridad a la realización de las correspondientes resoluciones administrativas**, (fiscalización plena posterior por muestreo).

Estas actuaciones se documentarán en informes escritos, en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las

recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Su estructura, contenido y tramitación se deberá ajustar a las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Durante el ejercicio 2021 se han efectuado las siguientes actuaciones de control permanente planificable obligatorio:

1. **Auditoria** de sistemas para verificar que los correspondientes **registros contables de facturas** cumplen con las condiciones de funcionamiento establecido en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. **Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad** (artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público)
3. **Informe sobre Cuenta 413** La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria sólo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas. (DA3ª de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Control permanente planificable seleccionable:

1. De acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero vigente para el ejercicio 2021 se han emitido 20 informes de control permanente, habiendo sido objeto de control un total de 66 expedientes pertenecientes a 16 Servicios Municipales.

SERVICIO	NÚMERO EXPEDIENTES
ACTIVIDADES Y OBRAS	4
CONTRATACIÓN	9
ALCALDÍA	1
JUVENTUD	2
DESARROLLO LOCAL	8
DEPORTES	1
DESARROLLO RURAL	3
EDUCACIÓN	3
EMERGENCIAS	2
ESTADÍSTICA	1
INTERVENCIÓN URBANÍSTICA	4
MEDIO AMBIENTE	1
PATRIMONIO	9
RECONSTRUCCIÓN	1
SERVICIOS SOCIALES	7
PERSONAL	10

2. Conclusiones de las actuaciones de control:

- Del análisis de la contratación se ha detectado que durante el año 2021 un 40,52% de los recursos destinados a contratación han sido tramitados a través de contratos menores. Por otra parte, se ha detectado que se sigue empleando la figura del contrato menor para la contratación de necesidades periódicas y repetitivas.
- A fecha 31 de diciembre de 2021 se encontraban incluidas en la cuenta 413 un total de 37 facturas por un importe acumulado de 129.987,51€. Todas ellas se han incluido en dicha cuenta ya que se trata de servicios efectivamente prestados careciendo del correspondiente contrato. Se recomienda la revisión de los contratos próximos a finalizar para la tramitación de nuevas licitaciones que eviten la inclusión de facturas sin contrato en la cuenta 413.
- Es necesaria una modificación en el procedimiento de suministro de calefacción a los colegios ya que actualmente se viene efectuando a través de subvenciones y debe de tramitarse mediante un contrato de suministro.
- Se ha detectado que la adquisición de sillas para la sala de estudios de la Plaza del Libreño no ha sido supervisada por el personal de Prevención de Riesgos Laborales. El precio de cada silla asciende a 176,8€ + IVA. Tratándose de sillas para los usuarios de dicha sala y habiéndose efectuado comparativa con otras adquisiciones anteriores consideramos que el precio de adquisición es muy elevado para su destino y finalidad.
- Se hace necesaria una modificación del sistema de registro de horas extraordinarias ya que actualmente se utiliza un denominado “parte de horas” en el que de forma manual se incluyen las horas extraordinarias realizadas por el Personal. Existe un sistema de registro mediante huella o reconocimiento facial que registra la entrada y salida de todo el Personal y que debería ser utilizado para el registro de horas extraordinarias tanto a través de los equipos que se encuentran en las distintas dependencias municipales, como a través de la aplicación móvil.
- Se ha detectado que se viene superando el límite establecido en el artículo 7.2.c) del RD 861/1986 de retribuciones de funcionarios de Administración Local, situado en un 10% para las gratificaciones. Por ello es necesaria una modificación de la RPT que incluya los nocturnos y festivos en el complemento específico de los funcionarios, así como una modificación del Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario que tenga en cuenta las anteriores limitaciones.
- Durante el año 2021 se han prestado de forma simultánea dos servicios, cuyos contratos se encontraban expirados, y cuyos pliegos incluían el mantenimiento de las mismas centralitas telefónicas de voz del Ayuntamiento de Lorca. A fin de evitar duplicidades o confusiones en cuanto a la correcta ejecución de las prestaciones, se deben adjudicar los contratos con estricta sujeción a los pliegos y realizar una correcta valoración de las ofertas presentadas.

Auditoría pública:

_____ Consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

La auditoría pública incluye las tres modalidades siguientes:

- **Auditoría de cuentas:** *Tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.*
- **Auditoría de cumplimiento:** *Tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación. La auditoría de cumplimiento se realizará, en base a un análisis de riesgos, en aquellas entidades no sujetas a función interventora.*
- **Auditoría operativa:** *Tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas. La auditoría operativa se realizará, en base a un análisis de riesgos, en aquellas entidades no sujetas a función interventora.*

Se ha realizado la auditoria de cuentas a las empresas LORCATUR y SUVILOR, ejercicios 2021.

Se ha realizado la auditoria de cumplimiento a las empresas LIMUSA, ejercicio 2020 y AGUAS DE LORCA, ejercicio 2021.

Se ha realizado la auditoria operativa a la empresa LIMUSA, ejercicio 2020.

En relación a la auditoria de cumplimiento de AGUAS DE LORCA, consideramos conveniente destacar el señalamiento en el referido informe, por parte de la empresa AUDITECO encargada de su elaboración, de una relación de contratos a los que durante el ejercicio 2021 solo se ha facturado la cuota del servicio, por no tener ningún consumo. Desde esta Intervención Municipal se ha instado a los correspondientes Servicios Municipales a la verificación de dichos contratos ante la posibilidad de una procedencia en la baja de dichos contratos. También advierte dicho informe de una relación de contratos de entidades que podrían ser ajenas al Ayuntamiento y que se facturan como consumos municipales.

Por otra parte, cabe resaltar el déficit que supone para el Ayuntamiento el mantenimiento de la depuradora EDAR industrial de ██████ ya que el precio facturado a los usuarios no cubre el coste del servicio, existiendo un déficit de 894.731,41 €

Control financiero de subvenciones:

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones otorgadas por las Entidades Locales y organismos y entidades vinculadas o dependientes de aquéllas, con el objeto de verificar:

- *Adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- *Adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *-Adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.*
- *Cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- *Existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiada.*
- *Realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*

Cuándo debe elaborarse el informe:

Los informes definitivos derivados del ejercicio del control financiero previsto en el PACF deben ser realizados antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el PACF.

Destinatarios de los informes dentro de la Corporación: (artículo 36.1 del RD 424/2017).

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Destinatarios del informe fuera de la Corporación (artículo 5.2).

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

El interventor aprecia que los hechos comprobados pudieran constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente:

Delito, las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable, El Tribunal de Cuentas conocerá en el ámbito de sus competencias, de aquellos hechos que hayan originado menoscabo de fondos públicos.

Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria LEY DE TRANSPARENCIA (Ley 19/2013, se dará traslado de las actuaciones al órgano competente, al Tribunal de Cuentas por si procediese, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de responsabilidad contable.

Publicarse en las sedes electrónicas corporativas (artículo 36.2 del RD 424/2017) Únicamente, la información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales.

Remisión a la IGAE: (Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado). En esa orden se establece:

- las instrucciones, contenido, estructura y formato del informe resumen.
- la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias.
- la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local:"

Y las Comisiones, quedaron enteradas, de la dación de cuenta de informes de resultados de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías ejercicio 2021."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de informes de resultados de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías ejercicio 2021.

XII.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME RESUMEN ANUAL DEL CONTROL

INTERNO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Desplazamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de informes de Intervención que dicen lo siguiente:

"Informe de Resultados de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías ejercicio 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector público Local (RCIL), el control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. Dicho control se desarrolla en Título III del citado RD con la elaboración de los informes que se señalan en el artículo 220.4 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

El informe deberá recoger los resultados derivados de la ejecución del Plan anual de control financiero (PACF).

Forma de remitir los informes al Pleno (artículo 36 del RD 424/2017):

2 formas diferentes para hacer la remisión del o de los informes al Pleno:

Opción 1: Cada uno de los informes definitivos derivados del control financiero serán remitidos, uno a uno, evacuándolos al ritmo que se vayan dando por definitivos los informes, por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

Opción 2: O bien, se puede hacer un análisis del conjunto de todos los informes derivados del control financiero, que se agruparán en un único informe de resultados de las actuaciones de control permanente y auditoría pública, que constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria, y que será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

A lo largo de los siguientes apartados, haremos referencia a la opción 2, agrupando los informes en un mismo momento del tiempo y a través de un único informe de resultados de las actuaciones de control permanente y auditoría pública que incluirá un análisis de las actuaciones realizadas en el ejercicio del control financiero.

Contenido del informe (artículo 35 del RD 424/2017) El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

El informe deberá recoger los resultados derivados de la ejecución del Plan anual de control financiero (PACF).

Control permanente planificable obligatorio (CPPO): (art.35 RCI).

El CPPO responde a aquellas actuaciones, que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, y que será el propio órgano interventor quien planificará el momento y la forma de realizarlas.

Las actuaciones de CPPO se deberán realizar de forma continua, **con posterioridad a la realización de las correspondientes resoluciones administrativas**, (fiscalización plena posterior por muestreo).

Estas actuaciones se documentarán en informes escritos, en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las

recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Su estructura, contenido y tramitación se deberá ajustar a las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Durante el ejercicio 2021 se han efectuado las siguientes actuaciones de control permanente planificable obligatorio:

4. **Auditoria** de sistemas para verificar que los correspondientes **registros contables de facturas** cumplen con las condiciones de funcionamiento establecido en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
5. **Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad** (artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público)
6. **Informe sobre Cuenta 413** La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria sólo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas. (DA3ª de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Control permanente planificable seleccionable:

3. De acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero vigente para el ejercicio 2021 se han emitido 20 informes de control permanente, habiendo sido objeto de control un total de 66 expedientes pertenecientes a 16 Servicios Municipales.

SERVICIO	NÚMERO EXPEDIENTES
ACTIVIDADES Y OBRAS	4
CONTRATACIÓN	9
ALCALDÍA	1
JUVENTUD	2
DESARROLLO LOCAL	8
DEPORTES	1
DESARROLLO RURAL	3
EDUCACIÓN	3
EMERGENCIAS	2
ESTADÍSTICA	1
INTERVENCIÓN URBANÍSTICA	4
MEDIO AMBIENTE	1
PATRIMONIO	9
RECONSTRUCCIÓN	1
SERVICIOS SOCIALES	7
PERSONAL	10

4. Conclusiones de las actuaciones de control:

- Del análisis de la contratación se ha detectado que durante el año 2021 un 40,52% de los recursos destinados a contratación han sido tramitados a través de contratos menores. Por otra parte, se ha detectado que se sigue empleando la figura del contrato menor para la contratación de necesidades periódicas y repetitivas.
- A fecha 31 de diciembre de 2021 se encontraban incluidas en la cuenta 413 un total de 37 facturas por un importe acumulado de 129.987,51€. Todas ellas se han incluido en dicha cuenta ya que se trata de servicios efectivamente prestados careciendo del correspondiente contrato. Se recomienda la revisión de los contratos próximos a finalizar para la tramitación de nuevas licitaciones que eviten la inclusión de facturas sin contrato en la cuenta 413.
- Es necesaria una modificación en el procedimiento de suministro de calefacción a los colegios ya que actualmente se viene efectuando a través de subvenciones y debe de tramitarse mediante un contrato de suministro.
- Se ha detectado que la adquisición de sillas para la sala de estudios de la Plaza del [REDACTED] no ha sido supervisada por el personal de Prevención de Riesgos Laborales. El precio de cada silla asciende a 176,8€ + IVA. Tratándose de sillas para los usuarios de dicha sala y habiéndose efectuado comparativa con otras adquisiciones anteriores consideramos que el precio de adquisición es muy elevado para su destino y finalidad.
- Se hace necesaria una modificación del sistema de registro de horas extraordinarias ya que actualmente se utiliza un denominado “parte de horas” en el que de forma manual se incluyen las horas extraordinarias realizadas por el Personal. Existe un sistema de registro mediante huella o reconocimiento facial que registra la entrada y salida de todo el Personal y que debería ser utilizado para el registro de horas extraordinarias tanto a través de los equipos que se encuentran en las distintas dependencias municipales, como a través de la aplicación móvil.
- Se ha detectado que se viene superando el límite establecido en el artículo 7.2.c) del RD 861/1986 de retribuciones de funcionarios de Administración Local, situado en un 10% para las gratificaciones. Por ello es necesaria una modificación de la RPT que incluya los nocturnos y festivos en el complemento específico de los funcionarios, así como una modificación del Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario que tenga en cuenta las anteriores limitaciones.
- Durante el año 2021 se han prestado de forma simultánea dos servicios, cuyos contratos se encontraban expirados, y cuyos pliegos incluían el mantenimiento de las mismas centralitas telefónicas de voz del Ayuntamiento de Lorca. A fin de evitar duplicidades o confusiones en cuanto a la correcta ejecución de las prestaciones, se deben adjudicar los contratos con estricta sujeción a los pliegos y realizar una correcta valoración de las ofertas presentadas.

Auditoría pública:

_____ Consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

La auditoría pública incluye las tres modalidades siguientes:

- **Auditoría de cuentas:** *Tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.*
- **Auditoría de cumplimiento:** *Tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación. La auditoría de cumplimiento se realizará, en base a un análisis de riesgos, en aquellas entidades no sujetas a función interventora.*
- **Auditoría operativa:** *Tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas. La auditoría operativa se realizará, en base a un análisis de riesgos, en aquellas entidades no sujetas a función interventora.*

Se ha realizado la auditoria de cuentas a las empresas LORCATUR y SUVILOR, ejercicios 2021.

Se ha realizado la auditoria de cumplimiento a las empresas LIMUSA, ejercicio 2020 y AGUAS DE LORCA, ejercicio 2021.

Se ha realizado la auditoria operativa a la empresa LIMUSA, ejercicio 2020.

En relación a la auditoria de cumplimiento de AGUAS DE LORCA, consideramos conveniente destacar el señalamiento en el referido informe, por parte de la empresa AUDITECO encargada de su elaboración, de una relación de contratos a los que durante el ejercicio 2021 solo se ha facturado la cuota del servicio, por no tener ningún consumo. Desde esta Intervención Municipal se ha instado a los correspondientes Servicios Municipales a la verificación de dichos contratos ante la posibilidad de una procedencia en la baja de dichos contratos. También advierte dicho informe de una relación de contratos de entidades que podrían ser ajenas al Ayuntamiento y que se facturan como consumos municipales.

Por otra parte, cabe resaltar el déficit que supone para el Ayuntamiento el mantenimiento de la depuradora EDAR industrial de [REDACTED] ya que el precio facturado a los usuarios no cubre el coste del servicio, existiendo un déficit de 894.731,41 €

Control financiero de subvenciones:

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones otorgadas por las Entidades Locales y organismos y entidades vinculadas o dependientes de aquéllas, con el objeto de verificar:

- *Adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- *Adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *-Adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.*
- *Cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- *Existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiada.*
- *Realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*

Cuándo debe elaborarse el informe:

Los informes definitivos derivados del ejercicio del control financiero previsto en el PACF deben ser realizados antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el PACF.

Destinatarios de los informes dentro de la Corporación: (artículo 36.1 del RD 424/2017).

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Destinatarios del informe fuera de la Corporación (artículo 5.2).

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

El interventor aprecia que los hechos comprobados pudieran constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente:

Delito, las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable, El Tribunal de Cuentas conocerá en el ámbito de sus competencias, de aquellos hechos que hayan originado menoscabo de fondos públicos.

Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria LEY DE TRANSPARENCIA (Ley 19/2013, se dará traslado de las actuaciones al órgano competente, al Tribunal de Cuentas por si procediese, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de responsabilidad contable.

Publicarse en las sedes electrónicas corporativas (artículo 36.2 del RD 424/2017) Únicamente, la información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales.

Remisión a la IGAE: (Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado). En esa orden se establece:

- las instrucciones, contenido, estructura y formato del informe resumen.
- la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias.
- la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local:

Informe de Resultados de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías ejercicio 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector público Local (RCIL), el control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. Dicho control se desarrolla en Título III del citado RD con la elaboración de los informes que se señalan en el artículo 220.4 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

El informe deberá recoger los resultados derivados de la ejecución del Plan anual de control financiero (PACF).

Forma de remitir los informes al Pleno (artículo 36 del RD 424/2017):

2 formas diferentes para hacer la remisión del o de los informes al Pleno:

Opción 1: Cada uno de los informes definitivos derivados del control financiero serán remitidos, uno a uno, evacuándolos al ritmo que se vayan dando por definitivos los informes, por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

Opción 2: O bien, se puede hacer un análisis del conjunto de todos los informes derivados del control financiero, que se agruparán en un único informe de resultados de las actuaciones de control permanente y auditoría pública, que constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria, y que será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

A lo largo de los siguientes apartados, haremos referencia a la opción 2, agrupando los informes en un

mismo momento del tiempo y a través de un único informe de resultados de las actuaciones de control permanente y auditoría pública que incluirá un análisis de las actuaciones realizadas en el ejercicio del control financiero.

Contenido del informe (artículo 35 del RD 424/2017) El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

El informe deberá recoger los resultados derivados de la ejecución del Plan anual de control financiero (PACF).

Control permanente planificable obligatorio (CPPO): (art.35 RCI).

El CPPO responde a aquellas actuaciones, que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, y que será el propio órgano interventor quien planificará el momento y la forma de realizarlas.

Las actuaciones de CPPO se deberán realizar de forma continua, con posterioridad a la realización de las correspondientes resoluciones administrativas, (fiscalización plena posterior por muestreo).

Estas actuaciones se documentarán en informes escritos, en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Su estructura, contenido y tramitación se deberá ajustar a las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Durante el ejercicio 2021 se han efectuado las siguientes actuaciones de control permanente planificable obligatorio:

7. **Auditoría** de sistemas para verificar que los correspondientes **registros contables de facturas** cumplen con las condiciones de funcionamiento establecido en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
8. **Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad** (artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público)
9. **Informe sobre Cuenta 413** La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria sólo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas. (DA3ª de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Control permanente planificable seleccionable:

5. De acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero vigente para el ejercicio 2021 se han emitido 20 informes de control permanente, habiendo sido objeto de control un total de 66

expedientes pertenecientes a 16 Servicios Municipales.

SERVICIO	NÚMERO EXPEDIENTES
ACTIVIDADES Y OBRAS	4
CONTRATACIÓN	9
ALCALDÍA	1
JUVENTUD	2
DESARROLLO LOCAL	8
DEPORTES	1
DESARROLLO RURAL	3
EDUCACIÓN	3
EMERGENCIAS	2
ESTADÍSTICA	1
INTERVENCIÓN URBANÍSTICA	4
MEDIO AMBIENTE	1
PATRIMONIO	9
RECONSTRUCCIÓN	1
SERVICIOS SOCIALES	7
PERSONAL	10

6. Conclusiones de las actuaciones de control:

- Del análisis de la contratación se ha detectado que durante el año 2021 un 40,52% de los recursos destinados a contratación han sido tramitados a través de contratos menores. Por otra parte, se ha detectado que se sigue empleando la figura del contrato menor para la contratación de necesidades periódicas y repetitivas.
- A fecha 31 de diciembre de 2021 se encontraban incluidas en la cuenta 413 un total de 37 facturas por un importe acumulado de 129.987,51€. Todas ellas se han incluido en dicha cuenta ya que se trata de servicios efectivamente prestados careciendo del correspondiente contrato. Se recomienda la revisión de los contratos próximos a finalizar para la tramitación de nuevas licitaciones que eviten la inclusión de facturas sin contrato en la cuenta 413.
- Es necesaria una modificación en el procedimiento de suministro de calefacción a los colegios ya que actualmente se viene efectuando a través de subvenciones y debe de tramitarse mediante un contrato de suministro.
- Se ha detectado que la adquisición de sillas para la sala de estudios de la Plaza del Libreño no ha sido supervisada por el personal de Prevención de Riesgos Laborales. El precio de cada silla asciende a 176,8€ + IVA. Tratándose de sillas para los usuarios de

dicha sala y habiéndose efectuado comparativa con otras adquisiciones anteriores consideramos que el precio de adquisición es muy elevado para su destino y finalidad.

- Se hace necesaria una modificación del sistema de registro de horas extraordinarias ya que actualmente se utiliza un denominado “parte de horas” en el que de forma manual se incluyen las horas extraordinarias realizadas por el Personal. Existe un sistema de registro mediante huella o reconocimiento facial que registra la entrada y salida de todo el Personal y que debería ser utilizado para el registro de horas extraordinarias tanto a través de los equipos que se encuentran en las distintas dependencias municipales, como a través de la aplicación móvil.
- Se ha detectado que se viene superando el límite establecido en el artículo 7.2.c) del RD 861/1986 de retribuciones de funcionarios de Administración Local, situado en un 10% para las gratificaciones. Por ello es necesaria una modificación de la RPT que incluya los nocturnos y festivos en el complemento específico de los funcionarios, así como una modificación del Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario que tenga en cuenta las anteriores limitaciones.
- Durante el año 2021 se han prestado de forma simultánea dos servicios, cuyos contratos se encontraban expirados, y cuyos pliegos incluían el mantenimiento de las mismas centralitas telefónicas de voz del Ayuntamiento de Lorca. A fin de evitar duplicidades o confusiones en cuanto a la correcta ejecución de las prestaciones, se deben adjudicar los contratos con estricta sujeción a los pliegos y realizar una correcta valoración de las ofertas presentadas.

Auditoría pública:

_____ Consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

La auditoría pública incluye las tres modalidades siguientes:

- **Auditoría de cuentas:** *Tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.*
- **Auditoría de cumplimiento:** *Tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación. La auditoría de cumplimiento se realizará, en base a un análisis de riesgos, en aquellas entidades no sujetas a función interventora.*
- **Auditoría operativa:** *Tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas. La auditoría operativa se realizará, en base a un análisis de riesgos, en aquellas entidades no sujetas a función interventora.*

Se ha realizado la auditoria de cuentas a las empresas LORCATUR y SUVILOR, ejercicios 2021.

Se ha realizado la auditoria de cumplimiento a las empresas LIMUSA, ejercicio 2020 y AGUAS DE LORCA, ejercicio 2021.

Se ha realizado la auditoria operativa a la empresa LIMUSA, ejercicio 2020.

En relación a la auditoria de cumplimiento de AGUAS DE LORCA, consideramos conveniente destacar el señalamiento en el referido informe, por parte de la empresa AUDITECO encargada de su elaboración, de una relación de contratos a los que durante el ejercicio 2021 solo se ha facturado la cuota del servicio, por no tener ningún consumo. Desde esta Intervención Municipal se ha instado a los correspondientes Servicios Municipales a la verificación de dichos contratos ante la posibilidad de una procedencia en la baja de dichos contratos. También advierte dicho informe de una relación de contratos de entidades que podrían ser ajenas al Ayuntamiento y que se facturan como consumos municipales.

Por otra parte, cabe resaltar el déficit que supone para el Ayuntamiento el mantenimiento de la depuradora EDAR industrial de [REDACTED] ya que el precio facturado a los usuarios no cubre el coste del servicio, existiendo un déficit de 894.731,41 €

Control financiero de subvenciones:

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones otorgadas por las Entidades Locales y organismos y entidades vinculadas o dependientes de aquéllas, con el objeto de verificar:

- *Adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- *Adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *-Adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.*
- *Cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- *Existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiada.*
- *Realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*

Cuándo debe elaborarse el informe:

Los informes definitivos derivados del ejercicio del control financiero previsto en el PACF deben ser realizados antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el PACF.

Destinatarios de los informes dentro de la Corporación: (artículo 36.1 del RD 424/2017).

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Destinatarios del informe fuera de la Corporación (artículo 5.2).

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

El interventor aprecia que los hechos comprobados pudieran constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente:

Delito, las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable, El Tribunal de Cuentas conocerá en el ámbito de sus competencias, de aquellos hechos que hayan originado menoscabo de fondos públicos.

Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria LEY DE TRANSPARENCIA (Ley 19/2013, se dará traslado de las actuaciones al órgano competente, al Tribunal de Cuentas por si procediese, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de responsabilidad contable.

Publicarse en las sedes electrónicas corporativas (artículo 36.2 del RD 424/2017) *Únicamente, la información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales.*

Remisión a la IGAE: (Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado). En esa orden se establece:

- *las instrucciones, contenido, estructura y formato del informe resumen.*
- *la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias.*
- *la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local:”*

“INFORME ANUAL SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL ALCALDE CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS, LOS INFORMES DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y LOS RESULTADOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA DEL EJERCICIO 2021

ANTECEDENTES

De acuerdo con los artículos 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la

administración que ostente la tutela financiera al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos propios del ejercicio de la función interventora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Este Ayuntamiento tiene establecido el modelo de control interno en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y del control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos de la entidad local, de acuerdo con los artículos 13 y 9 del RCIL, respectivamente.

El apartado 8 del artículo 15 del RCIL establece que este informe anual tiene que diferenciar, de manera clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores. No obstante, aprobándose la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos implica que, el incumplimiento de cualquier de estos requisitos comporte, en cualquier caso, la suspensión de la tramitación del expediente.

En cuanto al resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora, al que hace referencia el apartado 6 del artículo 15 del RCIL, habiéndose aprobado la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no es posible detectar anomalías en esta fase del control.

Además, el artículo 28.2 del RCIL establece que los informes de omisión de la función interventora emitidos durante el ejercicio deberán incluirse, también, en la relación que mencionan los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RCIL.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 27.2 del RCIL, este informe anual que deriva del artículo 15.6 del mismo reglamento incluirá, en un punto adicional, los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL).

INFORME

La finalidad de este informe es informar de las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, de las principales anomalías en materia de ingresos, de los informes de omisión de la función interventora y de los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, con el objetivo de dar cumplimiento a los artículos 15, 27.2 y 28.2 del RCIL y 218.1 del TRLRHL.

A continuación, se muestra la información requerida en la normativa vigente, del ejercicio 2020:

- 1) Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

Durante el año 2021, se han emitido 1.037 informes de fiscalización o de intervención de entre 30 Concejalías y Servicios de este Ayuntamiento, de los cuales 1 es con reparo y 1.036 no son con reparos.

Por la Corporación se ha adoptado un acuerdo contrario a los reparos emitidos por esta Intervención.

CONCEPTO	NÚMERO DE EXPEDIENTES
CONTRATACIÓN	128
PERSONAL	268
SERVICIOS SOCIALES	210
PATRIMONIO	114
DESARROLLO LOCAL	48
DESARROLLO RURAL	23
ACTIVIDADES Y OBRAS	55
SANIDAD	1
URBANISMO	27 (1 REPARO SUSPENSIVO)
TURISMO	4
RECONSTRUCCIÓN	2
PLANEAMIENTO	4
JUVENTUD	8
IGUALDAD	5
ESTADÍSTICA	2
EMERGENCIAS	8
AGENCIA TRIBUTARIA	1
CULTURA	45
AGRICULTURA	7
DEPORTES	17
ASESORÍA JURÍDICA	4
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
EDUCACIÓN	24
ALCALDÍA	2
COMERCIO	17
MEDIO AMBIENTE	6
NUEVAS TECNOLOGÍAS	1
PROTECCIÓN CIVIL	2
SERVICIOS TÉCNICOS	1
TRANSPORTES	2

2) Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela.

- Expediente 10/2020 de Intervención Urbanística.

Se emite Informe de Intervención con REPARO SUSPENSIVO por las causas establecidas en el artículo 216.2.c) TRLRHL, en fecha 10 de diciembre de 2021.

Sin seguir el procedimiento prescrito en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017 para la resolución de discrepancias, y sin haber subsanado las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de Intervención con Reparación Suspensiva, se da traslado del expediente a la Junta de Gobierno Local, la cual acuerda en fecha 17 de diciembre de 2021 la ejecución subsidiaria de las actuaciones.

3) Informes de omisión de la función interventora.

- Durante el ejercicio 2021 se ha detectado un expediente que omite la función interventora.

4) Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

- No se han emitido informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

5) Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

- Se ha emitido un informe de intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija

6) Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

De este informe se dará cuenta al pleno, junto con la liquidación del presupuesto de la entidad local.

En ocasión de la cuenta general, es decir, antes del 30 de abril de acuerdo con lo establecido por la IGAE, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (artículo 15.7 RD 424/2017)."

Y las Comisiones, quedaron enteradas, de la dación de cuenta de informes resumen anual del control interno."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de informes resumen anual del control interno.

XIII.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

- Se pretende que se lleven a cabo las operaciones realizadas por los entes locales con el mínimo de los recursos y tiempo posibles.
- Rendimiento financiero y operativo positivo.
- Se pretende que en los entes locales en la prestación de servicios u otro tipo de ingresos no tributarios se actúe con la diligencia debida para no suponer un coste para el municipio, tanto a largo como a corto plazo.
- Confiabilidad de la Información financiera y no financiera
- Se pretende que la información que se proporcione sea fiable.
- Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas.
- Transparencia.
- Se pretende que se cumpla con el objetivo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- Cumplimiento normativo.
- Se pretende la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción de los acuerdos.

TERCERO. Que se ha realizado un análisis del entorno que conforma el perímetro de control, considerando los medios de los que se dispone, así como las distintas peculiaridades que conforman el entorno previo, obteniendo la siguiente información de interés:

- RRHH: Se ha conocido que existe un déficit de formación de personal en materias propias del control interno. No obstante, se plantea elaborar un Plan de Formación.

- Situación actual del control interno:

Durante el ejercicio 2021 esta Área de Intervención se encuentra desprovista de “Responsable de control financiero” con ocasión de vacante no cubierta.

Durante el primer trimestre de 2022 se incorpora dicho Responsable, por lo que debe existir un periodo de adaptación y conocimiento de la entidad para un control financiero eficaz.

Por todo ello debemos considerar adaptar la ejecución del control interno a la realidad de la Intervención, debido fundamentalmente a la falta de medios personales y materiales.

- Recursos técnicos: Empleo limitado de aplicaciones informáticas, no se dispone de expediente electrónico. Le entidad dispone de Registro Electrónico integrado con Registro electrónico de facturas.

CUARTO. El artículo 31.2, párrafo tercero RD 424/2017 establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar.

Lo que no incluye este RD es el método para determinar los riesgos, por lo que el criterio utilizado estará directamente relacionado con el resultado de la función interventora: partiendo de reparos y observaciones del ejercicio sobre el que se va a realizar el control financiero.

Existen tres tipos de riesgos:

- **Riesgo inherente:** es el relacionado con la actividad y naturaleza propia de la entidad y su entorno, con independencia de los controles establecidos. Entre los factores que coadyuvan a la existencia de este tipo de riesgo están el volumen de transacciones y la complejidad de la normativa que le afecte.
- **Riesgo de control:** se refiere a que los sistemas contables y de control interno no detecten incorrecciones significativas, no eviten que se produzcan o no permitan que, una vez producidas, las mismas sean corregidas oportunamente. Por tanto, cuando el control interno

de una entidad no funciona correctamente, más probable es que sus estados financieros contengan errores y mayor es el riesgo de control.

- **Riesgo de detección:** riesgo de que las incorrecciones significativas, debidas a error o fraude, no sean detectadas por las pruebas sustantivas realizadas en la fiscalización.

En este análisis de riesgos se tendrán en cuenta dos criterios de evaluación:

1. **Impacto:** gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgo.
2. **Probabilidad:** Son las posibilidades existentes de que suceda un hecho.

En análisis de evaluación del riesgo se llevará a cabo teniendo en cuenta los tres tipos de riesgo y los dos criterios de evaluación, también influirá el criterio y la experiencia profesional del órgano interventor. Como consecuencia de dicho análisis se establecerán las prioridades para desarrollo de la función de control financiero:

PRIORIDAD	ALTA (1)	MEDIA (2)	BAJA (3)
-----------	----------	-----------	----------

- **Prioridad alta:** Su incumplimiento tiene consecuencias graves
- **Prioridad media:** Se debe establecer un seguimiento para evitar irregularidades.
- **Prioridad baja:** La posibilidad de que ocurra es baja.

GASTOS			
PERSONAL			
Riesgo	Probabilidad	Impacto	Prioridad
<i>Incorrecta aplicación de determinados conceptos retributivos, especialmente el del complemento de productividad dado su carácter periódico y repetitivo</i>	MEDIA	MEDIO	2

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

<i>Carencia o escasez de recursos y capacidades del personal de colaboración al órgano de intervención.</i>	ALTA	BAJO	2
<i>Incumplimiento de limitaciones de las LPGE para la incorporación de personal</i>	BAJA	MEDIO	3
CONTRATACIÓN			
<i>Falta de documentos esenciales en los expedientes de contratación, como la memoria justificativa del servicio o informe de insuficiencia de medios.</i>	ALTA	■	1
<i>Incumplimientos en los procedimientos estipulados para los expedientes de contratación (inadecuada justificación de la necesidad del servicio, obra o suministros, procedimientos de adjudicación inadecuados...).</i>	ALTA	■	1
<i>Deficiente justificación de las necesidades públicas a satisfacer, determinación del precio de licitación procedimientos de adjudicación no justificados, fraccionamientos, criterios de selección dirigidos, desviaciones</i>	ALTA	■	1

<i>en precios y calidades, sobrecostos no justificados y prórrogas improcedentes de contratos</i>			
TESORERÍA			
<i>La gestión se hace de forma eficiente con la conveniente planificación.</i>	BAJA	■	2
<i>Falta de celeridad del centro gestor en la conformidad que debería existir en los 8 días al envío de la factura para su conformidad, lo que conlleva que se produzca un retraso reiterativo con su consecuente impacto negativo en el periodo medio de pago a proveedores.</i>	BAJA	■	2
<i>Existencia de plan de disposición de fondos.</i>	BAJA	■	2
INVENTARIO			
<i>Falta de conciliación del inventario de bienes e inmovilizado registrado en la contabilidad. Incorrecta correspondencia con los Anexos de inversiones.</i>	BAJA	MEDIO	3
CONTABILIDAD			
<i>La contabilidad se lleva al día y se contabiliza de acuerdo con los principios que le son de aplicación. Comprobación de cuentas 413 y 555.</i>	BAJA	BAJO	3
SUBVENCIONES			
<i>Incumplimiento en la gestión de subvenciones, incorrecta justificación de las mismas.</i>	MEDIA	MEDIO	2

<i>Falta de tramitación de expedientes de reintegro</i>	MEDIA	MEDIO	2
<i>Para las subvenciones recibidas solicitudes de reintegros de subvenciones importantes.</i>	MEDIA	MEDIO	2
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS EN VALORES (AVALES Y SEGUROS DE CAUCIÓN)			
<i>Falta de trámites no esenciales reiterados en la tramitación de expedientes.</i>	BAJA	BAJO	3
OBRAS			
<i>La existencia de compromisos de gasto sin crédito.</i>	MEDIA	—	2
SUMINISTROS Y SERVICIOS			
<i>La existencia de compromisos de gasto sin crédito.</i>	MEDIA	—	2
INGRESOS			
<i>Elevado número de derechos reconocidos de ejercicios anteriores como consecuencia de ingresos tributarios sin que se lleve a cabo ningún procedimiento de depuración de tales anomalías.</i>	MEDIA	MEDIO	2
<i>Cobros en efectivo</i>	ALTA	—	1
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA			
<i>Escasez de medios disponibles en la corporación (firma electrónica, expediente electrónico...).</i>	BAJA	BAJO	3
<i>Incapacidad de adaptación o de implantación de los</i>	BAJA	BAJO	

<i>nuevos procesos tecnológicos y organizativos.</i>			3
--	--	--	---





ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....
2
1.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.....
2
1.2. MARCO NORMATIVO.....
3
2.- CONTROL INTERNO.....
5
3.- OBJETIVOS.....
6
4.- MEDIOS DISPONIBLES.....
7
5.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.....
7
5.1 DETERMINACIÓN DEL RIESGO.....
7
5.2 ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES.....
8
5.3 TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN.....
9
6.- ACTUACIONES OBJETO DE CONTROL.....
10
6.1 RESPECTO DEL CONTROL PERMANENTE.....
11

6.1.1 ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.....	11
6.1.2 ACTUACIONES SELECCIONADAS EN BASE A ANALISIS DE RIESGOS.....	15
6.1.3 EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE.....	18
6.2 RESPECTO DE LA AUDITORÍA PÚBLICA.....	20
6.2.1 COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.....	22
6.3 RESPECTO DEL CONTROL DE SUBVENCIONES.....	23
7.- DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.....	24
8.- CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.....	24
8.1 INFORMES RESÚMENES ANUALES.....	24
8.2 PLAN DE ACCIÓN.....	25
ANEXO I	26

1. INTRODUCCIÓN

1.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

El control del gasto público deriva de una exigencia constitucional. El artículo 31.2, establece que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a criterios de eficiencia y economía.

El presente Plan Anual de Control Financiero es consecuencia del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Según el artículo 31.1, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El RD 424/2017 concreta las actuaciones de control financiero a desarrollar por el órgano Interventor, dotándole de un marco legal definido.

Las funciones de control interno ya se encuentran en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableciendo: Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de eficacia.

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

1.2 MARCO NORMATIVO

El marco normativo del Plan Anual de Control Financiero es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 220.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones, en cuanto a la obligación de controlar la justificación de subvenciones concedidas recogida en la, mediante un control financiero a posteriori en materias que han sido objeto de una fiscalización limitada o incluso mediante auditoría de cumplimiento sobre la actividad reflejada en las cuentas anuales de las sociedades mercantiles dependientes.
- El artículo 29.4 del RD424/2017 se recoge que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

El artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Locales (en adelante, LRBRL), establece que la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a la Intervención general municipal.

El artículo 220 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se refiere al control financiero en los siguientes términos: *“1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*

2. Tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

3. *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público”.*

4. *Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen”.*

Los mecanismos de control, internos o externos, deben responder al propósito de ser efectivos y útiles para la detección de debilidades, desviaciones o deficiencias, a fin de ponerles coto y evitar posibles efectos perniciosos para el interés público, garantizar que la actividad económico financiera de dicha Entidad se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Este control contribuye a reforzar la transparencia ante el ciudadano de las cuentas de la Entidad local, de forma que éstas proporcionen una información fiable, completa, profesional e independiente sobre la gestión desarrollada por la Administración. En la Administración local española el control interno de cada entidad está atribuido a la Intervención Municipal.

Mediante el presente Plan Anual de Control Financiero 2023 se establece el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria de Municipio de Lorca y de sus entes dependientes durante el ejercicio 2022.

El Plan Anual de Control Financiero incluye tanto las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y como las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos y áreas más vulnerables donde se hace necesario instaurar sistemas de control.

Por lo que, identificados y evaluados dichos riesgos, el órgano interventor procede a elaborar el presente Plan concretando en él las acciones de control.

2. CONTROL INTERNO

Con respecto al control de las administraciones públicas, y más concretamente el que se ejerce sobre las entidades locales, debemos diferenciar dos tipos de controles. El control externo y el control interno.

El control externo es el realizado por el Tribunal de Cuentas y, en su caso, por los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, en el respectivo ámbito autonómico.

El control interno es el realizado por la propia entidad local a través del órgano interventor. Este control se realiza sobre todos los aspectos relacionados con las cuentas y la gestión económica de la Entidad local, de sus entidades dependientes y, en general, de cualquier organismo del Sector público local.

Este control interno de una Entidad local se concreta en dos tipos de actuaciones encaminadas a garantizar la imagen fiel de las cuentas generales y la adecuada gestión económico-financiera de los responsables de una Entidad local:

- La función interventora, en su finalidad de examinar, analizar e informar sobre todos los actos de las Entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de obligaciones o liquidación de derechos, antes de su realización.
- El control financiero, que tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las Entidades locales, de sus organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entidades de ellas dependientes. Se desarrolla a través de dos mecanismos: La auditoría pública, con la finalidad de verificar la información de las cuentas anuales, y el control financiero permanente, dirigido a comprobar el cumplimiento de la legalidad y a asegurar el cumplimiento de los objetivos de economía, eficacia y eficiencia.

La LRBRL en su artículo 92.bis, establece que las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, están reservadas a los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

3. OBJETIVOS

El Plan Anual de Control financiero incluye las actuaciones de control financiero que se llevarán a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Entre los objetivos que se busca conseguir se destacan los siguientes:

- 1) Ejercer un control planificado a corto y medio plazo sobre la gestión municipal con las herramientas y procedimientos señalados en la normativa de control interno en las Entidades Locales.
- 2) Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando, debilidades, desviaciones o deficiencias.
- 3) Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e, incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.
- 4) Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
- 5) Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes.

4. MEDIOS DISPONIBLES

Los medios disponibles son, básicamente, los recursos humanos de que dispone la Intervención Municipal que sean asignados a la función de control financiero.

Se está trabajando para mejorar el funcionamiento de la Intervención General del Ayuntamiento de Lorca, favoreciendo una mejor asignación de funciones con el máximo grado de coordinación y planificación de su actividad entre los efectivos que componen el Servicio.

A tal efecto, en materia de control interno se identificarán dos servicios: uno, de fiscalización limitada previa y otro de control financiero a posteriori. Se ha separado recientemente la función de control interno de la gestión contable y de registro de facturas. Se trabajará con separación de funciones, pero de forma obligadamente coordinada.

Estas medidas de orden organizativo se habrán de complementar con otras que impliquen contar con mayores medios humanos y materiales.

5. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

5.1 DETERMINACIÓN DEL RIESGO

El artículo 31.3 del RD 424/2017 prevé que el Plan Anual de Control Financiero se elaborará una vez identificados y evaluados los riesgos, según el concepto que de los mismos se recoge en el apartado 2 del mismo artículo.

Este análisis de riesgos se tomará en base a los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Este riesgo será entendido como la posibilidad de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptible de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Existen tres tipos de riesgos:

- Riesgo inherente: es el relacionado con la actividad y naturaleza propia de la entidad y su entorno, con independencia de los controles establecidos. Entre los factores que coadyuvan a la existencia de este tipo de riesgo están el volumen de transacciones y la complejidad de la normativa que le afecte.
- Riesgo de control: se refiere a que los sistemas contables y de control interno no detecten incorrecciones significativas, no eviten que se produzcan o no permitan que, una vez producidas, las mismas sean corregidas oportunamente. Por tanto, cuando el control interno de una entidad no funciona correctamente, más probable es que sus estados financieros contengan errores y mayor es el riesgo de control.

- **Riesgo de detección:** riesgo de que las incorrecciones significativas, debidas a error o fraude, no sean detectadas por las pruebas sustantivas realizadas en la fiscalización.

En este análisis de riesgos se tendrán en cuenta dos criterios de evaluación:

1. **Impacto:** gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgo.
2. **Probabilidad:** Son las posibilidades existentes de que suceda un hecho.

5.2 ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES

El tercer párrafo del citado artículo 31.2 del RD424/2017 establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

En análisis de evaluación del riesgo se llevará a cabo teniendo en cuenta los tres tipos de riesgo y los dos criterios de evaluación, también influirá el criterio y la experiencia profesional del órgano interventor. Como consecuencia de dicho análisis se establecerán las prioridades para desarrollo de la función de control financiero:

PRIORIDAD	ALTA (1)	MEDIA (2)	BAJA (3)
-----------	----------	-----------	----------

- **Prioridad alta:** Su incumplimiento tiene consecuencias graves
- **Prioridad media:** Se debe establecer un seguimiento para evitar irregularidades.
- **Prioridad baja:** La posibilidad de que ocurra es baja.

5.3 TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

En la fase de planificación se ha de determinar el procedimiento de selección de los elementos a controlar. Existen diferentes formas para la selección de los elementos:

- Selección de toda la población:
Se realiza un examen del 100% de los elementos. Puede resultar conveniente cuando el riesgo es elevado y otros medios no proporcionan evidencia suficiente y adecuada para sustentar las conclusiones.
- Selección de elementos específicos:

Se puede decidir seleccionar elementos específicos basándose en el conocimiento de la entidad, actividad o programa fiscalizado, en evaluaciones preliminares del riesgo inherente y de control.

- Selección mediante técnicas de muestreo:

El muestreo es la selección de un número finito de elementos sobre los que el equipo de fiscalización debe aplicar técnicas de auditoría y obtener información acerca de la población de la que fueron seleccionados. El objetivo es obtener evidencia suficiente y adecuada sobre determinados elementos a fin de alcanzar unas conclusiones sobre toda la población, mediante la extrapolación.

Métodos de muestreo:

- Muestro no estadístico (no probabilístico)
- Muestreo estadístico (probabilístico):
 1. Muestreo aleatorio simple
 2. Muestreo sistemático
 3. Muestreo aleatorio estratificado
 4. Muestreo por unidad monetaria

Como consecuencia el proceso de adaptación y conocimiento en el que se encuentra el personal y ante la limitación de medios disponibles, tanto personales como materiales, para la selección de

muestras, se utilizará la experiencia, objetividad y profesionalidad del personal, teniendo siempre como referencia el MAPA de RIESGOS, del ANEXO I.

En función de la capacidad de seguimiento podrán utilizarse métodos de muestreo estadístico como el muestreo aleatorio simple.

6. ACTUACIONES OBJETO DE CONTROL

Este Plan pretende continuar la línea del anterior en el sentido de garantizar la más adecuada aplicación de la legalidad y la preservación del interés público. Así, las actuaciones de control permanente que serán objeto de control en el ejercicio 2022 son las que a continuación se describen:

6.1 RESPECTO DEL CONTROL PERMANENTE

Según el artículo 29.2 del RD424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor en el 4.1.b del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, en adelante RD128/2018. Esto es:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.
2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

6.1.1 ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES (A TÍTULO INFORMATIVO)

1. El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del art. 4.1.b). 1o del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional -RJFHN-.
2. El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos (art. 4 RJFHN).
3. La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito (art. 52.2 TRLRHL y art. 4 RJFHN).
4. La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto (art. 191 TRLRHL y art. 4 RJFHN).
5. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o

Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6. Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.
7. Informe técnico-económico de las tasas en el acuerdo de establecimiento o modificación de las tasas cuando lo realice el Interventor (art. 25 TRLRHL).
8. Informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo que concierten los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes (art. 54 TRLRHL).
9. La regulación de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto deberán estar informadas previamente por la Intervención municipal (art. 190.2 TRLRHL).
10. El informe de la Intervención municipal a la liquidación del presupuesto (art. 191 TRLRHL).
11. Informe de la Intervención para la adopción de alguna de las medidas para el caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo (art. 193.1 TRLRHL).
12. Informe que, en su caso, deba ■■■■ la Intervención para los supuestos del ejercicio de la iniciativa popular a la que se refiere el art. 70.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

13. Informe sobre el coste del servicio que deba ■■■■ la Intervención municipal previsto en el art. 85 LRBRL.
14. Informe de la Intervención municipal sobre la ejecución de los planes de ajuste (Disp. Adic. 1a.6a de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-).
15. Informe de seguimiento del Período Medio de Pago a proveedores (art. 18.5 LOEPYSF).
16. Informe de alerta del art. 18.5 LOEPYSF.
17. Informe de estabilidad presupuestaria (art. 16 RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).
18. Informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del art. 4.2 RCI (art. 16 RD 1463/2007).
19. Informe sobre el cumplimiento del Plan económico-financiero -PEF- (arts. 19, 22.2 y 25.3 RD 1463/2007).
20. Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora (art. 32.1 RCI).
21. Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados (art. 32.1RCI).

22. Comprobación de la planificación, gestión y situación de la Tesorería (art. 32.1 RCI).
23. Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor (art. 32.1 RCI).
24. Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas (art. 32.1 RCI).
25. En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera (art. 32.1 RCI).

Estas actuaciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.

6.1.2 ACTUACIONES SELECCIONADAS EN BASE A ANÁLISIS DE RIESGOS

Delimitado el ámbito subjetivo sobre el que se van a realizar las actuaciones del control permanente (Entidad local y Organismo autónomo SEPOR), el ámbito objetivo lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos a dicho control que, a tenor del análisis efectuado por la Intervención General, se consideren que contienen potenciales factores de riesgo, priorizándose según el grado.

Dichas actuaciones se realizarán en función de los objetivos que se pretenden conseguir para el ejercicio y los medios disponibles.

En todo caso, y no siendo óbice para incluir otros, se prevé ejercer el control permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación:

1. Sobre el Ayuntamiento de Lorca

- En materia de ingresos:

- a) Reconocimientos de derechos de cobro.
- b) Ingresos en general.
- c) Anulaciones de derechos de cobro.
- d) Beneficios fiscales.
- e) Devoluciones de ingresos.

- En materia de gastos:

Se realizará una fiscalización limitada previa de requisitos básicos durante todo el ejercicio presupuestario. Para realizar el control posterior, en el primer trimestre del año se seleccionará una muestra sobre algunos expedientes completos bien de un área del Ayuntamiento, bien de algunos capítulos del presupuesto u operaciones no presupuestarias de algún organismo o consorcio. Se llevará a cabo un especial análisis de los siguientes gastos:

- a) Gastos de personal (capítulo 1 de gastos), con especial focalización en: contratación de personal, realización de horas extraordinarias, retribuciones en concepto de productividad y adecuación retributiva a lo establecido en convenios, acuerdos y Ley de Presupuestos Generales del Estado; así como comprobar la existencia de instrumentos de gestión y planificación de recursos humanos.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Prioridad
<i>Incorrecta aplicación de determinados conceptos retributivos, especialmente el del complemento de productividad dado su carácter periódico y repetitivo</i>	MEDIA	MEDIO	2

- b) Contratación (capítulos 2 y 6 de gastos), con especial focalización en: aprobación de expedientes, procedimientos de adjudicación, modificaciones y ejecución (contratos mayores y ██████ principalmente del capítulo 2 del presupuesto de gastos y del capítulo 6 donde no se haya podido acudir presencialmente en el acta de recepción).

<i>Falta de documentos esenciales en los expedientes de contratación, como la memoria justificativa del servicio o informe de insuficiencia de medios.</i>	ALTA	█████	1
--	------	-------	---

- c) Subvenciones y convenios de colaboración (capítulo 4 y parte del capítulo 7 fuera del holding municipal), con especial focalización en: las concesiones, aplicación y justificación de las subvenciones y en la idoneidad y cumplimiento de los convenios.

<i>Incumplimiento en la gestión de subvenciones, incorrecta justificación de las mismas.</i>	MEDIA	MEDIO	2
--	-------	-------	---

- d) Materia patrimonial, con especial focalización en: adquisiciones, enajenaciones, adscripciones y cesiones.

INVENTARIO			
<i>Falta de conciliación del inventario de bienes e inmovilizado registrado en la contabilidad. Incorrecta correspondencia con los Anexos de inversiones.</i>	BAJA	MEDIO	3

- e) Se examinará la forma de contratación de servicios de defensa legal del Ayuntamiento.

Las técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente responderán a las establecidas en otros ámbitos institucionales, particularmente los del Estado.

2. Sobre el organismo autónomo SEPOR

- Se realizarán actuaciones de control tanto en materia de ingresos como de gastos del ejercicio 2022.

6.1.3 EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RD 424/2017, la ejecución de las actuaciones de control permanente, se ajustarán a los siguientes requerimientos:

- Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:
 - Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
 - Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
 - Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
 - Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
 - Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
 - En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.
- El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.
- Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia

suficiente, pertinente y válida.

- En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

- Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:
 - El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
 - El examen de operaciones individualizadas y concretas.
 - La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
 - La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
 - El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
 - La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
 - Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Se seleccionará una muestra según el procedimiento descrito en el apartado 5.3, sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al Área o entes concedentes para manifestar discrepancias.

6.2 RESPECTO DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

La auditoría pública consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que

dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

a) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Se realizará la auditoría de cuentas de:

- El organismo autónomo local: SEPOR, Feria Ganadera, Industrial y agroalimentaria en Lorca.
- El Consorcio Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca.
- Las sociedades mercantiles: LIMUSA, Limpieza Municipal, S.A.; Atención, Emergencias, Prevención, Seguridad y Servicios de Lorca, S.L.; Lorcatu, S.A.
- La empresa mixta Aguas de Lorca, S.A.
- La sociedad SUVILOR, Suelo y vivienda de Lorca, S.A.

b) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Así, éstas podrán realizarse sobre:

- El Consorcio Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca.
- Las sociedades mercantiles: LIMUSA, Limpieza Municipal, S.A.; Atención, Emergencias, Prevención, Seguridad y Servicios de Lorca, S.L.; Lorcaturo, S.A.
- La empresa mixta Aguas de Lorca, S.A.
- La sociedad de liquidación, SUVILOR, Suelo y vivienda de Lorca, S.A.

6.2.1 COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

Es de aplicación lo dispuesto en artículo 34 del RD424/2017 relativo a la colaboración en las actuaciones de auditoría pública, que establece:

“1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes.

Se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.

2. Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los Convenios oportunos.

3. La Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe”.

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la Intervención de esta Entidad, con la colaboración mediante los oportunos convenios o contratos, de otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría, de acuerdo con lo especificado en cada uno de los puntos de actuaciones del presente Plan.

Corresponde al Interventor de la Entidad (o persone en quien este delegue) realizar la distribución de los controles previstos de los diferentes equipos de auditoría y a los auditores integrantes del mismo. Se elabora un calendario para su materialización y se informará al interventor en todo momento en los procesos en los que no sea parte.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

6.3 RESPECTO DEL CONTROL DE SUBVENCIONES

El objetivo del control financiero de subvenciones es la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

7. DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO

Conforme a lo previsto en el artículo 35.1 del RD424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

8. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes

definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto, a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

8.1 INFORMES RESÚMENES ANUALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

8.2 PLAN DE ACCIÓN

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el

ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

ANEXO I

MAPA DE RIESGOS

GASTOS			
PERSONAL			
Riesgo	Probabilidad	Impacto	Prioridad
<i>Incorrecta aplicación de determinados conceptos retributivos, especialmente el del complemento de productividad dado su carácter periódico y repetitivo</i>	MEDIA	MEDIO	2
<i>Carencia o escasez de recursos y capacidades del personal de colaboración al órgano de intervención.</i>	ALTA	BAJO	2
<i>Incumplimiento de limitaciones de las LPGE para la incorporación de personal</i>	BAJA	MEDIO	3
CONTRATACIÓN			
<i>Falta de documentos esenciales en los expedientes de contratación, como la memoria justificativa del servicio o informe de insuficiencia de medios.</i>	ALTA	■	1

<i>Incumplimientos en los procedimientos estipulados para los expedientes de contratación (inadecuada justificación de la necesidad del servicio, obra o suministros, procedimientos de adjudicación inadecuados...).</i>	ALTA	■	1
<i>Deficiente justificación de las necesidades públicas a satisfacer, determinación del precio de licitación procedimientos de adjudicación no justificados, fraccionamientos, criterios de selección dirigidos, desviaciones en precios y calidades, sobrecostos no justificados y prórrogas improcedentes de contratos</i>	ALTA	■	1
TESORERÍA			
<i>La gestión se hace de forma eficiente con la conveniente planificación.</i>	BAJA	■	2
<i>Falta de celeridad del centro gestor en la conformidad que debería existir en los 8 días al envió de la factura para su conformidad, lo que conlleva que se produzca un retraso reiterativo con su consecuente impacto negativo en el periodo medio de pago a proveedores.</i>	BAJA	■	2
<i>Existencia de plan de disposición de fondos.</i>	BAJA	■	2
INVENTARIO			
<i>Falta de conciliación del inventario de bienes e inmovilizado registrado en la contabilidad. Incorrecta correspondencia con los Anexos de inversiones.</i>	BAJA	MEDIO	3
CONTABILIDAD			
<i>La contabilidad se lleva al día y se contabiliza de</i>			

<i>acuerdo con los principios que le son de aplicación. Comprobación de cuentas 413 y 555.</i>	BAJA	BAJO	3
SUBVENCIONES			
<i>Incumplimiento en la gestión de subvenciones, incorrecta justificación de las mismas.</i>	MEDIA	MEDIO	2
<i>Falta de tramitación de expedientes de reintegro</i>	MEDIA	MEDIO	2
<i>Para las subvenciones recibidas solicitudes de reintegros de subvenciones importantes.</i>	MEDIA	MEDIO	2
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS EN VALORES (AVALS Y SEGUROS DE CAUCIÓN)			
<i>Falta de trámites no esenciales reiterados en la tramitación de expedientes.</i>	BAJA	BAJO	3
OBRAS			
<i>La existencia de compromisos de gasto sin crédito.</i>	MEDIA	■■■■	2
SUMINISTROS Y SERVICIOS			
<i>La existencia de compromisos de gasto sin crédito.</i>	MEDIA	■■■■	2
INGRESOS			
<i>Elevado número de derechos reconocidos de ejercicios anteriores como consecuencia de ingresos tributarios sin que se lleve a cabo ningún procedimiento de depuración de tales anomalías.</i>	MEDIA	MEDIO	2
<i>Cobros en efectivo</i>	ALTA	■■■■	1
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA			
<i>Escasez de medios disponibles en la corporación (firma electrónica, expediente electrónico...).</i>	BAJA	BAJO	3
<i>Incapacidad de</i>			

<i>adaptación o de implantación de los nuevos procesos tecnológicos y organizativos.</i>	BAJA	BAJO	3
--	------	------	---

Y las Comisiones, quedaron enteradas de la dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero.

XIV.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Concejal delegado de Participación Ciudadana que dice lo siguiente:

“Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 26 de julio de 2010, se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo Social de Lorca”. Sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM, número 180, de 6 de agosto de 2010, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se presentaran reclamaciones, se consideró definitivamente aprobado el Reglamento mencionado, procediéndose a su publicación íntegra, en el BORM nº 229, de fecha 2 de octubre de 2010 (página 52193).

En la reunión constitutiva del Propio Consejo Social de la Ciudad celebrada el día 25 de mayo de 2022, se aprobó por unanimidad de los asistentes la propuesta de modificación del art 4.1 del Reglamento Orgánico del Consejo Social en el sentido de incluir en el mismo un representante de las entidades medioambientales de ámbito local, quedando la ██████████ redacción de la siguiente manera,

1. ██████████ redacción del artículo 4 letra v) pasando el contenido de la letra v) a la x y así sucesivamente,

██████████ redacción del artículo 4. v)

Artículo 4.v) “Un representante de las entidades medioambientales de ámbito Local”.

Modificándose la numeración de los puntos posteriores de la siguiente manera:

Artículo 4. Miembros del Consejo Social:

(...)

v) Un representante de las entidades medioambientales de ámbito local.

x) Hasta cinco representantes entre personas de reconocido prestigio en materia económica, social y cultural o de especial significación o relevancia ciudadana, nombradas por el Pleno de la Corporación Municipal, a propuesta del Alcalde.

y) Hasta Cinco miembros a propuesta de la Junta de Gobierno Local, con Cualificación o experiencia en planificación socio-económica en el municipio de Lorca, pudiendo ser designados de entre personal al servicio del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, que consta en el expediente y el informe conjunto del Director de la Asesoría Jurídica y de la [REDACTED] General del Pleno.

CONSIDERANDO, que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 21 de septiembre de 2022 aprobó por unanimidad el proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad, conforme al artículo 127.1 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local "La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones". Y que conforme al artículo 123. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, corresponde al Pleno "La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales".

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad, cuyo texto consolidado con las modificaciones propuestas queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4. Miembros del Consejo.

El Consejo Social de Lorca estar compuesto por los siguientes consejeros:

- *El Alcalde, que actuará como Presidente, quién podrá delegar la presidencia en otro miembro de la Corporación.*
- *Las personas que hayan ostentado el cargo de Alcalde de Lorca, que serán consejeros natos.*
- *Los siguientes consejeros, en representación y a propuesta de cada una de las siguientes organizaciones:*
 - a) *Cuatro miembros en representación de las organizaciones sindicales mayoritarias más representativas, conforme a los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.*
 - b) *Cuatro miembros en representación de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca.*
 - c) *Dos miembros en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.*

- d) Un miembro en representación del Campus Universitario de Lorca.
- e) Dos miembros en representación de las entidades financieras con implantación municipal.
- f) Dos miembros en representación de los colegios profesionales relacionados con los sectores de actuación de este Consejo y con sede en el término municipal de Lorca
- g) Dos miembros en representación de las asociaciones festivas y tradicionales de ámbito local.
- h) Dos miembros en representación de asociaciones y entidades culturales de ámbito local.
- i) Dos miembros en representación de la federación o federaciones de asociaciones de vecinos.
- j) Dos miembros en representación de las asociaciones juveniles de ámbito local a propuesta del Consejo de la Juventud o Consejos Juveniles legalmente constituidos.
- k) Un representante de la Comunidad de Regantes de Lorca.
- l) Un miembro en representación de la Federación de Centros de Mayores de Lorca.
- m) Un miembro en representación de la Federación de Centros de la Mujer de Lorca.
- n) Dos miembros en representación de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- ñ) Dos miembros en representación de las federaciones deportivas de Lorca.
- o) Dos miembros en representación de asociaciones y clubes deportivos de ámbito local.
- p) Dos miembros en representación de las ONG con sede en el término municipal de Lorca (uno de ellos representación de ONGs de especial singularidad que realicen labores formativas-informativas, educativas, sociales, de asistencia de emergencias, y que sea, y que sea de ámbito nacional e internacional).
- q) Un miembro en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito local.
- r) Un representante de las Cofradías de Semana ██████ de Lorca.
- s) Un representante de Prensa y Medios de Comunicación de Lorca.
- t) Un miembro en representación del Consejo Escolar Municipal de Lorca.
- u) Un representante del sector agrícola y ganadero.
- v) Un representante de las entidades medioambientales de ámbito local.**
- x) Hasta cinco representantes entre personas de reconocido prestigio en materia económica, social y cultural o de especial significación o relevancia ciudadana, nombradas por el Pleno de la Corporación Municipal, a propuesta del Alcalde.
- y) Hasta cinco miembros a propuesta de la Junta de Gobierno Local, con cualificación o experiencia en planificación socio-económica en el municipio de Lorca, pudiendo ser designados de entre el personal al servicio del Ayuntamiento. "

2º.- Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exponer al público la modificación del Reglamento aprobado inicialmente, abriéndose información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Edicto a insertar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para el caso de que durante el periodo de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias a la modificación del Reglamento, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario.

3º.- Conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la modificación del Reglamento aprobado entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley referenciada.

4º.- Dar traslado de tales acuerdos a la Secretaría General del Pleno, a las Dependencias Municipales de Asesoría Jurídica y de Concejalía de Participación Ciudadana."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Concejal delegado de Participación Ciudadana y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad, cuyo texto consolidado con las modificaciones propuestas queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4. Miembros del Consejo.

El Consejo Social de Lorca estar compuesto por los siguientes consejeros:

- *El Alcalde, que actuará como Presidente, quién podrá delegar la presidencia en otro miembro de la Corporación.*
- *Las personas que hayan ostentado el cargo de Alcalde de Lorca, que serán consejeros natos.*
- *Los siguientes consejeros, en representación y a propuesta de cada una de las siguientes organizaciones:*
 - o) Cuatro miembros en representación de las organizaciones sindicales mayoritarias más representativas, conforme a los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.*
 - p) Cuatro miembros en representación de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca.*
 - q) Dos miembros en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.*
 - r) Un miembro en representación del Campus Universitario de Lorca.*
 - s) Dos miembros en representación de las entidades financieras con implantación municipal.*

- t) Dos miembros en representación de los colegios profesionales relacionados con los sectores de actuación de este Consejo y con sede en el término municipal de Lorca
- u) Dos miembros en representación de las asociaciones festivas y tradicionales de ámbito local.
- v) Dos miembros en representación de asociaciones y entidades culturales de ámbito local.
- w) Dos miembros en representación de la federación o federaciones de asociaciones de vecinos.
- x) Dos miembros en representación de las asociaciones juveniles de ámbito local a propuesta del Consejo de la Juventud o Consejos Juveniles legalmente constituidos.
- y) Un representante de la Comunidad de Regantes de Lorca.
- z) Un miembro en representación de la Federación de Centros de Mayores de Lorca.
- aa) Un miembro en representación de la Federación de Centros de la Mujer de Lorca.
- bb) Dos miembros en representación de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- ñ) Dos miembros en representación de las federaciones deportivas de Lorca.
 - o) Dos miembros en representación de asociaciones y clubes deportivos de ámbito local.
 - p) Dos miembros en representación de las ONG con sede en el término municipal de Lorca (uno de ellos representación de ONGs de especial singularidad que realicen labores formativas-informativas, educativas, sociales, de asistencia de emergencias, y que sea, y que sea de ámbito nacional e internacional).
 - q) Un miembro en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito local.
 - r) Un representante de las Cofradías de Semana ██████ de Lorca.
 - s) Un representante de Prensa y Medios de Comunicación de Lorca.
 - t) Un miembro en representación del Consejo Escolar Municipal de Lorca.
 - u) Un representante del sector agrícola y ganadero.
 - v) Un representante de las entidades medioambientales de ámbito local.**
 - x) Hasta cinco representantes entre personas de reconocido prestigio en materia económica, social y cultural o de especial significación o relevancia ciudadana, nombradas por el Pleno de la Corporación Municipal, a propuesta del Alcalde.
 - y) Hasta cinco miembros a propuesta de la Junta de Gobierno Local, con cualificación o experiencia en planificación socio-económica en el municipio de Lorca, pudiendo ser designados de entre el personal al servicio del Ayuntamiento. "

2º.- Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exponer al público la modificación del Reglamento aprobado inicialmente, abriéndose información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Edicto a insertar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para el caso de que durante el periodo de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias a la modificación del Reglamento, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario.

3º.- Conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la modificación del Reglamento

aprobado entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley referenciada.

4º.- Dar traslado de tales acuerdos a la Secretaría General del Pleno, a las Dependencias Municipales de Asesoría Jurídica y de Concejalía de Participación Ciudadana.

XV.- MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SECTORIAL DE MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Concejal delegada de Igualdad que dice lo siguiente:

"Habiéndose informado por esta Concejalía de Igualdad sobre la necesidad de modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca, mediante informe en el que se hace constar:

"Examinado el texto del Reglamento Orgánico aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil diecinueve, BORM de ocho de agosto de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud efectuada por miembros del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca, según consta en acta de la sesión constitutiva del mismo celebrada el día diez de diciembre de dos mil veintiuno, acerca de incorporar a otras instituciones o entidades para que formen parte de este Consejo Sectorial, con la finalidad de enriquecer las aportaciones al mismo, así como de ampliar el espectro social que lo compone, y teniendo en cuenta que el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (BORM de veintisiete de junio de dos mil once) establece en el artículo 29, en relación a la composición de los Consejos Sectoriales, que "Los Reglamentos de funcionamiento de los Consejos Sectoriales podrán variar, previa aprobación por el pleno municipal, la composición a que hace referencia el presente artículo, atendiendo a la finalidad del Consejo Sectorial de que se trate, siendo de obligada presencia la representación del Gobierno municipal y de los grupos políticos representados en el Pleno", se propone la modificación del artículo 5 del Capítulo III del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca, que trata sobre la Composición del Consejo Sectorial, cambiando la letra s) a la siguiente redacción: "Otras personas representantes de las distintas federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones, instituciones, consejos, mesas u otros foros de participación, a propuesta del Pleno del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca", trasladando el contenido de

la actual letra s) a la letra t) e incluyendo una ■■■■■ letra, u) con la redacción del actual contenido de la letra t).

De igual manera, a efectos de adecuar lo previsto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se propone la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca en su apartado a) del artículo 5 que, en relación a los miembros que componen el Consejo Sectorial y en concreto a la figura de quien ostenta la Presidencia del mismo, dice de forma literal "Presidente/a, que será el Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o persona en quien delegue", por la siguiente redacción: "Presidente o Presidenta, que será quien ejerza la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o Concejal o Concejala en quien delegue", atendiendo de esta forma a lo establecido en el artículo 29. a) del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con respecto a la figura que ostenta la Presidencia de los Consejos Sectoriales.

Asimismo, en relación al Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca, se propone la modificación del siguiente párrafo del artículo 12 que, en referencia a la figura del Coordinador o Coordinadora, establece "El/la Coordinador/a del Consejo Sectorial será nombrado/a por la Junta de Gobierno Local de entre sus miembros a propuesta del Alcalde o Alcaldesa. Tendrá como funciones específicas:", puesto que se puede interpretar que entra en contradicción con el artículo 5 de este mismo Reglamento que, bajo el título *Miembros del Consejo Sectorial*, expresa en su apartado c), con respecto a la figura de quien ostenta la Coordinación, lo siguiente: "Coordinador/a, que será el Concejal o Concejala adscrito/a al Área de Gobierno de Mujer e Igualdad correspondiente". Por este motivo, se propone la siguiente redacción del artículo 12: "El Coordinador o la Coordinadora del Consejo Sectorial, que será nombrado por la Junta de Gobierno Local entre los Concejales o Concejalas, tendrá las siguientes funciones:". Así como la siguiente redacción del apartado c) del artículo 5: "Coordinador/a, que será un Concejal o Concejala nombrado por la Junta de Gobierno Local".

Igualmente, se propone la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca en relación al apartado s) del Artículo 5 que, con respecto a la Secretaría, dice "Secretario/a, que será el/la Jefe/a de Servicio de la Concejalía del área de gobierno de Mujer e Igualdad correspondiente." por la siguiente redacción: "Secretario o ■■■■■ que será quien ostente la Jefatura de Servicio de la Concejalía del área de gobierno de Mujer e Igualdad correspondiente o cualquier personal funcionario municipal con la debida cualificación técnica.", lo que conllevaría de igual manera a la modificación del Artículo 14.1 que expone "La Secretaría es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo Sectorial. Será nombrado/a por el Alcalde o Alcaldesa, de entre funcionarios/as municipales con la debida cualificación técnica y asistirá al Pleno con voz pero sin voto", sustituyéndolo por el siguiente texto: "La Secretaría es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo Sectorial. Su nombramiento corresponderá a quien ejerza la Alcaldía, y será quien ostente la Jefatura de Servicio de la Concejalía del área de gobierno de Mujer e Igualdad correspondiente o cualquier personal funcionario municipal con la debida cualificación técnica, que asistirá al Pleno con voz pero sin voto".

Asimismo, en relación al punto 3 del artículo 13 del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca, que hace referencia a las Comisiones de Trabajo, y que dice "Las Comisiones de Trabajo, si las hubiere, se reunirán a iniciativa del coordinador o coordinadora que se designe en el acuerdo de constitución", se propone su modificación con la siguiente expresión "Las Comisiones de Trabajo, si las hubiere, se reunirán a iniciativa del presidente o presidenta que se designe en el acuerdo de constitución".

Por último, a sugerencia de las consejeras y consejeros que forman parte del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades y, tal y como consta en el Acta de la sesión celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, en relación a acortar el tiempo de espera entre primera y segunda convocatoria o sustituirlo por una convocatoria única y, concretamente, en base al acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades celebrada el día treinta de junio de dos mil veintidós, se propone la modificación del artículo 16 referente al Régimen de sesiones que dice *"Para la válida constitución del Consejo en 1.ª Convocatoria, se requerirá la presencia del Presidente o Presidenta, el Secretario o [REDACTED] o de quienes les sustituyan, y al menos, de la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria treinta minutos después, bastará la presencia de la tercera parte de sus miembros, además del Presidente o Presidenta y del Secretario o [REDACTED] o de quienes les sustituyan"*, por la siguiente redacción *"Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria, se requerirá la presencia del Presidente o Presidenta, el Secretario o [REDACTED] o de quienes les sustituyan y, al menos, de la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, diez minutos después, bastará la presencia de la tercera parte de sus miembros, además del Presidente o Presidenta y del Secretario o [REDACTED] o de quienes les sustituyan"*.

Estas propuestas de modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca fueron aprobadas en la Sesión Extraordinaria del Pleno del mismo, celebrada el día treinta de junio de dos mil veintidós, acordando por parte de las personas asistentes a dicha sesión la emisión de tales propuestas al órgano competente del Ayuntamiento de Lorca para su estudio y aprobación, si procede.

Tal es el informe que se emite para su conocimiento y efectos oportunos."

Asimismo, consta la emisión de Informe al respecto de la Asesoría Jurídica, con la nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de septiembre de 2022 aprobó por unanimidad el proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca, conforme al artículo 127.1 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local *"La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones"*. Y que conforme al artículo 123. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL, corresponde al Pleno *"La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales"*.

La Concejala de Educación, Igualdad y Diversidad propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de

Lorca, cuyo texto consolidado con las modificaciones propuestas queda redactado de la siguiente manera:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SECTORIAL DE MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LORCA.”

**CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL y SEDE.**

Artículo 1. Creación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), se constituye el Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca como órgano de asesoramiento, consulta y participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales en materia de Igualdad, instrumentando la participación y representación, punto de encuentro de los sectores sociales implicados en la materia y propiciando la colaboración y concreción entre los mismos, con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades tendrá como ámbito territorial de actuación el término municipal de Lorca.

Artículo 3. Sede del Consejo.

La sede del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades será la sede de la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, o el lugar que en su caso determine el mismo Consejo Sectorial.

**CAPÍTULO II
FUNCIONES.**

Artículo 4. Funciones.

Son funciones del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades los siguientes:

- 1. Elaborar y evaluar informes, consultas, planes, proyectos, memorias estudios, entre otros, que en materia de igualdad sean solicitados*

por el Ayuntamiento de Lorca, que en ningún caso tendrán carácter vinculante para los órganos de gobierno municipal.

- 2. Asesorar al Ayuntamiento y colaborar con él en materia de promoción de la igualdad en el término municipal de Lorca, teniendo siempre presente el criterio de equilibrio territorial en el diseño de programas y actuaciones en esta materia.*
- 3. Establecer relaciones con entidades, instituciones o personas, cada vez que lo crea necesario para una mejor consecución de sus fines.*
- 4. Colaborar y proponer a las distintas comisiones o delegaciones del Ayuntamiento los programas que se relacionen con la Concejalía de Igualdad.*
- 5. Proponer la edición de campañas de sensibilización, concienciación y/o prevención.*
- 6. Informar la propuesta de modificación del presente Reglamento del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades.*
- 7. Recabar el asesoramiento de personas cualificadas en el ámbito local, regional o nacional para la consecución de los objetivos de la Concejalía de Igualdad.*

CAPÍTULO III COMPOSICIÓN.

Artículo 5. Miembros del Consejo Sectorial.

El Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca estará compuesto por:

- a) Presidente o Presidenta, que será quien ejerza la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o Concejal o Concejala en quien delegue.*
- b) Vicepresidente/a, que será un/a representante de las Entidades Ciudadanas que formen parte del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca.*
- c) Coordinador/a, que será un Concejal o Concejala nombrado por la Junta de Gobierno Local.*
- d) Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento de Lorca.*
- e) Un/a representante de la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca.*

- f) *Un/a representante de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Lorca.*
- g) *Un/a representante de la Asociación de Viudas “Nuestra Señora del Alcázar” de Lorca.*
- h) *Un/a representante de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca.*
- i) *Un/a representante de la Consejería con competencia en materia de salud.*
- j) *Un/a representante de la Consejería con competencia en materia de educación.*
- k) *Un/a representante de los Órganos Colaboradores de la Administración de Justicia del Partido Judicial de Lorca.*
- l) *Un/a representante del Consejo de la Juventud de Lorca.*
- m) *Un/a representante del Consejo Sectorial de Deportes de Lorca.*
- n) *Un/a representante del Consejo Social de la Ciudad.*
- o) *Un/a representante de otros Colectivos y Centros de la Mujer.*
- p) *Un/a representante del Foro “Red Mujer y Discapacidad”.*
- q) *Un/a representante de cada uno de los Órganos de Gestión de los distintos Distritos elegidos por el Pleno de entre sus miembros.*
- r) *Un/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos propuesto/a por la Federación.*
- s) *Otras personas representantes de las distintas federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones, instituciones, consejos, mesas u otros foros de participación, a propuesta del Pleno del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca.*
- t) *Secretario o ██████████ que será quien ostente la Jefatura de Servicio de la Concejalía del área de gobierno de Mujer e Igualdad correspondiente o cualquier personal funcionario municipal con la debida cualificación técnica.*
- u) *El Consejo podrá solicitar, si lo estima oportuno, el asesoramiento de personas o instituciones especializadas en materia de Igualdad, que se incorporarán a las sesiones con voz, pero sin voto.*

Artículo 6. Nombramiento y cese.

1. Todos/as los/las componentes del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca serán nombrados/as y cesados/as por Decreto de la Alcaldía a propuesta de los colectivos y organizaciones representados. El nombramiento de los/las consejeros/as requerirá la aceptación previa por parte de éstos/as.

2. El mandato, salvo el de los/las miembros natos/as, expirará al terminar el mandato de la Corporación, sin perjuicio de su reelección y/o sustitución cuando proceda.

3. Los/las miembros del Consejo Sectorial cesarán por las siguientes causas:
- Por renuncia expresa.
 - Por expiración del plazo de su mandato, excepto en el caso de los/las vocales natos/as.
 - Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
 - En el caso de los/las consejeros/as que lo sean por razón de su cargo, éstos/as cesarán cuando pierdan esa condición.
 - Por sustitución del colectivo u organización que propusiere su nombramiento.
 - Por incapacidad o fallecimiento.
4. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su nombramiento.

Artículo 7. Derechos y Deberes.

Los/las miembros del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca tendrán los siguientes derechos y deberes:

- Serán Derechos de los/las miembros del Consejo Sectorial:
 - Asistir a las reuniones.
 - Presentar propuestas y mociones al Consejo.
- Serán deberes:
 - Respetar y cumplir los presentes estatutos, así como los acuerdos y disposiciones que el Consejo adopte dentro del ámbito de su competencia.
 - Asistir a las sesiones a las que sean convocados/as.
 - Ejercer fielmente los cometidos que se les asignen.

En ningún caso los/as miembros del Consejo Sectorial recibirán retribución económica por su participación y ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8. Órganos.

Los órganos del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades serán los siguientes:

- a) *Presidente/a.*
- b) *Vicepresidente/a.*
- c) *Pleno.*
- d) *Coordinador/a.*
- e) *Comisiones de Trabajo.*
- f) *Secretaría.*

Artículo 9. Presidente/a.

El/la Presidente/a será el Alcalde o la Alcaldesa de la Corporación y le corresponden las siguientes facultades:

- a) *Ostentar la representación del Consejo Sectorial.*
- b) *Elaborar el orden del día de las reuniones.*
- c) *Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.*
- d) *Decidir en caso de empate, con voto de calidad.*

Artículo 10. Vicepresidente/a.

- 1. *El/la Vicepresidente/a será un/a representante de las Entidades Ciudadanas que formen parte del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca.*
- 2. *Son funciones propias del Vicepresidente o Vicepresidenta:*
 - a) *La sustitución del Presidente o Presidenta, en casos de ausencia, enfermedad o vacante, en cuyo caso ejercerá las funciones atribuidas al Presidente o Presidenta.*
 - b) *Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Pleno y/o Presidente o Presidenta.*
 - c) *La asistencia y colaboración con el Presidente o Presidenta en el cumplimiento de sus funciones.*

Artículo 11. Pleno.

- 1. *El Pleno del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca estará formado por la totalidad de sus componentes.*
- 2. *Corresponden al Pleno del Consejo las siguientes funciones:*
 - a) *La elaboración y aprobación de Normas Internas de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca, en el que se establecerán las determinaciones oportunas en cuanto al régimen de convocatorias, el sistema de adopción de acuerdos, quórum para la válida constitución del Pleno y Comisiones, y demás extremos que sea necesario desarrollar.*

b) *La aprobación de dictámenes, estudios, informes y propuestas que les sometan las Comisiones de Trabajo.*

c) *La determinación del número, denominación y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones de Trabajo, así como de los asuntos propios de su ámbito de competencia.*

d) *La fijación de la agenda de las cuestiones prioritarias y la aprobación de los dictámenes, propuestas y las conclusiones de los estudios e informes de las Comisiones.*

e) *La propuesta, al Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de la modificación del presente Reglamento Orgánico.*

f) *Las demás funciones que expresamente le confiera el presente Reglamento.*

Artículo 12. Coordinador/a.

El Coordinador o la Coordinadora del Consejo Sectorial, que será nombrado por la Junta de Gobierno Local entre los Concejales o Concejalas, tendrá las siguientes funciones:

- a) *Suministrar toda la infraestructura precisa para el normal desarrollo de las actividades del Consejo. En el Área de Gobierno competente en materia de Mujer e Igualdad figurarán los créditos presupuestarios que se asignen para su funcionamiento, colaborando además con los recursos materiales y humanos que sean precisos.*
- b) *La gestión de toda la información que servirá de base para los estudios y propuestas formuladas desde el Consejo Sectorial, facilitando los datos, documentos, informes, proyectos y demás documentación que les sea solicitada.*
- c) *La comunicación de los órganos del Consejo Sectorial con otros órganos de gestión municipal.*

Artículo 13. Comisiones de Trabajo.

1. *El Pleno del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca podrá crear las Comisiones de Trabajo que resulten necesarias por razón de la materia. Cada Comisión estará compuesta por un mínimo de tres miembros, que deben ser consejeros o consejeras y que ejercerán las funciones que les delegue el Pleno del Consejo Sectorial, ajustándose su funcionamiento a lo que establezca el Reglamento de Organización y*

Funcionamiento del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca.

2. *Las Comisiones de Trabajo contarán con un Secretario o ██████████ que, de no tener la condición de consejero/a, actuará con voz y sin voto en las sesiones.*
3. *Las Comisiones de Trabajo, si las hubiere, se reunirán a iniciativa del presidente o presidenta que se designe en el acuerdo de constitución.*

Artículo 14. Secretaría.

1. *La Secretaría es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo Sectorial. Su nombramiento corresponderá a quien ejerza la Alcaldía, y será quien ostente la Jefatura de Servicio de la Concejalía del área de gobierno de Mujer e Igualdad correspondiente o cualquier personal funcionario municipal con la debida cualificación técnica, que asistirá al Pleno con voz pero sin voto.*
2. *A la Secretaría del Consejo Sectorial corresponden siguientes funciones:*
 - a) *Elaborar el orden del día de las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial, de acuerdo con las instrucciones del Presidente o Presidenta.*
 - b) *Asistir a las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial, con voz y sin voto.*
 - c) *Trasladar las convocatorias de las sesiones del Pleno del Consejo por orden del Presidente o la Presidenta.*
 - d) *Redactar las actas del Pleno del Consejo Sectorial.*
 - e) *Custodiar la documentación del Consejo Sectorial y dar fe de su contenido.*
 - f) *Prestar apoyo y asistencia técnica y administrativa a los órganos del Consejo Sectorial y a sus miembros.*
 - g) *Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, informes y votos particulares.*
 - h) *Ejercer las demás funciones que le sean encomendadas por expreso mandato del Pleno y/o del Presidente o Presidenta, y las que se deriven de la naturaleza técnica del cargo y de las funciones asesoras del mismo.*
3. *De cada reunión se extenderá acta en la que constará nombre de las personas asistentes, asuntos tratados y decisiones adoptadas.*
4. *Dichas actas serán firmadas por el Presidente o Presidenta y el Secretario o ██████████ pudiéndolas firmar además, los/las miembros que lo deseen.*

Artículo 15. Convocatorias.

1. *El Consejo Sectorial se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, concretamente cada primer lunes del primer mes de cada trimestre, y con carácter extraordinario cuando lo convoque su Presidente o Presidenta o lo solicite, al menos, una cuarta parte de sus miembros, estando obligado el*

Presidente o Presidenta, en este último caso, a convocarlo en un plazo máximo de quince días.

- 2. Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de seis días y las extraordinarias, con un mínimo de dos.*
- 3. La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día de los asuntos a tratar, y sólo podrán ser incluidos asuntos fuera del orden del día en las sesiones ordinarias cuando así se acuerde por una mayoría de dos tercios de sus miembros.*

Artículo 16. Régimen de sesiones.

Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria, se requerirá la presencia del Presidente o Presidenta, el Secretario o ██████████ o de quienes les sustituyan y, al menos, de la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, diez minutos después, bastará la presencia de la tercera parte de sus miembros, además del Presidente o Presidenta y del Secretario o ██████████ o de quienes les sustituyan.

Artículo 17. Régimen de adopción de acuerdos.

Para la validez de los acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría de las personas asistentes, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente o Presidenta. En todo caso, se establece el derecho de las personas discrepantes a formular votos particulares que deberán unirse al documento que se eleve al órgano municipal.

Artículo 18. Habilitación Presupuestaria.

Todos los gastos de funcionamiento del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca serán con cargo al Presupuesto Municipal que se consignará en la partida específica, con la fiscalización de la Intervención de Fondos Municipal.

CAPÍTULO V DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Artículo 19. Duración del cargo.

La duración de la condición de miembro del Consejo Sectorial en su primera constitución lo será hasta la toma de posesión de la siguiente Corporación Municipal.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 20. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de este Reglamento se producirá de la siguiente forma:
 - a. El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
 - b. El Reglamento deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*
 - c. El Reglamento entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.**
- 2. El acuerdo de aprobación definitiva y el propio Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Lorca.*

Artículo 21. Normas supletorias.

En lo no previsto en el presente Reglamento Interno de Funcionamiento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Ayuntamiento, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como demás disposiciones de aplicación.

Artículo 22. Modificación del Reglamento o Disolución del Consejo Sectorial.

La modificación parcial o total de este Reglamento Interno, así como la disolución del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca corresponde exclusivamente al Ayuntamiento Pleno, oído el dictamen del Consejo Sectorial”.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exponer al público la modificación del Reglamento aprobado inicialmente, abriéndose información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Edicto a insertar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para el caso de que durante el periodo de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias a la modificación del Reglamento, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la modificación del Reglamento aprobado entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley referenciada.

CUARTO.- Dar traslado de tales acuerdos a la Secretaría General del Pleno, a las Dependencias Municipales de Asesoría Jurídica y de Concejalía de Igualdad."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Popular y Vox, acordaron informar favorablemente la moción de la Concejala delegada de Igualdad y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a [REDACTED] defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D.^a [REDACTED] en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que agradece esta modificación. Es importante dar cabida a nuevas voces y que realicen sus aportaciones porque van a enriquecer el debate.

Por parte de la Sra. [REDACTED] se indica su deseo de intervenir.

Interviene la Sra. [REDACTED] indicando que se trata de una estrategia reiterada del grupo municipal Vox para rebatirla.

Interviene la Sra. [REDACTED] indicando que no le va a quitar la Vox en el pleno.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que no quiere coartar la libertad de expresión de ningún grupo y por ello se le dará la palabra nuevamente a la Sra. [REDACTED]. Es cierto que hay que respetar el orden de representación. Tenemos que disciplinarnos todos.

Interviene D.^a [REDACTED] en nombre del grupo municipal Vox indicando que se trata de un órgano complementario del ayuntamiento y que va a suponer un aumento del gasto y consideran que con la creación de este

consejo se evaden responsabilidades políticas. No puede aceptar esta modificación porque ya tenemos el art. 14 de la Constitución. Se trata tanto de la discriminación del hombre como de la mujer y es una imposición ideológica.

De nuevo interviene D.^a ■■■■■ ■■■■■ indicando que se trata de una estrategia premeditada de la Sra. ■■■■■ y un alarde antidemocrático. El gasto de este consejo es cero, es un órgano de participación ciudadana y democracia del pueblo que no ■■■■■ nada a los lorquinos.

Interviene el sr. Alcalde indicando que el único límite es que no se falte al respeto.

Interviene D.^a ■■■■■ ■■■■■ indicando que no se evaden responsabilidades políticas y no supone ningún cargo para el ayuntamiento.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).
Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Vox).
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca, cuyo texto consolidado con las modificaciones propuestas queda redactado de la siguiente manera:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SECTORIAL DE MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LORCA.”

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL y SEDE.

Artículo 1. Creación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), se constituye el Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca como órgano de asesoramiento, consulta y participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales en materia de Igualdad, instrumentando la participación y representación, punto de encuentro de los sectores sociales implicados en la materia y propiciando la colaboración y concreción entre los mismos, con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades tendrá como ámbito territorial de actuación el término municipal de Lorca.

Artículo 3. Sede del Consejo.

La sede del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades será la sede de la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, o el lugar que en su caso determine el mismo Consejo Sectorial.

**CAPÍTULO II
FUNCIONES.**

Artículo 4. Funciones.

Son funciones del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades las siguientes:

- 1. Elaborar y evaluar informes, consultas, planes, proyectos, memorias estudios, entre otros, que en materia de igualdad sean solicitados por el Ayuntamiento de Lorca, que en ningún caso tendrán carácter vinculante para los órganos de gobierno municipal.*
- 2. Asesorar al Ayuntamiento y colaborar con él en materia de promoción de la igualdad en el término municipal de Lorca, teniendo siempre presente el criterio de equilibrio territorial en el diseño de programas y actuaciones en esta materia.*
- 3. Establecer relaciones con entidades, instituciones o personas, cada vez que lo crea necesario para una mejor consecución de sus fines.*
- 4. Colaborar y proponer a las distintas comisiones o delegaciones del Ayuntamiento los programas que se relacionen con la Concejalía de Igualdad.*
- 5. Proponer la edición de campañas de sensibilización, concienciación y/o prevención.*
- 6. Informar la propuesta de modificación del presente Reglamento del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades.*

7. *Recabar el asesoramiento de personas cualificadas en el ámbito local, regional o nacional para la consecución de los objetivos de la Concejalía de Igualdad.*

CAPÍTULO III COMPOSICIÓN.

Artículo 5. Miembros del Consejo Sectorial.

El Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca estará compuesto por:

- a) Presidente o Presidenta, que será quien ejerza la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o Concejal o Concejala en quien delegue.*
- b) Vicepresidente/a, que será un/a representante de las Entidades Ciudadanas que formen parte del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca.*
- c) Coordinador/a, que será un Concejal o Concejala nombrado por la Junta de Gobierno Local.*
- d) Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento de Lorca.*
- e) Un/a representante de la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca.*
- f) Un/a representante de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Lorca.*
- g) Un/a representante de la Asociación de Viudas “Nuestra Señora del Alcázar” de Lorca.*
- h) Un/a representante de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca.*
- i) Un/a representante de la Consejería con competencia en materia de salud.*
- j) Un/a representante de la Consejería con competencia en materia de educación.*
- k) Un/a representante de los Órganos Colaboradores de la Administración de Justicia del Partido Judicial de Lorca.*
- l) Un/a representante del Consejo de la Juventud de Lorca.*
- m) Un/a representante del Consejo Sectorial de Deportes de Lorca.*
- n) Un/a representante del Consejo Social de la Ciudad.*
- o) Un/a representante de otros Colectivos y Centros de la Mujer.*
- p) Un/a representante del Foro “Red Mujer y Discapacidad”.*
- q) Un/a representante de cada uno de los Órganos de Gestión de los distintos Distritos elegidos por el Pleno de entre sus miembros.*
- r) Un/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos propuesto/a por la Federación.*

- s) *Otras personas representantes de las distintas federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones, instituciones, consejos, mesas u otros foros de participación, a propuesta del Pleno del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca.*
- t) *Secretario o ██████████ que será quien ostente la Jefatura de Servicio de la Concejalía del área de gobierno de Mujer e Igualdad correspondiente o cualquier personal funcionario municipal con la debida cualificación técnica.*
- u) *El Consejo podrá solicitar, si lo estima oportuno, el asesoramiento de personas o instituciones especializadas en materia de Igualdad, que se incorporarán a las sesiones con voz, pero sin voto.*

Artículo 6. Nombramiento y cese.

1. Todos/as los/las componentes del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca serán nombrados/as y cesados/as por Decreto de la Alcaldía a propuesta de los colectivos y organizaciones representados. El nombramiento de los/las consejeros/as requerirá la aceptación previa por parte de éstos/as.

2. El mandato, salvo el de los/las miembros natos/as, expirará al terminar el mandato de la Corporación, sin perjuicio de su reelección y/o sustitución cuando proceda.

3. Los/las miembros del Consejo Sectorial cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa.*
- b) Por expiración del plazo de su mandato, excepto en el caso de los/las vocales natos/as.*
- c) Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.*
- d) En el caso de los/las consejeros/as que lo sean por razón de su cargo, éstos/as cesarán cuando pierdan esa condición.*
- e) Por sustitución del colectivo u organización que propusiere su nombramiento.*
- f) Por incapacidad o fallecimiento.*

4. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su nombramiento.

Artículo 7. Derechos y Deberes.

Los/las miembros del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca tendrán los siguientes derechos y deberes:

1. Serán Derechos de los/las miembros del Consejo Sectorial:

- a) Asistir a las reuniones.*
- b) Presentar propuestas y mociones al Consejo.*

2. Serán deberes:

- a) Respetar y cumplir los presentes estatutos, así como los acuerdos y disposiciones que el Consejo adopte dentro del ámbito de su competencia.*
- b) Asistir a las sesiones a las que sean convocados/as.*
- c) Ejercer fielmente los cometidos que se les asignen.*

En ningún caso los/as miembros del Consejo Sectorial recibirán retribución económica por su participación y ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8. Órganos.

Los órganos del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades serán los siguientes:

- a) Presidente/a.*
- b) Vicepresidente/a.*
- c) Pleno.*
- d) Coordinador/a.*
- e) Comisiones de Trabajo.*
- f) Secretaría.*

Artículo 9. Presidente/a.

El/la Presidente/a será el Alcalde o la Alcaldesa de la Corporación y le corresponden las siguientes facultades:

- a) Ostentar la representación del Consejo Sectorial.*
- b) Elaborar el orden del día de las reuniones.*
- c) Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.*
- d) Decidir en caso de empate, con voto de calidad.*

Artículo 10. Vicepresidente/a.

1. *El/la Vicepresidente/a será un/a representante de las Entidades Ciudadanas que formen parte del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca.*
2. *Son funciones propias del Vicepresidente o Vicepresidenta:*
 - a) *La sustitución del Presidente o Presidenta, en casos de ausencia, enfermedad o vacante, en cuyo caso ejercerá las funciones atribuidas al Presidente o Presidenta.*
 - b) *Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Pleno y/o Presidente o Presidenta.*
 - c) *La asistencia y colaboración con el Presidente o Presidenta en el cumplimiento de sus funciones.*

Artículo 11. Pleno.

1. *El Pleno del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca estará formado por la totalidad de sus componentes.*
2. *Corresponden al Pleno del Consejo las siguientes funciones:*
 - a) *La elaboración y aprobación de Normas Internas de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca, en el que se establecerán las determinaciones oportunas en cuanto al régimen de convocatorias, el sistema de adopción de acuerdos, quórum para la válida constitución del Pleno y Comisiones, y demás extremos que sea necesario desarrollar.*
 - b) *La aprobación de dictámenes, estudios, informes y propuestas que les sometan las Comisiones de Trabajo.*
 - c) *La determinación del número, denominación y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones de Trabajo, así como de los asuntos propios de su ámbito de competencia.*
 - d) *La fijación de la agenda de las cuestiones prioritarias y la aprobación de los dictámenes, propuestas y las conclusiones de los estudios e informes de las Comisiones.*
 - e) *La propuesta, al Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de la modificación del presente Reglamento Orgánico.*
 - f) *Las demás funciones que expresamente le confiera el presente Reglamento.*

Artículo 12. Coordinador/a.

El Coordinador o la Coordinadora del Consejo Sectorial, que será nombrado por la Junta de Gobierno Local entre los Concejales o Concejales, tendrá las siguientes funciones:

- a) Suministrar toda la infraestructura precisa para el normal desarrollo de las actividades del Consejo. En el Área de Gobierno competente en materia de Mujer e Igualdad figurarán los créditos presupuestarios que se asignen para su funcionamiento, colaborando además con los recursos materiales y humanos que sean precisos.*
- b) La gestión de toda la información que servirá de base para los estudios y propuestas formuladas desde el Consejo Sectorial, facilitando los datos, documentos, informes, proyectos y demás documentación que les sea solicitada.*
- c) La comunicación de los órganos del Consejo Sectorial con otros órganos de gestión municipal.*

Artículo 13. Comisiones de Trabajo.

- 1. El Pleno del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca podrá crear las Comisiones de Trabajo que resulten necesarias por razón de la materia. Cada Comisión estará compuesta por un mínimo de tres miembros, que deben ser consejeros o consejeras y que ejercerán las funciones que les delegue el Pleno del Consejo Sectorial, ajustándose su funcionamiento a lo que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca.*
- 2. Las Comisiones de Trabajo contarán con un Secretario o ██████████ que, de no tener la condición de consejero/a, actuará con voz y sin voto en las sesiones.*
- 3. Las Comisiones de Trabajo, si las hubiere, se reunirán a iniciativa del presidente o presidenta que se designe en el acuerdo de constitución.*

Artículo 14. Secretaría.

- 1. La Secretaría es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo Sectorial. Su nombramiento corresponderá a quien ejerza la Alcaldía, y será quien ostente la Jefatura de Servicio de la Concejalía del área de gobierno de Mujer e Igualdad correspondiente o cualquier personal funcionario municipal con la debida cualificación técnica, que asistirá al Pleno con voz pero sin voto.*
- 2. A la Secretaría del Consejo Sectorial corresponden siguientes funciones:*
 - a) Elaborar el orden del día de las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial, de acuerdo con las instrucciones del Presidente o Presidenta.*

- b) *Asistir a las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial, con voz y sin voto.*
 - c) *Trasladar las convocatorias de las sesiones del Pleno del Consejo por orden del Presidente o la Presidenta.*
 - d) *Redactar las actas del Pleno del Consejo Sectorial.*
 - e) *Custodiar la documentación del Consejo Sectorial y dar fe de su contenido.*
 - f) *Prestar apoyo y asistencia técnica y administrativa a los órganos del Consejo Sectorial y a sus miembros.*
 - g) *Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, informes y votos particulares.*
 - h) *Ejercer las demás funciones que le sean encomendadas por expreso mandato del Pleno y/o del Presidente o Presidenta, y las que se deriven de la naturaleza técnica del cargo y de las funciones asesoras del mismo.*
3. *De cada reunión se extenderá acta en la que constará nombre de las personas asistentes, asuntos tratados y decisiones adoptadas.*
4. *Dichas actas serán firmadas por el Presidente o Presidenta y el Secretario o [REDACTED] pudiéndolas firmar además, los/las miembros que lo deseen.*

Artículo 15. Convocatorias.

1. *El Consejo Sectorial se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, concretamente cada primer lunes del primer mes de cada trimestre, y con carácter extraordinario cuando lo convoque su Presidente o Presidenta o lo solicite, al menos, una cuarta parte de sus miembros, estando obligado el Presidente o Presidenta, en este último caso, a convocarlo en un plazo máximo de quince días.*
2. *Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de seis días y las extraordinarias, con un mínimo de dos.*
3. *La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día de los asuntos a tratar, y sólo podrán ser incluidos asuntos fuera del orden del día en las sesiones ordinarias cuando así se acuerde por una mayoría de dos tercios de sus miembros.*

Artículo 16. Régimen de sesiones.

Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria, se requerirá la presencia del Presidente o Presidenta, el Secretario o [REDACTED] o de quienes les sustituyan y, al menos, de la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, diez minutos después, bastará la presencia de la tercera parte de sus miembros,

además del Presidente o Presidenta y del Secretario o XXXXXXXXXX o de quienes les sustituyan.

Artículo 17. Régimen de adopción de acuerdos.

Para la validez de los acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría de las personas asistentes, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente o Presidenta. En todo caso, se establece el derecho de las personas discrepantes a formular votos particulares que deberán unirse al documento que se eleve al órgano municipal.

Artículo 18. Habilitación Presupuestaria.

Todos los gastos de funcionamiento del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca serán con cargo al Presupuesto Municipal que se consignará en la partida específica, con la fiscalización de la Intervención de Fondos Municipal.

CAPÍTULO V DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Artículo 19. Duración del cargo.

La duración de la condición de miembro del Consejo Sectorial en su primera constitución lo será hasta la toma de posesión de la siguiente Corporación Municipal.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 20. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

1. *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de este Reglamento se producirá de la siguiente forma:*
 - a. *El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
 - b. *El Reglamento deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

En este momento se ausenta del Salón el Sr. Alcalde asumiendo la presidencia de la Sesión el Sr. Vicealcalde D. [REDACTED] [REDACTED] siendo las 10,45 horas.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MEJORAS EN LA PEDANÍA DE [REDACTED]

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Popular que dice lo siguiente:

"En el pleno de junio de 2021 el grupo popular presentó una moción solicitando una serie de mejoras y actuaciones en la pedanía de [REDACTED] mejoras que a día de hoy no se han materializado y con el paso del tiempo se han visto agravadas, a pesar de su aprobación en el pleno.

Los acuerdos aprobados fueron los siguientes:

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca realice un anteproyecto de la ampliación del [REDACTED] Villaespesa a la mayor brevedad posible.

2.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a la limpieza y desbroce de las cunetas del [REDACTED] Cartagena, de la N-340 entre otros.

3.- Que el Ayuntamiento de Lorca se reúna, a la mayor brevedad posible, con los colectivos de [REDACTED] para marcar las prioridades en inversiones y mejoras en la pedanía.

4.- Que el Ayuntamiento de Lorca realice todas las gestiones necesarias para incluir los proyectos acordados con los vecinos en los Fondos de Recuperación Europeos.

5.- Dar traslado de los presentes acuerdos, a la asociación de vecinos de [REDACTED]

Trascurridos 15 meses desde la aprobación de la citada moción nada se ha hecho por parte del actual equipo de gobierno, solo hay que dar una vuelta por la pedanía para ver en el estado suciedad en que se encuentra la [REDACTED] N-340, el [REDACTED] Cartagena, el baden del río, el tramo de carril bici del Molino la Sierra, o el mal estado que presenta el firme de la Vereda [REDACTED] Vereda [REDACTED] Vereda Puente Churra, [REDACTED] los Liforos, [REDACTED] Zarauz, [REDACTED] Villaespesa, entre otros.

En lo referente a las peticiones de las asociaciones en materia de alumbrados públicos, son varias las solicitudes realizadas que siguen sin ser atendidas por el actual equipo de gobierno, como el alumbrado del [REDACTED] de Enmedio, alumbrado [REDACTED] los Ambeles, alumbrado de [REDACTED] Julián, y el alumbrado del [REDACTED] de los Parrales.

Recientemente los vecinos del [REDACTED] Vereda la Palma nos trasladan su malestar ante la falta de respuesta por parte del equipo de gobierno a la solicitud que presentaron acompañada de firmas, solicitando la reparación del firme y la construcción de un colector de saneamiento en el citado camino.

Desde el grupo municipal popular seguimos insistiendo para que el actual equipo de gobierno tenga en cuenta todas las demandas realizadas por los colectivos de la pedanía de [REDACTED] y recoja las prioridades en el nuevo plan de Pedanías y Barrios de la CARM, en los proyectos que se presenten a los FONDOS NEXT GENERATION, o bien en el siguiente presupuesto municipal 2022, ya que no se han tenido en cuenta en la modificación presupuestaria de los 10.300.000 euros con cargo al remanente, realizada hace escasos meses.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca, proceda a dar cumplimiento de forma inmediata a los acuerdos aprobados en el pleno de 28/06/2021.

2.- Que el Ayuntamiento de Lorca, recoja las mejoras solicitadas por los colectivos de [REDACTED] en el próximo plan de obras de Pedanías y Barrios, Fondos de Recuperación o en los presupuestos municipales de 2022, priorizando las inversiones con las asociaciones.

3.- Que el Ayuntamiento de Lorca, de respuesta al escrito de abril de 2021 formulado por los vecinos de la Vereda la Palma.

4.- Dar traslado de la moción a la AAVV de [REDACTED]

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. [REDACTED] defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. [REDACTED] indicando que van a votar a favor.

Seguidamente interviene D.^a [REDACTED] en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indicando que se trata de una clásica moción que se aprueba y luego no se lleva a cabo. Entiende que las necesidades puestas de manifiesto son legítimas. Hace un año se les ocurrió traer a pleno una moción sobre el grado de cumplimiento de los acuerdos que habría que publicar los acuerdos de cada grupo municipal así como la creación de una comisión de seguimiento y un informe trimestral sobre el grado de cumplimiento. Se aprobó por unanimidad y no se ha realizado. Van a votar a favor pero con la nula esperanza de que se lleve a cabo.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. [REDACTED] y se dirige al Sr. [REDACTED] indicando que en relación al punto primero se ha realizado el proyecto y firmado por el Ingeniero municipal D. [REDACTED] En relación al punto segundo se ha realizado el desbroce del [REDACTED] de [REDACTED] y otros y parte de la N-340 y en relación al punto tercero el equipo de gobierno se ha reunido con la asociación, se ha hecho todo y por ello van a votar a favor.

De nuevo interviene D. [REDACTED] y agradece al grupo municipal Vox, Izquierda Unida e imagina que también Ciudadanos el voto favorable. Se dirige a la Sra. [REDACTED] indicando que si tiene nula esperanza flaco favor le hace a los lorquinos. Se dirige al Sr. [REDACTED] preguntando si está orgulloso del trabajo realizado ya que la carretera está para verla y la limpieza que

se ha llevado a cabo. En cuanto al proyecto con ese importe de 160.000 € es imposible realizarlo. Que conste en acta que asume el compromiso de este grupo municipal que si el partido Popular gana las elecciones de las primeras actuaciones que se realizarán serán en el [REDACTED] de [REDACTED]. Hablando con los vecinos difieren de su opinión. Pide que se tomen en serio estas mociones y si no se puede llevar a cabo que se vote que no.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que dentro de unos meses los ciudadanos decidirán. Tuvieron doce años y esa prioridad no se la dieron. Si no se puede hacer entero se hará por fases y no van a cuestionar a un funcionario municipal en el importe que considere.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, proceda a dar cumplimiento de forma inmediata a los acuerdos aprobados en el pleno de 28/06/2021.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, recoja las mejoras solicitadas por los colectivos de [REDACTED] en el próximo plan de obras de Pedanías y Barrios, Fondos de Recuperación o en los presupuestos municipales de 2022, priorizando las inversiones con las asociaciones.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, de respuesta al escrito de abril de 2021 formulado por los vecinos de la Vereda [REDACTED]

4º.- Dar traslado de la moción a la AAVV de [REDACTED]

En turno de explicación de voto interviene D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] indicando que el Sr. Alcalde se da por aludido y ha rebatido argumentos de su moción.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que no va a entrar en debate, se han dado medallas y facturas enmarcadas. El alcalde puede participar en el debate.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ACTUACIÓN DE MEJORA EN EL SOLAR "CAMPO DE FÚTBOL" DE LA PEDANÍA DE [REDACTED]

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Desplazamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Popular que dice lo siguiente:

[REDACTED] es una pedanía que concentra la mayor parte de sus habitantes cerca del casco urbano de Lorca. Con una economía basada fundamentalmente en agricultura, ganadería, y en la que se asientan la mayoría de fábricas de curtidos que han sido referente nacional e internacional a la hora del tratamiento de las pieles, generando una gran riqueza para nuestro municipio.

La Diputación de [REDACTED] cuenta con varios colectivos sociales como son la asociación de vecinos, asociación de mujeres y asociación del mayor, todos ellos siempre [REDACTED] a la hora de reivindicar actuaciones y trabajar

por la pedanía. La asociación de vecinos con su primera junta directiva fueron los encargados de construir la ermita del Corazón de [REDACTED] su patrona, y por la que a primeros de septiembre realizan y celebran sus fiestas.

Sus vecinos siempre están pendientes de mejorar la pedanía y todo su entorno. Son varias las reuniones que el Grupo Municipal Popular hemos mantenido con los habitantes de esta pedanía en las cuales nos hacen llegar sus peticiones. Estas peticiones han sido trasladadas al Equipo de Gobierno mediante escritos que en su momento han sido debidamente registrados en los que se solicitaban la realización de varias actuaciones sobre todo en materia de mantenimiento, desbroce y limpieza de caminos y también otras referentes al solar de la pista de fútbol y al parque infantil.

Gracias a una moción presentada por el Grupo Municipal Popular en septiembre de 2020 se realizó el hormigonado del paso que transcurre por debajo del viaducto de la A-7 y que une la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con la RM-701 al ser aprobada por unanimidad.

Del mismo modo queremos dar voz en este Pleno a otras necesidades que los vecinos de [REDACTED] han reivindicado mediante escritos tanto los presentados por los propios vecinos como este grupo municipal. Una de ellas es la renovación integral de la pista deportiva, así como del parque infantil. En este parque también solicitamos el [REDACTED] de la zona de los juegos infantiles para evitar la entrada de los animales como el caso de perros que defecan en esta zona consiguiendo que los padres no quieran llevar a sus niños a este lugar de ocio, y que se dote esta zona recreativa de suelo de caucho.

Todos somos conocedores del convenio de barrios y pedanías de la Comunidad Autónoma y que gracias a él se han llevado a cabo diferentes actuaciones y mejoras en diferentes pedanías de nuestro municipio, pero el actual equipo de gobierno no incluyó ninguna actuación de relevancia en [REDACTED]. Por ello, solicitamos que bien sea a través de este Convenio de Barrios y Pedanías o por medio de una partida económica del ayuntamiento, que se ponga en valor y adecente la pista deportiva. Hay distintas actuaciones que deberían llevarse a cabo. Proponemos dotarla de zonas de sombra mediante la plantación de arbolado e instalación de bancos para el disfrute de todos los vecinos; instalación de aparatos bio saludables para personas mayores en los alrededores de la misma para fomentar su salud al aire libre; creación de una pista de petanca, siempre manteniendo la pista de fútbol con sus porterías e incluso unas canastas de baloncesto para su doble uso.

Como hemos visto, esta zona requiere de una renovación integral, requiere una inversión suficiente para dar a nuestros mayores, jóvenes y niños la vida saludable, armoniosa y segura que se merecen en resumen todos los vecinos de la pedanía de [REDACTED] creando en una sola actuación un espacio con árboles de gran sombra, zona de deporte aficionado y a la misma vez se consiga que todo el entorno de la asociación quede rodeado por una amplia área de esparcimiento.

En otro orden de cosas, el [REDACTED] de las Carretas fue motivo de unas obras de saneamiento del colector hace año y medio. Desde entonces los vecinos que transitan por él tienen que hacerlo por la [REDACTED] con el consiguiente peligro y molestia de polvo para todos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca dote de [REDACTED] la zona de juegos infantiles del Corazón de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para evitar la entrada de los animales y que se instale en esta zona recreativa suelo de caucho.

2.- Que el Ayuntamiento de Lorca sanee los laterales del solar de la pista deportiva a través de la creación de jardineras bajas, la plantación de arbolado, instalación de bancos y aparatos bio saludables.

3.- Que el Ayuntamiento de Lorca instale una pista de petanca, y actualice la pista de fútbol con sus porterías e instale unas canastas de baloncesto para su doble uso.

4.- Que el Ayuntamiento de Lorca, realice las gestiones necesarias para la reparación de un tramo del [REDACTED] Carretas y [REDACTED] del Río, tras la finalización de la obra del colector de saneamiento el año pasado.

5.- Dar traslado del contenido de la moción a la Asociación de Vecinos de [REDACTED]

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a [REDACTED] [REDACTED] defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. [REDACTED] [REDACTED] manifestando que van a votar a favor.

Seguidamente interviene D. [REDACTED] [REDACTED] en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indicando que aprecia el trabajo realizado por la Sra. [REDACTED] ya que está en contacto con los vecinos y al cabo de la calle, pero en el punto tercero haría una modificación, en lugar de la referencia a la pista de fútbol y las canastas de baloncesto considera más oportuno que: "se actualice el espacio a través de la plantación de arbolado e instalación de bancos"

Hay que exigir que se realice el asfaltado en su totalidad a los promotores de la obra. Van a votar a favor si se acepta la enmienda mencionada.

De nuevo interviene la Sra. [REDACTED] en referencia lo expuesto por el Sr. [REDACTED] indicando que lo que se expone es que desde el Ayuntamiento se haga la gestión. Hay un escrito de los vecinos que lo solicitan

D. [REDACTED] [REDACTED] interviene solicitando la votación por separado ya que él ha hablado con los vecinos y no están de acuerdo

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a [REDACTED] [REDACTED] manifestando que va a votar a favor y comparte el espíritu de la moción. En los próximos días los técnicos de la concejalía realizarán la visita y verán las contradicciones de las peticiones de los grupos

municipales de Izquierda Unida y Popular. Se hará sin problemas siempre que los vecinos estén de acuerdo para evitar problemas de convivencia.

Interviene D. [REDACTED] y manifiesta que van a votar a favor en los puntos que afectan al ámbito de sus competencias. Pide que la asociación dirija un escrito y se tendrá en cuenta. Se va a trasladar a Parques y Jardines y se pondrán en contacto con Aguas de Lorca.

Interviene nuevamente la Sra. [REDACTED] que agradece el apoyo de todos. Cree que lo mejor va a ser tener una reunión con los vecinos y pide el compromiso del equipo de gobierno.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que hay que determinar los acuerdos que se van a someter a votación.

Interviene la Sra. [REDACTED] indicando que se mantiene el punto tercero en su redacción original y acepta la votación por separado.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero, segundo y cuarto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca dote de [REDACTED] la zona de juegos infantiles del Corazón de María [REDACTED] para evitar la entrada de los animales y que se instale en esta zona recreativa suelo de caucho.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca sanee los laterales del solar de la pista deportiva a través de la creación de jardineras bajas, la plantación de arbolado, instalación de bancos y aparatos bio saludables.

4.- Que el Ayuntamiento de Lorca, realice las gestiones necesarias para la reparación de un tramo del [REDACTED] Carretas y [REDACTED] del Río, tras la finalización de la obra del colector de saneamiento el año pasado.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Vo y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 2 (Grupo municipal Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca instale una pista de petanca, y actualice la pista de fútbol con sus porterías e instale unas canastas de baloncesto para su doble uso.

XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del grupo municipal Popular que dice lo siguiente:

“En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en [REDACTED] y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos «sumarios» de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)».

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno de la Nación a que proceda a:

- a. Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en

el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

- b. Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.
- c. Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- d. Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

- e. Modificar la legislación tributaria para la reducción de las bases imposables de aquellos arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

2º.- Que el Ayuntamiento de traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de [REDACTED] a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Popular y Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a [REDACTED] defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González manifiesta que se trata de una cuestión que a Ciudadanos le preocupa. Son muchas las iniciativas instadas para proteger la propiedad privada. Considera que hay que distinguir cuando se produce por delincuencia a las situaciones de vulnerabilidad. Desde Ciudadanos se registró en el Congreso de los Diputados una propuesta de ley que pretende

dotar de los medios necesarios y hay que reforzar a las comunidades de propietarios. Habría que habilitar a la policía siempre que haya indicios racionales y hay que requerir a los propietarios que ejerzan las medidas necesarias tanto civiles como penales. Nuestra ley se preocupaba de la solidaridad. El gobierno debe fomentar las políticas sociales. Ciudadanos votará a favor.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. ■■■■■ ■■■■■ indicando que cuando una persona es militante de Vox no se atiene a lo políticamente correcto. Están a favor de la expulsión de los okupas en 24 horas y ahora los partidos mayoritarios se suman por lo que resulta motivador aunque anteriormente los llamaron extremistas. Vox es un movimiento y un paradigma al que hay que sumarse. La ocupación ilegal se debe a la inmigración masiva, la izquierda radical y la derecha que modificó el Código Penal pasando de ser un delito grave a leve. Considera necesaria la creación de una ordenanza. Su grupo va a votar a favor.

Seguidamente interviene D. ■■■■■ ■■■■■ en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que su grupo está en contra de la ocupación ilegal. Considera que la moción no está bien planteada, primero ¿Dónde están los datos del Ministerio del Interior expresados por la Sra. ■■■■■ en su intervención?. No se pueden plantear cuestiones no ajustadas a la legalidad en la moción. No es posible habilitar a las comunidades de propietarios porque no son los titulares de las viviendas. Son unos populistas. Se ha traído una moción al pleno pero no se ha hecho nada. Los bancos son los que están provocando los conflictos. Cuando se ocupa un piso de un banco no aparecen y se provocan conflictos vecinales. Se pregunta si ponen en tela de juicio el funcionamiento de este Ayuntamiento en el caso de los empadronamientos. Quedan ocho meses para las elecciones y se está haciendo populismo.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a ■■■■■ ■■■■■ que se dirige al representante del grupo municipal Vox haciendo una llamada de atención sobre el peligro de prender la llama en el tema de la inmigración. Sus soluciones difieren mucho de las del resto de partidos. Si existe el problema hay que realizar ajustes. Ya existe un procedimiento pero es verdad que la jurisdicción civil es muy lenta. Se han impulsado investigaciones. El problema no está solo en la legislación, buena parte del parque inmobiliario está en manos de los bancos, que no dan parte y las mafias organizadas. Por todo ello ha propuesto una enmienda en el sentido siguiente:

"1.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno de la nación a que, de manera inmediata, siempre dentro del marco constitucional y sin merma alguna de las garantías procesales, aborde las modificaciones legales que resulten pertinentes, del Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Propiedad Horizontal, Leyes de Régimen Local y cualesquiera otras que atajen de manera eficaz la problemática existente de ocupación de viviendas en especial en aquellos supuestos de ocupación perpetrados por mafias organizadas.

Asimismo, instamos al Gobierno de la Nación y en el ámbito de sus competencias, al Gobierno regional a que potencien las políticas públicas necesarias para garantizar el acceso a una vivienda digna a los jóvenes y a los colectivos más desfavorecidos.

2.- Que el Ayuntamiento dé traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de ██████ a la Ministra de justicia, a la Ministra de transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a los Portavoces de los grupos Parlamentarios de las Cortes Generales ya la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Interviene de nuevo D.ª ██████ ██████ ██████ y se dirige a la Sra. ██████ indicando que rechaza la enmienda de sustitución presentada. Hay que tomar cartas en el asunto y actuar ya, van a modificar los artículos del tipo penal, no todos. Se dirige al Sr. ██████ indicando que el Partido Popular ha tenido siempre entre sus preocupaciones trabajar contra las ocupaciones ilegales y ha sido inexacto, el Partido Popular no modificó el delito de usurpación cuando gobernaba que tiene la misma redacción y quiere que quede claro. Se dirige al Sr. ██████ indicando que los datos del Ministerio de Interior los tiene y se los facilita si así lo estima oportuno. Las leyes están para modificarlas y hay que dotar de legitimación activa. Considera que los funcionarios de esta casa son ejemplares pero tienen un problema porque no tienen ordenanza, el Partido Popular ya pidió que se hiciera esa ordenanza, ya que existe un problema en el empadronamiento. Agradece a los grupos municipales que votan a favor y piden al resto que reflexionen.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Socialista).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno de la Nación a que proceda a:

- a. Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.
- b. Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.
- c. Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- d. Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para

evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

- e. Modificar la legislación tributaria para la reducción de las bases imponibles de aquellos arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

2º.- Que el Ayuntamiento de traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de [REDACTED] a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA AGILIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y MEJORAS DEL AS PRESTACIONES POR DEPENDENCIA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

"El Centro La atención a las necesidades de las personas en situación de dependencia constituye hoy en todos los [REDACTED] desarrollados uno de los grandes retos de la política social, que requiere una respuesta firme por parte de las Administraciones Públicas.

El reto no es otro que atender a las personas que, por encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad, necesitan apoyos para poder ejercer sus derechos de ciudadanía, acceder a los bienes sociales y desarrollar las actividades más esenciales de la vida diaria. Así lo vienen poniendo de manifiesto todos los informes, documentos y decisiones de las organizaciones internacionales como son: La Organización Mundial de la Salud (OMS), el Consejo de [REDACTED] y la Unión Europea.

La combinación de factores demográficos, médicos y sociales han llevado a un incremento de las necesidades de la atención a la dependencia y la autonomía personal en nuestro país y en por ende en la Región de Murcia.

Unos factores que, [REDACTED] al crecimiento del envejecimiento de la población, las mayores tasas de supervivencia de las personas afectadas por alteraciones congénitas o discapacidad han llevado a que la creciente demanda de atención a las personas en situación de dependencia continúe creciendo.

Consciente de esos cambios y necesidades el Gobierno de [REDACTED] aprobó en julio de 2022 una distribución territorial histórica en materia de dependencia con una partida de 483.197.420 millones de euros a las Comunidades Autónomas, que prácticamente duplica la inversión estatal en esta materia en apenas dos años para revertir los recortes consumados en las legislaturas previas del Partido Popular.

Una distribución histórica que solo a la Región de Murcia inyectará 12.897.075,48 millones de euros para la atención de personas en situación de dependencia y la promoción de la autonomía personal que tiene como objetivo prioritario reducir las listas de espera que nuestra Región se sitúan en los 523 días de media de espera, más de año y medio, que una persona dependiente tarda en la Región de Murcia desde que la Consejería de Política Social recibe su solicitud hasta que le resuelve la concesión de la prestación de esta vital prestación pública.

Estos recursos extraordinarios destinados por el Gobierno de [REDACTED] a la Región de Murcia, persiguen tres objetivos esenciales:

- La reducción de las listas de espera, en las que el año pasado murieron 1.413 personas atrapadas en el laberinto burocrático del IMAS (Instituto Murciano de Acción Social).
- Mejorar la calidad del empleo en el sector de la dependencia.
- La optimización de la calidad de las prestaciones y servicios para los dependientes en la Región de Murcia.

No podemos olvidar que, somos la tercera Comunidad Autónoma donde más se espera (una media de 12 meses) para poder ser valorado por Dependencia lo que conlleva a lo dicho anteriormente y que es un dato que, ASUSTA ENORMEMENTE.

Casi 1.500 personas han fallecido a la espera de su valoración y Resolución, olvidadas por la Administración de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a invertir íntegramente los 12.897.075,48 millones de euros destinados por el Gobierno de [REDACTED] a la Región de Murcia para la atención de personas en situación de dependencia y la promoción de la autonomía personal con el objetivo de dar cumplimiento al Plan de Choque Para la Dependencia, de acuerdo con los criterios de la distribución territorial a las comunidades autónomas en dependencia aprobados en julio de 2022.

2.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia a reducir las listas de espera en dependencia, mejorar la calidad del empleo en el sector y a optimizar la calidad de las prestaciones y servicios de las personas dependientes en la Región de Murcia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a [REDACTED] defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma y pone de manifiesto unas erratas en el cuerpo de la moción presentada y en el acuerdo primero. Donde dice 483.197 millones de euros y 12.897.075,48 millones de euros debe decir 483.197 € y 12.897 €.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González indicando que se trata de otra moción importante y por ello su grupo está a favor para mejorar la vida de las personas. Murcia ha incrementado la lista de espera de la dependencia. Están claras las necesidades de la Región de Murcia.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a [REDACTED] indicando que después de la exposición del Sr. [REDACTED] no se quiere repetir y van a votar a favor.

Seguidamente interviene D.^a [REDACTED] en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes indicando que la lista de espera se ha incrementado. La Ley de Dependencia nos hizo un país más digno. El gobierno de la Región de Murcia nos convierte en lo contrario, una región más indecente. La ley se incumple sistemáticamente

En este momento se ausenta del Salón D. [REDACTED]

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a [REDACTED] indicando que no se puede hablar de recortes por parte del Partido Popular porque el gobierno ha incrementado año a año el presupuesto. Se dirige a la Sra. [REDACTED] indicando que debería revisar el tema de las empresas de Lorca. Todo lo que sea en beneficio de los dependientes lo van a votar a favor.

De nuevo interviene D.^a [REDACTED] que agradece el voto favorable de todos y se dirige a la Sra. [REDACTED] indicando que ella misma lo ha vivido.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la rectificación del error indicado.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a invertir íntegramente los 12.897 euros destinados por el Gobierno de [REDACTED] a la Región de Murcia para la atención de personas en situación de

dependencia y la promoción de la autonomía personal con el objetivo de dar cumplimiento al Plan de Choque Para la Dependencia, de acuerdo con los criterios de la distribución territorial a las comunidades autónomas en dependencia aprobados en julio de 2022.

2º.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia a reducir las listas de espera en dependencia, mejorar la calidad del empleo en el sector y a optimizar la calidad de las prestaciones y servicios de las personas dependientes en la Región de Murcia.

XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA PEDIR RECTIFICACIÓN EN SUS DECLARACIONES SOBRE EL AVE AL PRESIDENTE DEL PP

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

"El pasado viernes, día 16 de septiembre, durante su intervención en el Foro Avanza organizado por la Asociación Murciana de la Empresa Familiar (Amefmur), el presidente del PP, ██████████ ██████████ ██████████ dijo lo siguiente: "con menos kilómetros de Alta Velocidad podrían hacerse más infraestructuras hidráulicas".

El PP nunca hizo nada por la Región cuando estaba en el Gobierno de ██████████. Ni un kilómetro de AVE ni ninguna infraestructura hidráulica que merezca la pena reseñar salvo el fiasco de la desaladora de Escombreras, Evidentemente ██████████ no conoce las necesidades históricas de nuestra tierra ni ██████████ ██████████ se las ha contado y ahora nos ha dejado muy claro que, si el PP vuelve al Gobierno de ██████████ abandonará de nuevo la red de ferrocarril de la Región, tal y como han hecho siempre.

Esta agenda oculta, ya no tan oculta del PP, que dejó entrever el entonces senador por ██████████ ██████████ ██████████ cuando habló abiertamente de la "inutilidad" del soterramiento de la vía férrea a su paso por nuestra ciudad la verbaliza el máximo representante del partido que pretende ser alternativa de gobierno en ██████████ diciendo que le sobran kilómetros de AVE en la Región de Murcia, cuando aún están pendientes muchos de los afectan directamente a Lorca, soterramiento incluido.

La reacción, como lorquinos, que debemos de tener ante esta amenaza contra nuestros intereses debe ser contundente, porque tras tantos años de abandono de las infraestructuras ferroviarias de nuestra tierra con unos trenes del siglo XIX, sin un kilómetro de vías electrificadas y unos cercanías tercermundistas, con goteras y averías constantes, por fin un gobierno está invirtiendo lo necesario para tener una red de infraestructuras del siglo XXI y el PP no solo se limita a criticar las molestias ocasionadas por la obras que se están llevando a cabo, sino que enseña "la patita" de sus intenciones futuras, que no son otras que las pasadas, no mover ni un rail de su sitio y así no generar ninguna ██████████ ferroviaria".

El PP solo dejó proyectos en el papel, muchos de ellos muy mejorables como el soterramiento por el núcleo urbano de nuestra ciudad o la integración de las vías de la alta velocidad en La ██████████ ██████████ o La

██████████ que el gobierno de ██████████ ha mejorado, tanto en metros, en el caso del soterramiento, como en la sustitución de los pasos a nivel por viaductos en las diputaciones afectadas por el paso del AVE.

Este pleno debe dejar claro al principal partido de la oposición que nada de estos avances para Lorca tiene que tener marcha atrás, que los ██████████ queremos alta velocidad, estación y parada del AVE de forma soterrada, unas vías electrificadas compatibles con la especial ordenación urbana de la huerta ██████████ unos trenes y servicios de cercanías del siglo XXI y conexión con Murcia, ██████████ y ██████████

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1.- Mostar el rechazo a las declaraciones del presidente del Partido Popular, ██████████ ██████████ ██████████ en relación a la realización de las infraestructuras ferroviarias y la alta velocidad en la Región de Murcia.

2.- Pedir al presidente del Partido Popular, ██████████ ██████████ ██████████ una rectificación de sus declaraciones en aras de consolidar consensos básicos sobre infraestructuras vitales para nuestra ciudad, como la llegada del AVE o el soterramiento, frente a posibles cambios políticos en el gobierno de ██████████

3.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Grupo Parlamentario Popular en el Senado."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista, el voto negativo del grupo municipal Popular y reserva de voto de los grupos municipales Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a ██████████ ██████████ defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González indicando que se trata de una cuestión necesaria para Lorca y la Región de Murcia. Se trata de sacar rédito electoral. Esta persona va a tener a ██████████ como referencia por lo que lo considera incapaz de gobernar.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a ██████████ ██████████ considera que este tema no debe ser objeto de una moción porque el Sr. ██████████ no está gobernando y el PSOE sí está en el gobierno. Se han escuchado barbaridades por parte de los ministros socialistas. Pide al Sr. ██████████ que deje de subir impuestos y de tirar el dinero. Vox es un partido serio y responsable con el dinero público. Los problemas de la gente si so objeto de una moción. Se van a abstener.

Seguidamente interviene D. ██████████ ██████████ en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y se dirige a la Sra. ██████████ indicándole que no hable del pasado por la conexión con ██████████ que hizo el PSOE con

nocturnidad y [REDACTED] y además ahora nos han dejado sin trenes. Hay un parlamento nacional que es el que tiene que debatir por lo que esto no cabe en este pleno. Vamos a dedicarnos a cuestiones que tienen que ver con nuestro pueblo. Se van a abstener.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. [REDACTED] y se dirige a la Sra. [REDACTED] manifestando que no se tome a mal su intervención. Agradece al grupo municipal de Vox y a Izquierda Unida su posición en relación a esta moción. Están muy pendientes de las declaraciones del líder popular. El Sr. [REDACTED] tiene grandes posibilidades de ganar las elecciones y al Sr. [REDACTED] nadie lo quiere escuchar. El Sr. [REDACTED] indicó que tendríamos las infraestructuras que necesitaríamos. El PSOE está preocupado por las visitas del Sr. [REDACTED] porque bajan sus posibilidades de ganar. Cometieron el error histórico de cercenar la comunicación con [REDACTED] Le recuerda que Lorca es el único lugar con soterramiento sin hacer una sociedad para ello.

De nuevo interviene D.^a [REDACTED] y se dirige a la Sra. [REDACTED] indicando que hace su papel. Se dirige al Sr. [REDACTED] manifestando que aquella decisión sobre [REDACTED] no les gustó nada y esa conexión se va a retomar. Se están tomando medidas en torno a los trenes de cercanías. Se dirige al Sr. [REDACTED] recordándole las declaraciones del Sr. [REDACTED] sobre el AVE. El partido Popular en materia de infraestructuras no ha hecho nada y el Sr. [REDACTED] ha dotado de la mayoría de inversiones ferroviarias. Los trenes se van a sustituir y están en licitación.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Votos negativos: 10 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 4 (Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Mostar el rechazo a las declaraciones del presidente del Partido Popular, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en relación a la realización de las infraestructuras ferroviarias y la alta velocidad en la Región de Murcia.

2º.- Pedir al presidente del Partido Popular, [REDACTED] [REDACTED] una rectificación de sus declaraciones en aras de consolidar consensos básicos sobre infraestructuras vitales para nuestra ciudad, como la llegada del AVE o el soterramiento, frente a posibles cambios políticos en el gobierno de [REDACTED]

3º.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Grupo Parlamentario Popular en el Senado.

XXI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA PEDIR UN PLAN DE CHOQUE PARA EL ÁREA III DE SALUD Y SOLICITAR QUE EL MUNICIPIO DE LORCA OPTE A SER LA SEDE DEL NUEVO CENTRO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

“El Área III de salud tiene las peores listas de espera con mucha diferencia de las 9 áreas de salud de toda la Región, que están provocando un serio problema de salud pública en los ciudadanos de Lorca, [REDACTED] y [REDACTED]. La comarca del [REDACTED] se está desangrando en cuanto a su sistema de salud, y estos disparatados tiempos de espera atentan contra la vida de nuestros vecinos, porque él no actuar rápido en muchas enfermedades es determinante.

El Hospital [REDACTED] es tratado por la administración como si fuera un hospital de campaña provisional, al que le falta muchísimo personal sanitario desde antes de la pandemia para poder atender adecuadamente a una comarca con una población de 200.000 habitantes. Una merma con que el Gobierno Regional está maltratando a nuestra tierra es un deterioro sistémico que viene desde hace una década con la época de la gestión dura de la crisis a través de los recortes del PP. Hemos llevado en los diez últimos años iniciativas por diferentes instituciones incluso recurriendo al Defensor del Pueblo, tiempo en el que el Gobierno Regional prometió medidas pero no sólo no las cumplió sino que ha ido empeorando todavía más la situación.

Las listas de espera han vuelto a aumentar de marzo a junio alcanzando, en los datos oficiales que no incluyen a los pacientes que no tienen cita, hasta los 417 días de espera de media en especialistas como rehabilitación, seguido de cerca por anestesia y reanimación, dermatología o digestivo. Además es un auténtico disparate y un atentado contra esta comarca, porque de las 32.183 personas en lista de espera a nivel regional, 12.075 son del área III, es decir, aproximadamente el 40% de las personas sin cita pertenecen a esta comarca, mientras que el resto se lo reparten las otras 8 áreas de salud de la Región.

Aunque la situación real en el área III es mucho más grave todavía de lo que registran los datos oficiales, ya que no se contabilizan en las diferentes listas de espera a los pacientes que no tienen fecha asignada, que han aumentado hasta el mes de junio de 11.602 a 12.075, pacientes que desconocemos cuánto tiempo están esperando sin tener ni siquiera cita.

Centro Nacional de Salud Pública

Ante la intención ya manifiesta por parte del Ejecutivo [REDACTED] de que la ubicación de este nuevo Centro Nacional de Salud Pública sea fuera de [REDACTED] y que ya han sido varias las comunidades autónomas que han mostrado su interés con acoger la sede de este nuevo organismo sanitario autónomo, entre ellas, la Región de Murcia y ante la buena gestión que se ha llevado a cabo durante estos años de pandemia, entre otros, la organización de numerosas jornadas de vacunación masiva y la cesión de infraestructuras a las entidades sanitarias para la realización de pruebas PCR justifica que Lorca pueda ser la sede propuesta por la Comunidad Autónoma de Murcia para acoger dicho organismo nacional”.

El Centro Nacional de Salud Pública es un organismo de reciente creación por el Gobierno de [REDACTED] con el objetivo de modernizar la sanidad y coordinar las competencias del sistema sanitario, así como las respuestas ante posibles crisis sanitarias, como la pandemia del coronavirus y que coordinará también los indicadores de salud entre las diferentes comunidades autónomas y los organismos estatales, con el objetivo de trabajar todos de la mano.

Lorca tiene la capacidad para acoger este organismo de [REDACTED] creación, de referencia nacional, y aportar los terrenos que sean necesarios, bien ya existentes de titularidad municipal, o los que se pudieran obtener y que cumplieran las características o los requisitos mínimos necesarios que exija un proyecto de esta índole, con el fin de que esta infraestructura recale en nuestro municipio.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca** presenta para su debate y aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que Lorca sea su propuesta para albergar el Centro Nacional de Salud Pública.

2.- Instar al Gobierno regional a que lleve a cabo un Plan de Rescate del área III con la inversión de los recursos humanos y materiales necesarios para recomponer la Sanidad Pública en Lorca y en toda la Comarca del [REDACTED]

3.- Volver a solicitar la modernización y ampliación del actual Hospital [REDACTED] [REDACTED] o el proyecto de construcción de uno nuevo para atender como se merece a la ciudadanía de nuestra Comarca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Socialista y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. [REDACTED] [REDACTED] defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González indicando que esta mañana hemos hablado de infraestructuras, hemos puesto de manifiesto las necesidades en materia de agua y seguimos con una necesidad flagrante que es la sanidad. El Área III está infradotada, se necesita entre otras cuestiones una segunda unidad de SUAP. Creemos que es necesaria la colaboración público privada. Los conciertos revisados por el servicio Murciano de Salud ayudan a agilizar las listas de espera. Creemos que puede ser una solución. El grupo municipal Ciudadanos votará a favor de esta moción

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a [REDACTED] [REDACTED] manifestando que no va a disentir de las palabras de los señores [REDACTED] y [REDACTED]. La gestión del Área III es nefasta y son numerosas las propuestas que se han elevado al pleno. Los diagnósticos tardíos pueden ocasionar muertes. Una cita con un médico de cabecera en el centro de salud de [REDACTED] [REDACTED] conlleva dos semanas. Es un atentado contra la salud de los ciudadanos. Creemos que se debe denunciar por los cauces oportunos. Si las

competencias fueran del gobierno nacional sería distinto pero ustedes abogan por este régimen de comunidades autónomas.

Seguidamente interviene D.^a [REDACTED] [REDACTED] en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes dando la bienvenida a la propuesta de construir un segundo hospital de Izquierda Unida más que a la ampliación del [REDACTED] [REDACTED]. Tienen ustedes nuestro apoyo pero es un brindis al sol al igual que otras cuestiones que se han traído a este pleno como la base logística más importante, etc.. Creemos que urge que usted como alcalde convoque a los sindicatos y a los agentes sociales más significativos y que se realice algún tipo de actuación en Murcia. Es indecente que la atención es precaria, son datos escalofriantes, un 40% de retraso tiene el área de salud de Lorca, esto no se puede consentir debe realizarse una movilización para conseguir un trato digno y solidario para el Área III.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] diciendo que hemos alertado del colapso del sistema sanitario. Se han realizado numerosas inversiones pero es necesario ampliar el número de plazas en medicina, el déficit de médicos es intenso. ¿usted conoce a algún lorquino que haya entrado en medicina en la UMU?. Necesitamos diagnósticos de mejor calidad. Referente al plan nacional y de atención primaria lo único que demuestra es que el gobierno de [REDACTED] es ajeno a los problemas de [REDACTED]. Solicitamos votación por separado.

Interviene de nuevo D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] dando las gracias a todos los que van a votar favorablemente. En relación con el grupo municipal Vox ustedes han hecho una afirmación y que no compartimos la votación de llevar a los tribunales al Consejero de Sanidad pero ustedes son cómplices de que el PP gobierne y sigan gestionando la sanidad pública. No quiero abanderar nada, quiero que se adopten soluciones. De la intervención del Partido Popular me quedo con una palabra de que tengamos paciencia que se va a solucionar, respecto del cierre de consultorios ustedes tienen otra opinión pero ustedes dicen que tengamos paciencia. Igual de fácil es acceder a los datos de la lista de espera que a los que ustedes han aportado del Ministerio del Interior. Vamos a ser serios porque es algo muy serio, me quedo con que va a salir mayoritariamente porque lo que está en juego es la salud de las personas y aceptamos la votación por separado.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que Lorca sea su propuesta para albergar el Centro Nacional de Salud Pública.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- Instar al Gobierno regional a que lleve a cabo un Plan de Rescate del área III con la inversión de los recursos humanos y materiales necesarios para recomponer la Sanidad Pública en Lorca y en toda la Comarca del [REDACTED]

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercer de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

3º.- Volver a solicitar la modernización y ampliación del actual Hospital [REDACTED] [REDACTED] o el proyecto de construcción de uno nuevo para atender como se merece a la ciudadanía de nuestra Comarca."

XXII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA INSTAR A LA GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO DE MURCIA A QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE VALORACIÓN COLECTIVA EN LORCA

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"La aprobación del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca (PGMO) en el año 2003 trajo consigo, entre otras consecuencias, la recalificación de parcelas ubicadas en suelo inadecuado para el desarrollo urbano, lo que se conoce como suelo rústico, en suelo urbanizable sectorizado. Un cambio de suelo al que muchos de los afectados se opusieron en aquel momento y que no habían pedido.

Casi dos décadas después, y tras el crack inmobiliario que hundió la economía de nuestro país, en esas tierras no se ha colocado un solo ladrillo y las parcelas siguen siendo plantaciones de almendros y de olivos. Sin embargo, sus propietarios se ven obligados a pagar importantes sumas por el Impuesto de Bienes Inmuebles (contribución), o por el Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía).

Esta moción quiere dar voz a las decenas de familias que, ante la imposibilidad de pagar impuestos municipales desorbitados por unos terrenos considerados sobre el papel como urbanos cuando, en realidad,

siguen siendo banales, están dispuestas a regalarlos al Ayuntamiento. Propietarios de parcelas heredadas de sus padres que están abonando hasta 6.000 euros anuales de IBI, mientras tratan de salir a flote con pensiones de 900 euros.

Se trata de una situación insostenible para estas familias, a las que les resulta imposible mantenerse al corriente del pago de unos impuestos que gravan una situación que nada tiene que ver con la naturaleza de unos terrenos que de urbanos solo tienen el nombre.

Algunos de estos vecinos ya se han visto obligados a dejar de pagar este IBI abusivo, y nos preocupa que esto pueda desembocar en el embargo de sus propiedades.

Es cierto que en el Ayuntamiento de Lorca hay precedentes de cambios en la calificación del suelo para devolverlos a su condición de rústicos, pero nunca para beneficiar a familias trabajadoras, sino a grandes propietarios que en su día adquirieron terrenos con la intención de hacer negocios inmobiliarios en la época del boom del ladrillo.

Por ejemplo, hace seis años, en esta misma sede plenaria se volvió a clasificar como "Suelo No Urbanizable Inadecuado" la finca 'Casas de ██████ ubicada en la diputación de La ██████ considerada "Suelo urbano de núcleo rural" por el Plan General de 2003. En el año 2005, sus propietarios firmaron con el Ayuntamiento de Lorca un convenio urbanístico para el desarrollo de una zona residencial, que finalmente fue fallido. Ya con la burbuja del ladrillo totalmente desinflada y con nulas expectativas de enriquecimiento, en 2016 el Pleno del Ayuntamiento decidió devolver a estos terrenos la condición de suelo rústico, lo que desde luego ha sido un gran alivio para sus propietarios en lo que tiene que ver con el pago de impuestos. Por ello, nos preguntamos por qué para ellos fue posible lo que para centenares de familias humildes de La ██████ y de otros pueblos de Lorca parece totalmente inalcanzable.

Mientras tanto, la Administración de Justicia ya ha abordado esta situación de gravamen ilícito que afecta a decenas de propietarios de terrenos en Lorca y ha puesto sobre la mesa la vía para la regularización de la misma:

La Sentencia del Tribunal Supremo nº 2159/2014, de 30 de mayo de 2014, no acatada por el Ayuntamiento de Lorca, ratifica que los suelos urbanizables sin plan parcial aprobado siguen siendo rústicos, es decir, que no pueden tener la consideración catastral urbana aquellos terrenos que, a pesar de estar calificados como suelos urbanizables, carecen aún de una regulación detallada que habilite a la transformación urbanística.

Otras recientes sentencias judiciales ya han condenado a algunos ayuntamientos, como el de ██████ ██████ ██████ ██████ por inactividad del consistorio al no informar al Catastro de que los terrenos no son en realidad urbanos. Una sentencia que también declara la nulidad del IBI, cuando grava bienes urbanos sin desarrollo urbanístico, y que es aplicable a plusvalías municipales sobre esta misma clase de terrenos y que recuerda a los ayuntamientos su obligación de promover la modificación del valor catastral de las fincas en base al principio de la buena administración.

Se trata de la primera pretensión declarativa y de condena que se ejercita por la vía de la "inactividad", es decir se reprocha al ayuntamiento que no haya informado a la Dirección General del Catastro (o a la Dependencia Regional) que los terrenos no son urbanos, como era su obligación. Ello, en base al artículo 29 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que dice:

Quando la Administración, en virtud de una disposición general que no precise de actos de aplicación o en virtud de un acto, contrato o convenio administrativo, esté obligada a realizar una prestación concreta en favor de una o varias personas determinadas, quienes tuvieran derecho a ella pueden reclamar de la Administración el cumplimiento de dicha obligación. Si en el plazo de tres meses desde la fecha de la reclamación, la Administración no hubiera dado cumplimiento a lo solicitado o no hubiera llegado a un acuerdo con los interesados, éstos pueden deducir recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración.

La sentencia estima que sí existía esta prestación concreta en favor de la reclamante, deber que incumplió el ayuntamiento; obligación que nace de la propia Ley, concretamente de la Disposición Transitoria séptima del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario:

"El cambio de naturaleza de los bienes inmuebles urbanos cuya clasificación no se corresponda con la letra b) del apartado 2 del artículo 7 en la redacción dada al mismo por la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, será de aplicación a partir del primer procedimiento simplificado de valoración colectiva que se inicie con posterioridad a su entrada en vigor. A tales efectos los ayuntamientos deberán suministrar a la Dirección General del Catastro información sobre los suelos que se encuentren afectados".

Por todo ello, para evitar los ciudadanos y ciudadanas de Lorca afectados tengan que transitar por largos y costosos procedimientos administrativos y judiciales para acabar obteniendo lo que por Ley les corresponde, y con la esperanza de que el Ayuntamiento de Lorca sea por fin sensible a una problemática que no han generado los vecinos que se vieron forzados a acatar unas determinaciones urbanísticas que no sólo no pidieron, sino con las que no estaban de acuerdo, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes presenta para su debate y aprobación por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el siguiente **ACUERDO**:

En un plazo no superior a un mes desde la aprobación de este acuerdo, el Ayuntamiento de Lorca instará a la Gerencia Regional del Catastro de Murcia a que inicie un procedimiento simplificado de valoración colectiva orientado a la modificación del valor catastral de los suelos urbanizables sectorizados que no tienen Planes Parciales aprobados y que, por tanto, deben volver a considerarse suelo rústico."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a ■■■■■ defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. ■■■■■ que comparte la preocupación de la Sra. ■■■■■. Una de las promesas del PSOE era adapta el Plan General a la realidad, pero no lo han hecho. Van a apoyar la propuesta a pesar de las diferencias políticas porque lo consideran justo y beneficioso. Le indica a la Sra. ■■■■■ que

como está próximo del debate de las ordenanzas fiscales se incluya el compromiso de incluirlo allí.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. [REDACTED] y se dirige a la Sra. [REDACTED] indicando que está acostumbrado a que traigan al pleno mociones impecables pero se ha confundido. Ha consultado los recibos y se aprecia que la inmensa mayoría son parcelas de gran extensión. Ve fallos en la moción. Poco después de esa sentencia se identifican 1110 fincas que pagaban más de un millón de euros y ahora pagan alrededor de 200.000 e, por lo que se ha bajado sustancialmente. Nos dicen que desde 2015 no han recibido quejas. Van a votar a favor.

Seguidamente interviene D.^a Rosa María Medina en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que la moción de Izquierda Unida le agrada y es razonable y que se corrija pero este problema se arrastra desde la aprobación del Plan General. El Partido Popular trató de corregir ese problema y por ello se establecieron unas bonificaciones en la ordenanza del IBI. Se ha informado y le confirman que el acuerdo no es correcto en su redacción. Hay varias opciones, aclarar el acuerdo y ver las personas a las que afecta ese problema, el Partido Popular está para ayudar a los vecinos y bajar el IBI.

Interviene nuevamente D.^a [REDACTED] que agradece a los grupos municipales el apoyo. Se dirige al Sr. [REDACTED] indicando que se buscará la fórmula para llevarlo a pleno si fuera necesario en las ordenanzas. Se dirige al Sr. [REDACTED] indicando que personas de La [REDACTED] le han puesto de manifiesto que no pueden seguir pagando el IBI. Se dirige a la Sra. [REDACTED] manifestando que no le interesa una actuación individualista quiere una solución colectiva. Manifiesta dejar la moción como está. Salieron mal las previsiones urbanísticas y no tenemos un plan adaptado a la realidad.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

- En un plazo no superior a un mes desde la aprobación de este acuerdo, el Ayuntamiento de Lorca instará a la Gerencia Regional del Catastro de Murcia a que inicie un procedimiento simplificado de valoración colectiva orientado a la modificación del valor catastral de los suelos urbanizables sectorizados que no tienen Planes Parciales aprobados y que, por tanto, deben volver a considerarse suelo rústico.

En turno de explicación de voto interviene D.^a [REDACTED] y advierte que si no cumple los plazos lo denunciaremos ante la justicia ya que van a llegar hasta el final.

D. [REDACTED] manifiesta que han votado a favor y pretenden beneficiar al ciudadano. Infórmese mejor. Puede que el ayuntamiento incurra un gasto para no conseguir nada.

XXIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA DIPUTACIÓN DE [REDACTED]

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"El Art. 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso esas materias como competencias propias y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Sabido es que en Lorca, y con la única oposición en su día de los concejales de Izquierda Unida, la prestación de todos los servicios públicos vinculados con el ciclo integral del agua vino a "confiarse" en los años noventa del pasado siglo a una empresa privada con la que se conformó, con las cláusulas, condiciones y accionariado que ya todos conocemos, "Aguas de Lorca", y es a ella a la que nos debemos dirigir con la propuesta de acuerdo contenida en esta moción y relativa a la manifiestamente mejorable situación de las dos últimas etapas de ese citado ciclo integral del agua, las relativas al saneamiento y depuración de las aguas, en la diputación lorquina de [REDACTED]

En apenas tres años nos adentraremos en el segundo cuarto del siglo XXI, y resulta inconcebible que en un municipio como Lorca aún persistan situaciones más propias de otras décadas y hasta de otros siglos. No es aceptable que en la citada pedanía del [REDACTED] de Lorca las infraestructuras de saneamiento de aquella "aglomeración urbana" sean tan deficientes.

Nos consta que existe un colector para el saneamiento construido sobre el "camino de los pastores" hasta la almazara de "el cojo Pérez", pero aún faltaría por prolongar el mismo en torno a 1,8 kms hasta llegar a la urbanización Infanta Leonor, en cuyas proximidades existe una depuradora semiabandonada, que no funciona y en la que se pierden las aguas residuales de sus residentes. Los vecinos afirman que esa situación podría estar generando además problemas de hundimiento del terreno. De otro lado también se necesita un colector que encauce y conduzca para su tratamiento todas las aguas del denominado núcleo del [REDACTED]

El municipio de Lorca, con nada menos que 48, es el segundo municipio de la región, después de [REDACTED] con mayor número de "aglomeraciones urbanas" detalladas en el Anexo de la Ley 3/2002, de 20 de mayo, de Tarifa del Canon de Saneamiento. Se trata, a los efectos que aquí importan, de unidades territoriales a las que se debe dotar de oportunos sistemas de depuración de sus aguas residuales.

En 2002, cuando se crea el canon de saneamiento en la Región de Murcia, los ciudadanos de la gran mayoría de esas aglomeraciones urbanas de Lorca contaban con una bonificación del 50% de ese gravamen al no disponer de sistemas de depuración en servicio. Una de esas aglomeraciones bonificadas en aquel momento era la de [REDACTED] [REDACTED] Y esa bonificación, al menos así consta en Resolución de la Consejería de Agricultura publicada en el BORM de 27 de diciembre de 2012, fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2013, toda vez que, según se afirma en el BORM citado, se procedió a la conexión de esa aglomeración urbana a la red de saneamiento de Lorca, lo cual, como hemos visto, no es cierto.

De otro lado, y muy a nuestro pesar y al de los vecinos de aquella diputación, nos consta que el "colector general de saneamiento de

■■■■■ no es ninguna de las 9 "actuaciones con prioridad 1" contempladas para el municipio de Lorca en el denominado "II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia. Horizonte 2035". Muy al contrario, el citado colector aparece en ese Plan como "actuación de prioridad 2" y con una inversión estimada de 2.782.805 euros.

Con independencia de que este Ayuntamiento, por lo que hace a la aglomeración urbana de ■■■■■ y a otras aglomeraciones urbanas del municipio, pueda -y deba- analizar y en su caso exigir la revisión de esa priorización de actuaciones contenida en el citado plan, que, tal y como se afirma en él, se realiza no sólo atendiendo al tamaño del núcleo, sino también a su ubicación, incidencia ambiental del vertido, captaciones, zonas protegidas, zonas con interés turístico, etc., creemos exigible que la mercantil que se hizo en su día con la gestión en Lorca del ciclo integral del agua, y con cargo a sus beneficios, proceda en lo inmediato a realizar aquellas obras necesarias para dotar de saneamiento completo a esta pedanía del ■■■■■ de Lorca, solicitando, si así se estima oportuno, aquellas prestaciones económicas previstas en el Plan de Saneamiento de la Región de Murcia citado, que puedan contribuir a acelerar la ejecución de las obras precisas en ■■■■■.

Plasmado todo lo anterior, concluimos ahora proponiendo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

El Ayuntamiento de Lorca, a través de los cauces oportunos, se dirigirá a la mercantil "Aguas de Lorca" interesando de la misma que, con cargo a sus beneficios, proceda en lo inmediato a realizar aquellas obras necesarias para dotar de saneamiento completo a la pedanía ■■■■■ con la conducción de la totalidad de sus aguas residuales a la depuradora de Lorca, solicitando, si así se estima oportuno, aquellas prestaciones económicas previstas en el II Plan de Saneamiento de la Región de Murcia que puedan contribuir a acelerar la ejecución de las obras."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. ■■■■■ defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. ■■■■■ indicando que van a votar a favor.

Interviene D. ■■■■■ en nombre del Grupo municipal Ciudadanos y manifiesta que van a votar a favor y se debería haber llevado a cabo hace muchos años. Se dirige al Sr. ■■■■■ indicando que es atrevido que diga que el responsable único soy yo, este equipo de gobierno y Aguas de Lorca han analizado los problemas. Es cierto que confían en el criterio técnico y por ello son muchas las necesidades y este ayuntamiento es deficitario y por ello se necesita apoyo de la Comunidad Autónoma y el Estado. Esta necesidad se debería incluir en el Plan Regional, lo ha

adelantado a los vecinos y va a votar a favor. El foro oportuno es el consejo de administración de Aguas de Lorca que tendrá lugar al día siguiente de este pleno. Por parte del grupo municipal Socialista y Ciudadanos votarán a favor. Quiere hacer unas propuestas de mejora mediante la enmienda que a continuación se indica ya que este equipo de gobierno está a favor de solucionar este problema.

Quiere incluir una propuesta de mejora a nivel técnico, si lo tiene en consideración: Estamos a favor del fondo del asunto pero hay que ver como se re redacta

Determina que sea con cargo a los beneficios y sería mejor dejarlo abierto a la mejor forma que se considere. Que la empresa asuma esa necesidad y eliminar con cargo a los beneficios.

Con la conducción de la totalidad de aguas residuales a la depuradora. Es con aspectos técnicos y Aguas de Lorca dice que se deje abierta para que se haga de la mejor forma posible. Lo importante es hacer todas las obras necesarias para dotar de saneamiento a la Diputación de [REDACTED] y que se incluyan las prestaciones económicas en el Plan de Saneamiento de la Región de Murcia porque Aguas de Lorca lo entiende oportuno. Son cuestiones de apreciación de texto para que se incluya en el acuerdo con el visto bueno técnico

Seguidamente interviene D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en nombre del Grupo Municipal Popular y se dirige al Sr. [REDACTED] indicando que es muy atrevido el decir que tenía que estar hecho. Tiene un gran desconocimiento. Se realizó un gran trabajo por parte del que fuera concejal Popular [REDACTED] [REDACTED] En materia de saneamiento cuando gobernaba el Partido Popular se consiguió a traer más de seis millones y fue a base de trabajar. La construcción de la depuradora se vio bien y ahora se considera que no es lo más correcto. Estaba previsto conectar la depuradora con el colector. Le pregunta al Sr. [REDACTED] cuanto ha hecho en estos tres años en relación a este tema. Se dirige al Sr. [REDACTED] manifestando que está de acuerdo pero le da la razón al Sr. [REDACTED] y las inversiones de Aguas de Lorca van con cargo a la tarifa de Aguas de Lorca. Se tenía que haber hecho un trabajo para traer dinero, si los consejeros de Aguas de Lorca lo consideran el grupo municipal Popular no va a votar a favor. Hay que buscar la solución más rápida para solucionar este problema.

Interviene D. [REDACTED] [REDACTED] dando las gracias al resto de grupos municipales por su apoyo. Se dirige al Sr. [REDACTED] indicando que aquí no hay nada hecho y no ha trabajado y el Sr. [REDACTED] tampoco, desde que se fue D. [REDACTED] [REDACTED] no se ha hecho inversión. Se dirige al Sr. [REDACTED] manifestando que en el último consejo nos dijeron que la parte pública es la que tiene el poder. Esto es una patraña, hay que hacer una inversión y tenemos la obligación de dar respuesta a los ciudadanos y ver que se hace con las aguas residuales que van a parar al [REDACTED] O se adopta una solución inmediata o se pone la pedanía de [REDACTED] en guerra, estamos cobrando un saneamiento y una depuración que no se produce. En el consejo de Aguas de Lorca va a ser igual de crítico. Su grupo no va a aceptar la enmienda.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó el siguiente acuerdo:

- El Ayuntamiento de Lorca, a través de los cauces oportunos, se dirigirá a la mercantil "Aguas de Lorca" interesando de la misma que,

con cargo a sus beneficios, proceda en lo inmediato a realizar aquellas obras necesarias para dotar de saneamiento completo a la pedanía [REDACTED] con la conducción de la totalidad de sus aguas residuales a la depuradora de Lorca, solicitando, si así se estima oportuno, aquellas prestaciones económicas previstas en el II Plan de Saneamiento de la Región de Murcia que puedan contribuir a acelerar la ejecución de las obras.

XXIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE EVACUACIÓN DE PLUVIALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE [REDACTED] Y SU AFECCIÓN A LOS VECINOS DEL [REDACTED] MENDIETA

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Hace 28 meses, en mayo de 2020, el concejal que suscribe formulaba y dirigía en nombre de su grupo municipal un escrito a la Concejalía de Urbanismo poniendo de relieve la advertencia que nos había hecho llegar un grupo de vecinos de [REDACTED] en el entorno de su Polígono Industrial, relacionada con las dinámicas de ubicación de naves y empresas en ese Polígono, y con la consiguiente movilización de suelos, que, en opinión de los vecinos, han generado cambios en las escorrentías de las aguas pluviales. Unos cambios que, ya en aquel momento, estaban causando daños en propiedades y cultivos y que, según nos advertían, podrían suponer -en casos extremos de fenómenos meteorológicos- riesgo para las personas.

La denuncia vecinal se centraba en el sector más cercano a la ITV de [REDACTED] una vez superada ésta en la N-340. Allí existe una especie de colector que recoge las aguas de todo el entorno y las viene arrojando [REDACTED] abajo, al denominado Camino de Mendieta, con los efectos ya descritos. Y todo eso sucede a pesar de que, a escasos 100 metros de ese lugar, existe una rambla perfectamente encauzada que podría -y debería- recoger esas aguas pluviales si estuviesen convenientemente dirigidas a la misma.

En aquel escrito de 2020 instábamos al Concejal de Urbanismo a que técnicos de su Concejalía se personasen en el lugar descrito, constatasen lo afirmado y determinasen qué medidas deberían adoptarse para evitar daños.

Transcurridos 28 meses desde entonces, el problema no sólo no ha sido solucionado sino que, además, ha empeorado como consecuencia de las nuevas movilizaciones de tierras extraídas en ese entorno con ocasión de las obras de la Plataforma Ferroviaria del Mediterráneo. Unas tierras que están siendo irregularmente depositadas (incluso muy por encima de los 80 cms. concedidos en el título habilitante para ello) en una finca delimitada por la N-340 y el inicio del mencionado [REDACTED] de Mendieta. Unos depósitos que vienen a aumentar las afecciones de las avenidas que ya se producen en

este ■■■■■ con riesgo para propiedades, cultivos y, en casos extremos de fenómenos meteorológicos, para las personas. Unos movimientos de tierra que, por último, también han cegado y eliminado la denominada Acequia del Tranco.

Así las cosas, del Pleno solicito la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca adopte de inmediato cuantas medidas sean precisas para evitar que el conjunto de viviendas, negocios, cultivos y demás propiedades ubicadas en el Camino de Mendieta, junto al Polígono Industrial de La ■■■■■ se sigan viendo afectadas por las escorrentías de las aguas pluviales generadas por la gran movilización de suelo y cambio de régimen de aguas que ha venido suponiendo la ubicación de naves y empresas en el polígono y los nuevos movimientos de tierras relacionados con las obras del ferrocarril. Entre esas medidas se dará prioridad a la reconducción de las aguas pluviales del Polígono a la rambla existente a unos escasos 100 metros del colector en dirección a Murcia, trasladando a esos efectos la oportuna exigencia a los responsables del Polígono Industrial de La Hoya.

2.- El Ayuntamiento de Lorca, a través de su Concejalía de Urbanismo, exigirá la sujeción de todas las obras de aquellos entornos a la legalidad urbanística vigente, sancionando y, en su caso, obligando a los infractores a que restauren la realidad física alterada, restituyendo asimismo la acequia del Tranco."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. ■■■■■ ■■■■■ defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. ■■■■■ ■■■■■ manifestando que están de acuerdo con la moción.

Se presenta una enmienda por el grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

"En el punto primero de los acuerdos planteados, se propone sustituir donde dice "... Generadas por la gran movilización de suelo y cambio de régimen de aguas que ha venido suponiendo la ubicación de naves y empresas en el polígono y los nuevos movimientos de tierras relacionados con las obras del ferrocarril. Entre esas medidas se dará prioridad a la reconducción de las aguas pluviales del Polígono a la rambla existente a unos escasos 100 metros del colector en dirección a Murcia, trasladando a esos efectos la oportuna exigencia a los responsables del Polígono Industrial de la ■■■■■ por "... Generadas por las obras de urbanización de la U.A.1 del Plan Parcial de ■■■■■ Sector 7-I del PGMO de Lorca, de acuerdo con el proyecto aprobado en su día y las correspondientes actas de recepción de obras."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. ■■■■■ ■■■■■ diciendo que en relación con la moción presentada se ha presentado una enmienda con una redacción asesorada por los técnicos. Es un tema de gran relevancia, hay que analizar la conveniencia de la recepción provisional de

la red, hay soluciones alternativas, se puede cambiar la ubicación del muro. Hay que tener en cuenta también las aguas pluviales. Está de acuerdo con usted, le agradecería que la aceptase pero no podemos dejar de incidir en una cosa, normalmente ustedes defienden a los funcionarios pero en este caso los ha acusado de malas praxis. En principio se presenta una declaración responsable, no lo dude Sr. ■■■■■ ¿es que no conoce a los funcionarios? Vamos a votar favorablemente pero le pedimos ruego recoja esa pequeña modificación.

Seguidamente interviene D. ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que nosotros también vamos a apoyar la moción. Desde este grupo municipal entendemos que cualquier cosa que se haga está sujeta a licencia. Creemos en la buena fe de las personas. Se tiene que gestionar este trámite administrativo. Hay que buscar una solución. Esperemos que se solucione lo antes posible.

Interviene D. ■■■■■ ■■■■■ indicando que no tiene inconveniente en aceptar la enmienda. La solución pasa por reconocer que hay una deficiencia. El arquitecto no se ha personado allí. Si se hace un polígono hay que hacer infraestructuras. Va a estar muy vigilante al igual que los vecinos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda del grupo municipal socialista.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca adopte de inmediato cuantas medidas sean precisas para evitar que el conjunto de viviendas, negocios, cultivos y demás propiedades ubicadas en el Camino de Mendieta, junto al Polígono Industrial de La Hoya, se sigan viendo afectadas por las escorrentías de las aguas pluviales generadas por las obras de urbanización de la U.A.1 del Plan Parcial de La ■■■■■ Sector 7-I del PGMO de Lorca, de acuerdo con el proyecto aprobado en su día y las correspondientes actas de recepción de obras.

2.- El Ayuntamiento de Lorca, a través de su Concejalía de Urbanismo, exigirá la sujeción de todas las obras de aquellos entornos a la legalidad urbanística vigente, sancionando y, en su caso, obligando a los infractores a que restauren la realidad física alterada, restituyendo asimismo la acequia del Tranco.

XXV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO DE ACCESIBILIDAD COGNITIVA EN NUESTRO MUNICIPIO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox que dice lo siguiente:

"En el Pleno Ordinario de junio de 2020, nuestra formación elevó una moción para la realización de un proyecto de accesibilidad cognitiva en el municipio, algo totalmente necesario para las personas que padecen autismo, puesto que la única forma de que puedan entender el lenguaje escrito que nosotros percibimos en carteles, es mediante pictogramas.

Como bien expusimos en el cuerpo de la moción, facilitar la vida de las personas con discapacidad fuere cual fuere, es primordial para favorecer la integración social de dichos ciudadanos.

La finalidad de este proyecto es la de cubrir la necesidad de tener una ciudad más accesible para las personas con TEA (Trastorno del Espectro del Autismo).

Hoy día siguen existiendo importantes vacíos en relación a aspectos básicos para la calidad de vida de las personas con TEA y de sus familias. Hay que implicarse desde el ámbito municipal por la inclusión real, y que las personas que padecen este trastorno, u otro cualquiera, puedan participar plenamente como ciudadanos de pleno derecho en la sociedad.

Para estas personas el mundo que les rodea puede suponer una auténtica barrera en hábitos tan cotidianos como acudir a las urgencias de un hospital, una extracción de sangre rutinaria, la visita a un museo, un paseo por el parque etc. En definitiva, su vida, es una auténtica carrera de obstáculos.

El proyecto de accesibilidad cognitiva es un gran paso a un municipio comprometido con la inclusión social y que, además, daría autonomía a las personas con discapacidad.

Este proyecto del que hablamos y que elevamos a pleno hace más de dos años, consiste en la evaluación previa de los espacios para detectar problemas de orientación y ofrecer soluciones espaciales que sirven tanto para el colectivo con discapacidad intelectual como para la ciudadanía en general.

Una vez evaluado el medio por una empresa o asociación especializada, daría comienzo la tarea de la adaptación.

La elaboración de cartas adaptadas en cafeterías, comercios y demás locales de nuestro municipio, los edificios municipales como oficina de turismo, salas de exposiciones, Área de deportes etc. Puesto que necesitan secuenciar la información mediante imágenes, son pensadores visuales.

En nuestro municipio la asociación ASTRADE lleva funcionando 24 años, 16 de ellos trabajando con personas que padecen autismo. Conocen a la perfección las necesidades de las personas que padecen este tipo de trastorno, sin embargo no se cuenta con ellos para consensuar ningún tipo de medida como el día sin ruido en feria, una adaptación para que los niños que padecen este tipo de discapacidad u otra no hagan cola en las atracciones, una entrada y salida alternativas al resto, etc.

No se está haciendo absolutamente nada por muchos colectivos que necesitan una inclusión real en nuestra sociedad y un municipio adaptado a sus necesidades.

Basándonos en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la convención internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que cita textualmente "en este sentido, la Convención, situando de modo integral a las personas con discapacidad como sujetos de derecho, establece que sus demandas y necesidades deben ser cubiertas de forma que puedan alcanzar la igualdad de oportunidades con respecto al conjunto de los ciudadanos y, tomando en consideración la perspectiva de las capacidades diferenciadas y la diversidad funcional de una importante parte de la población mundial, que se estima en 650 millones de personas,

un diez por ciento de los seres humanos, se pretende adicionalmente incorporar a la sociedad su talento y sus valores.

Para ello se establecen como principios generales el respeto a la dignidad inherente a la persona, la autonomía individual- incluida la libertad para tomar las propias decisiones-, la independencia de cada ser humano, la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas de la sociedad, la igualdad de oportunidades, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como manifestación de la diversidad y la condición humana.

La discapacidad queda configurada como la circunstancia personal y el ecosistema social resultante de la interacción del hecho diferencial de algunas personas con un entorno inadecuado por excluyente en tanto en cuanto que establecido según el parámetro de persona "normal". En ese sentido, una sociedad abierta e inclusiva ha de modificar tal entorno solidariamente para acoger a las personas con discapacidad como elementos enriquecedores que ensanchan la humanidad y le agregan valor y debe hacerlo tomando en consideración la propia intervención de las personas con capacidades diferenciadas. Para ello, adicionalmente, la Convención se constituye en el primer tratado internacional que regula la importancia de la participación de la sociedad civil".

Después de dos largos años, volvemos a solicitar al equipo de gobierno que ponga en marcha la mesa de trabajo de las asociaciones del tercer sector, que se reúna con ASTRADE y demás fundaciones y asociaciones relacionadas para realizar los proyectos necesarios para la inclusión de las personas con TEA o trastorno en el desarrollo, algo, volvemos a repetir, esencial para la inclusión de las personas que padecen este tipo de trastornos.

A lo largo de nuestra presencia en este Ayuntamiento hemos sido testigos de varias actividades y programas para varios colectivos, pero a día de hoy, no hemos apreciado ninguna medida para facilitar la vida de las personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto anteriormente proponemos para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Lorca:

1. Creación de una mesa de trabajo con las distintas asociaciones de nuestro municipio que pertenezcan al tercer sector, para:
 - a) Que las asociaciones antes citadas puedan exponer sus necesidades en conjunto.
 - b) Establecer prioridades ante las necesidades que presenten cada una de ellas.
 - c) Estudiar la puesta en marcha de los proyectos que demanden.

2. Agendar una reunión con la dirección y coordinación de las asociaciones ASTRADE y FAUM (Federación Autismo Murcia) para estudiar la realización de un proyecto de accesibilidad cognitiva a través de pictogramas homologados, además de escuchar y revertir las necesidades que demandan desde hace años."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Vox y Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Se presenta una enmienda por el Grupo municipal Socialista que dice lo siguiente:

"2.- Agendar una reunión con la dirección y coordinación de los Centros de Educación Especial y Educativos con Aulas Abiertas, la FAUM (Federación Autismo Murcia) así como con las distintas Ong's del municipio que trabajan la accesibilidad cognitiva, sea cual fuera su patología.

3.- Incluir y hacer partícipes a los comercios y hosteleros del municipio a través de sus representantes en dicho proyecto.

4.- Dar traslado de los acuerdos a todos los sectores implicados."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a [REDACTED] defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma y acepta la enmienda de adición del grupo Socialista.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a [REDACTED] manifestando que van a votar a favor

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a [REDACTED] indicando que están trabajando. Es necesario un reglamento orgánico para estas personas y agradece a la Sra. [REDACTED] que acepte la enmienda.

Seguidamente interviene D.^a [REDACTED] en nombre del Grupo Municipal Popular que agradece la sensibilidad mostrada con esta iniciativa y manifiesta el voto a favor.

Interviene nuevamente D.^a [REDACTED] agradeciendo el voto favorable a todos los grupos municipales.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda de adición del grupo municipal socialista.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Lorca:

1 Creación de una mesa de trabajo con las distintas asociaciones de nuestro municipio que pertenezcan al tercer sector, para:

- a) Que las asociaciones antes citadas puedan exponer sus necesidades en conjunto.
- b) Establecer prioridades ante las necesidades que presenten cada una de ellas.
- c) Estudiar la puesta en marcha de los proyectos que demanden.

2.- Agendar una reunión con la dirección y coordinación de los Centros de Educación Especial y Educativos con Aulas Abiertas, la FAUM (Federación Autismo Murcia) así como con las distintas Ong's del municipio que trabajan la accesibilidad cognitiva, sea cual fuera su patología.

3.- Incluir y hacer partícipes a los comercios y hosteleros del municipio a través de sus representantes en dicho proyecto.

4.- Dar traslado de los acuerdos a todos los sectores implicados.

En este momento se ausenta de la sesión D. ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■

XXVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA RECUPERACIÓN Y ARQUITECTURA MILITAR DE LA GUERRA CIVIL EN LORCA

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox que dice lo siguiente:

"La Guerra Civil española ha sido el acontecimiento histórico más trágico y desastroso de nuestra historia reciente, ochenta años después de su finalización sigue siendo protagonista recurrente del debate político e histórico. Una guerra, que como todas las civiles, dejó profundas huellas en la sociedad española que aún perduran, pero también dejó marcado nuestro medio físico, geográfico, por todo el territorio nacional, que quedó salpicado de construcciones e infraestructuras bélicas construidas durante la contienda.

Muchas de estas construcciones han desaparecido, bien porque fueron demolidas al término de la guerra o por el paso del tiempo, pero muchas otras se encuentran en diferentes estados de conservación y perduran como testimonio de un episodio que hemos de recordar para no repetir.

En muchos lugares se han puesto en práctica proyectos de acondicionamiento y recuperación de estas construcciones y su entorno, algunos ejemplos como ■■■■■ con la recuperación de las trincheras de ■■■■■ o ■■■■■ con museos sobre la Guerra Civil, el bunker del general ■■■■■ en el Parque del Capricho Madrid o más cercano a nuestro entorno, la próxima restauración de los nidos de ametralladora en ■■■■■ son algunos ejemplos de las muchas iniciativas que se reparten por toda la geografía nacional de puesta en valor y aprovechamiento de estas instalaciones.

En Lorca contamos con algunas muestras de la arquitectura militar de la época como uno de los hangares y restos de la torre de control de lo que fue un ■■■■■ de aviación en la zona conocida como "el Saladar" en ■■■■■

Más conocidos y en buen estado de conservación son los nidos de ametralladora, que junto con varios kilómetros de trincheras, refugios,

polvorines y depósitos que se excavaron en la roca o bien que se hicieron aprovechando las cuevas y galerías que se adentran en la [REDACTED] debido al pasado minero de la zona, conforman el Centro de Resistencia de [REDACTED]

Estas últimas, que conforman el Centro de Resistencia de [REDACTED] estaban situadas en un enclave estratégico entre Lorca y [REDACTED] su finalidad era impedir un posible avance de la infantería desde la [REDACTED] por la única vía de comunicación entonces y serán el objeto de esta moción.

Es de interés para este Grupo Municipal, para la pedanía de [REDACTED] y creemos que para el municipio en general, acometer un proyecto de acondicionamiento y puesta en valor del Centro de Resistencia de [REDACTED] y su entorno a fin de facilitar su accesibilidad y convertirlo en un lugar visitable y tematizado a pocos minutos en coche del centro de la ciudad.

El turismo de interior relacionado con la Guerra Civil Española es un turismo en alza, que despierta el interés del visitante y estos restos debidamente acondicionados serán un buen complemento a la oferta de actividades o posibilidades que ofrece el municipio.

Es por lo anteriormente expuesto que planteamos para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDO**:

El Ayuntamiento de Lorca iniciará los trámites y actuaciones necesarios que permitan acometer la restauración y puesta en valor del Centro de Resistencia de [REDACTED] y su entorno, a fin de hacerlo visitable.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Vox y Popular y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. [REDACTED] defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Quiere indicar que se presentó una moción similar por Ciudadanos en 2018.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a [REDACTED] indicando que existe una iniciativa por parte del Sr. [REDACTED] del grupo municipal Ciudadanos en 2018 y es de justicia reconocerlo puesto que va en ese sentido. Ningún gobierno del partido Popular ni del PSOE han hecho nada en relación a ello. Tiene el apoyo de su grupo municipal.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a [REDACTED] indicando que en [REDACTED] hay ejemplos de musealización que muestran el horror de la guerra. Se pretende sensibilizar sobre ello. Se podría concurrir a la subvención que se ha ofertado por parte del Estado para la concurrencia de entidades locales.

Seguidamente interviene D. Francisco Javier Martínez Bernal en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que van a votar a favor porque supone recuperar parte de nuestro patrimonio.

De nuevo interviene D. [REDACTED] [REDACTED] agradeciendo a todos los grupos municipales el apoyo y espera que lo pueda ver materializado.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que lo comentó con el Sr. [REDACTED] que es de los más expertos en estas cuestiones viendo la posibilidad de realizar un ciclo de conferencias.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Lorca iniciará los trámites y actuaciones necesarios que permitan acometer la restauración y puesta en valor del Centro de Resistencia de [REDACTED] y su entorno, a fin de hacerlo visitable.

XXVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA PROMOCIÓN DEL AUTOCONSUMO ELÉCTRICO

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Vox que dice lo siguiente:

"La escalada en los precios de la energía está poniendo a [REDACTED] al borde del colapso, empresas y familias asumen unos costes energéticos casi prohibitivos bajo la amenaza constante de desabastecimientos y racionamientos tanto energéticos como de productos de consumo.

[REDACTED] ha iniciado la guerra a las puertas de [REDACTED] a sabiendas de que el viejo continente es totalmente dependiente; energéticamente de [REDACTED] e industrialmente del principal aliado de [REDACTED] China. En medio de todo esto, el Gobierno de [REDACTED] aplaude el desmantelamiento de centrales nucleares al igual que un tirano aplaude al ver arrasados los campos de trigo en medio de una hambruna.

A día de hoy es imposible que [REDACTED] pueda prescindir de sus centrales nucleares para abastecer de energía a toda la población como hasta ahora y la obcecación del Partido Socialista y sus socios de Gobierno por imponer los dictados de esa agenda globalista y elitista que han dado en llamar Agenda 20-30 no hará otra cosa que empeorar la situación, llevándonos al racionamiento energético antes que reconocer que aún faltan 20 o 30 años para que las energía renovables puedan soportar la demanda de energía en [REDACTED]. Podríamos decir que piensan dejarnos a oscuras y ya luego si eso vemos que hacemos.

No merece la pena divagar más sobre cuestiones geoestratégicas y energéticas que exceden en mucho las competencias de este Ayuntamiento, ni servirá de nada extender el cuerpo de esta moción exponiendo una situación económica y social que todos conocemos y sufrimos, solo diremos que es en estos momentos cuando la producción de energía por medio de fuentes renovables cobra especial relevancia y protagonismo, concretamente en el [REDACTED] de [REDACTED] lo hace la energía solar, en ella queremos centrar el objeto de esta moción y concretamente en el autoconsumo, que vemos como uno de los pilares que ha de sustentar la necesaria soberanía energética.

Los pequeños productores de electricidad no lo tienen nada fácil, las compañías comercializadoras pagan la electricidad que se vierte a la red mucho más barata de lo que [REDACTED] es cuestión de que el interesado se informe sobre el precio de la electricidad, que es público y solicite a la empresa distribuidora que se lo pague a ese precio. Por ejemplo, las compañías eléctricas ofrecen contratos en los que compran la electricidad a 5 céntimos, pero el precio real es de 24 céntimos, si el interesado no se informa, no puede exigir a la distribuidora que ajuste el precio al alza, la falta de transparencia y de información es notable y probablemente intencionada.

Las distribuidoras han puesto muchas cortapisas a los pequeños productores la documentación que se requiere para solicitar un permiso para verter a la red el excedente de producción eléctrica de una pequeña instalación (por ejemplo en una zona rural) es el mismo que para una mucho más grande. Por ejemplo, es la misma documentación y trámites para una instalación de 3KW que para otra de 100KW, que es el máximo. Esto tiene como resultado que se está empujando a que proliferen las instalaciones ilegales.

Desde [REDACTED] Asociación Empresarial de energías Renovables y Ahorro Energético de la Región de Murcia, consideran que a efectos urbanísticos una instalación de menos de 10KW (en las que no se exige proyecto) debería ser considerada como un electrodoméstico.

Proyecto, planos, presupuesto, memoria, estudio básico de seguridad, tener un coordinador de seguridad y salud son los requisitos para este tipo de instalaciones que apenas cuestan 5000€, además se les exige un plan de control de residuos, cuando no producen más residuos que el cartón de los embalajes y no se manejan productos tóxicos ni peligrosos.

En Murcia, en las zonas de huerta y rurales hay muchas edificaciones (viviendas e industrias) que están fuera de ordenación, la LOTURM no permite ampliarlas, pero sí hacer labores de mantenimiento, estas instalaciones fotovoltaicas han de considerarse como una mejora o mantenimiento de la edificación, algo asimilable a una mejora del aislamiento, cambio de ventanas, instalación de climatización...

Esta forma de producción energética puede ser una forma de mitigar o reducir la pobreza energética, ya que permite la creación de "comunidades energéticas" un sistema que empieza a implantarse en [REDACTED] por el que pequeñas comunidades de productores o incluso particulares pueden trasvasar energía de unos a otros. Pero para que esto pueda desarrollarse en [REDACTED] es necesario que la Directiva de Energía Renovable y la Ley del Mercado de la Electricidad, se adapten a la normativa europea, que ya contempla la creación de comunidades energéticas, permitiendo que se pueda compartir la energía entre comunidades.

En las comunidades de vecinos se necesita un tercio de los votos para instalar placas solares, pero con la mitad de esos votos puedes echar al administrador de fincas. Esto conlleva que los administradores de fincas no faciliten la instalación de placas en sus edificios, porque la parte de vecinos contraría a la instalación, es suficiente para echar al Administrador. La Ley de Propiedad Horizontal también influye en el proceso de desarrollo del autoconsumo de energía.

Es por lo anteriormente expuesto, que presentamos para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**.

1.- El Ayuntamiento de Lorca atenderá a la guía de orientación a los municipios elaborada por la Federación de Municipios, para la simplificación de trámites en este tipo de instalaciones a fin de poner en práctica aquellas que se consideren adecuadas.

2.- El Ayuntamiento de Lorca instará al Gobierno de la CARM a modificar la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística a fin de que las instalaciones fotovoltaicas sean consideradas como una mejora o mantenimiento de la edificación, algo asimilable a una mejora del

aislamiento, cambio de ventanas, instalación de climatización, con el objeto de que puedan instalarse en edificaciones fuera de ordenación.

3.- El Ayuntamiento de Lorca instará al Gobierno de la CARM a modificar la Ley de Ordenación del Territorio en el sentido de permitir que las instalaciones de menos de 10KW puedan realizarse por Comunicación Previa, que es más simple que una Declaración Responsable.

4.- El Ayuntamiento de Lorca pedirá al Gobierno de la Nación a que la Directiva de Energía Renovable y la Ley del Mercado de la Electricidad, se adapten a la normativa europea, que ya contempla la creación de comunidades energéticas permitiendo que se pueda compartir la energía entre comunidades."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Vox y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. ■■■■■ defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. ■■■■■ ■■■■■ indicando que ya están reconociendo que el cambio climático es una realidad. Entiende su preocupación. Le ruega que en el primero de los acuerdos incluya "elaborado por Ministerio" que es quien lo ha elaborado. Salvo esa excepción le alegra que reconozca que su posición va cambiando pero entra en contradicciones, si atiende la enmienda realizada votarán a favor.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ indicando que le alegra esta moción porque viene de quienes niegan el cambio climático. Van a votar a favor. El ayuntamiento está cumpliendo la práctica totalidad de los acuerdos. Considera que el punto tercero no es necesario pero sí se hace no es problema. Se puede enmarcar en la figura de la comunicación previa. El punto cuarto es obligatorio y está en vías de hacerse.

Seguidamente interviene D. ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ en nombre del Grupo Municipal Popular manifiesta que le gusta la moción y que conoce la situación desde hace años. Van a votar a favor.

D. ■■■■■ ■■■■■ indica que acepta la enmienda in voce del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria la aprobación de la moción con la enmienda in voce del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Lorca atenderá a la guía de orientación a los municipios elaborada por el Ministerio, para la simplificación de trámites en este tipo de instalaciones a fin de poner en práctica aquellas que se consideren adecuadas.

2.- El Ayuntamiento de Lorca instará al Gobierno de la CARM a modificar la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística a fin de que las instalaciones fotovoltaicas sean consideradas como una mejora o mantenimiento de la edificación, algo asimilable a una mejora del aislamiento, cambio de ventanas, instalación de climatización, con el objeto de que puedan instalarse en edificaciones fuera de ordenación.

3.- El Ayuntamiento de Lorca instará al Gobierno de la CARM a modificar la Ley de Ordenación del Territorio en el sentido de permitir que las instalaciones de menos de 10KW puedan realizarse por Comunicación Previa, que es más simple que una Declaración Responsable.

4.- El Ayuntamiento de Lorca pedirá al Gobierno de la Nación a que la Directiva de Energía Renovable y la Ley del Mercado de la Electricidad, se adapten a la normativa europea, que ya contempla la creación de comunidades energéticas permitiendo que se pueda compartir la energía entre comunidades.

XXVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA RETOMAR LA GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO EN LA REGIÓN DE MURCIA

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del grupo municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"El 26 de marzo de 2018, se publicaba en el BOE la Ley 2/2018, de Gratuidad de los Libros de Texto de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, una iniciativa encabezada por Ciudadanos y que actualmente se encuentra inexplicablemente paralizada.

Esta ley tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en nuestra comunidad autónoma.

Sin embargo, el curso escolar 2022/2023 se ha iniciado y miles de familias murcianas han tenido que abonar el precio de unos libros de texto escolares que, además, este año se han visto incrementados debido a una inflación que hace que muchas de ellas no puedan hacer frente a este importante gasto.

Vemos, una vez más, como una iniciativa que beneficia a los ciudadanos de la Región de Murcia y que fue impulsada por Ciudadanos ha sido ignorada por el gobierno de la Región de Murcia cuando ha dejado de necesitar el apoyo de Cs. Sin embargo, debemos volver a reclamar que esta ley vuelva a estar operativa para que los ciudadanos de nuestra comunidad autónoma dispongan nuevamente de este instrumento indispensable para garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades y una gratuidad efectiva de la enseñanza obligatoria a través de la gratuidad de los libros de texto.

Esta norma tenía como finalidad la creación de un banco de libros de texto en los centros escolares de nuestra región que ofertasen enseñanzas obligatorias de carácter gratuito, implantando un sistema de

alcance universal que sustituya progresivamente el carácter limitado de las políticas de becas públicas desarrolladas hasta la fecha en ese ámbito a través de un sistema de préstamo y reutilización.

El pasado mes de junio, denunciarnos junto con la Federación Regional de AMPAS la indiferencia del actual gobierno de la Región de Murcia con los más desfavorecidos al congelar la ley de gratuidad de los libros en educación obligatoria, iniciativa que consideramos indispensable para que todos los niños puedan estudiar en igualdad de condiciones y ayudar a las familias con más dificultades. Sin embargo, esta ley tan positiva para las familias murcianas se encuentra actualmente congelada y ha sido sustituida por un sistema de becas, algo que consideramos injustificable y también inmoral.

La Ley de Gratuidad de Libros de Texto, que fue una iniciativa impulsada por Ciudadanos en 2018, es indispensable para que todos los niños puedan estudiar en igualdad de condiciones y ayudar a las familias con más dificultades, y no pararemos hasta que esté implantada al 100% en la Región de Murcia. El gobierno regional modificó esta ley a escondidas en 2021, aprovechando que Ciudadanos ya no estaba en el mismo, para que, en vez de que el programa de gratuidad fuera implantado en un máximo de 4 años, es decir que estuviera implantado en su totalidad en 2022, se retrasara al curso 2025- 2026, con el consiguiente perjuicio a miles de familias.

Ciudadanos se reunió con FAPA-RM en junio para conocer de primera mano sus denuncias y reivindicaciones en educación, donde ya nos expusieron que este año escolar no se iba a ampliar la gratuidad de los libros de texto de 3º de la ESO como correspondía y que en su lugar se iban a comprar libros de 3º de Primaria, pero que éstos no se ajustaban aún a los cambios de currículo que trae la modificada Ley de Educación y no servirían en dos años.

En efecto, la planificación en cuanto al tema de libros por la Consejería de Educación, cuya máxima responsable ha sido declarada tráfuga, es inexistente.

Reclamamos a los políticos que dejen sus cuestiones ideológicas en todo lo que tenga que ver con la Educación. Además, es urgente hacer un Pacto Educativo para evitar intentos de adoctrinamiento en el contenido de estos libros. La involución en educación en la Región de Murcia es ya demasiado evidente y es intolerable que se paralice el programa de gratuidad de libros, ya que ataca las bases de nuestra democracia, que debe siempre defender los derechos de todos y conseguir una igualdad efectiva en el acceso a una educación gratuita y de calidad.

El programa de gratuidad de libros que puso en marcha Cs perseguía paliar las altas tasas de abandono escolar y las consecuencias de la pobreza infantil que existen en la Región de Murcia, ayudando así a esas familias con dificultades para que todos los niños puedan estudiar en igualdad de condiciones. No vamos a consentir medidas intervencionistas de la actual consejería en la educación dado que suponen un gravísimo paso atrás en nuestro sistema educativo y nuestra democracia.

Con esta moratoria de la Ley de Gratuidad de Libros de Texto, en la Región de Murcia los alumnos a partir de 3º de ESO tienen que seguir asumiendo el coste de los libros el curso 2022/2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Pleno de la Corporación a la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El Ayuntamiento de Lorca reclama a la consejería de Educación y al gobierno de la comunidad autónoma de la Región de Murcia la aplicación literal de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, conforme a la finalidad para la que fue elaborada en su día dicha norma.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del grupo municipal Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del grupo municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal de Ciudadanos interviene D. ██████████ defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.ª ██████████ indicando que Vox apoyará la moción aunque no hace referencia al problema real, se olvida del contenido de los libros. Los padres así lo han denunciado en lo referente a la Agenda 2030 el contenido debe ser revisado de modo que carezca de un carácter ideológico. Creemos en la gratuidad de todos los libros pero denunciamos el adoctrinamiento ideológico. Van a votar a favor pero se ha de realizar la revisión del contenido de los libros.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida interviene D.ª ██████████ indicando que los alumnos de 3ª de la ESO han tenido que pagar los libros y ha sido un palo para las familias y esto responde a que la ultraderecha no ha considerado tan importante la gratuidad de los libros. El Partido Popular es responsable también por mantener a la Consejera.

Seguidamente interviene D.ª ██████████ en nombre del Grupo Municipal Socialista indicando que se castigan las economías de las familias. A esta Consejería no le importan los niños y no quiere financiar los libros de 3ª y 4ª de la ESO. Justo en el peor momento las familias van a tener que hacer un desembolso por no querer adaptar los contenidos.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. ██████████ manifestando que en 2018 se puso en marcha la ley de gratuidad y en 2021 es modificado. Si la finalidad es hacer un banco de libros no tiene sentido porque son libros provisionales y deben ser duraderos. la gratuidad de los libros no admite reparos pero no puede ser con libros que no sirvan para el año siguiente

De nuevo interviene D. ██████████ que agradece a todos los grupos el apoyo a la moción. Considera que es importante que esta reivindicación sea ejecutada

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos..

Votos negativos: 0.
Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Lorca reclama a la consejería de Educación y al gobierno de la comunidad autónoma de la Región de Murcia la aplicación literal de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, conforme a la finalidad para la que fue elaborada en su día dicha norma."

En turno de explicación de voto interviene D.^a [REDACTED] indicando que la Consejera [REDACTED] no es de Vox porque ella no quiere.

En este momento se ausenta de la Sesión D. [REDACTED]

XXIX.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE FINANCIACION DE LOS PROGRAMAS DE INTEGRACION SOCIOLABORAL Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DIRIGIDOS A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación; la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, la de Desarrollo Rural, Relaciones con las Pedanías y Lucha contra el Despoblamiento y la de Servicios a los Ciudadanos emitido el día 22 de septiembre de 2022 que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"El Fondo Social Europeo Plus se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una [REDACTED] más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

En este sentido, los Programas de Integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes (POEJ) y a personas en situación o riesgo de exclusión social dependientes del Programa Operativo Regional del FSE, se configuran como una de las principales herramientas para alcanzar el objetivo "VII) *fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades y la participación activa, y mejorar la empleabilidad*" dentro de los objetivos específicos del Reglamento del FSE propuestos para el periodo [REDACTED]

En el periodo anterior de gasto del FSE (2014-2020) las previsiones del Instituto de Acción Social dependiente de la Consejería de Política Social de la CARM eran atender a 17.200 personas en riesgo de exclusión social para facilitarles formación e itinerarios de inserción laboral y 5.500 jóvenes en riesgo de exclusión dentro del Programa

Operativo de Empleo Juvenil, lo que da una idea de la dimensión de estos programas y de su importancia.

Actualmente, en este año 2022, los programas de mejora de la empleabilidad para personas en riesgo de exclusión en nuestra región atienden a más de 3.500 personas e implican a más de 150 trabajadores/as de 18 entidades que desarrollan su actividad, conjuntamente con la red de Servicios Sociales de 34 municipios de la Región, a través de 45 programas.

Sin embargo, después de 16 años continuados de desarrollo y aplicación de estos programas, a partir del 1 de octubre de este año, pueden verse interrumpidos en su mayoría sino en su totalidad. La razón es que el Programa Operativo Regional del gasto del FSE 2021-27 del que dependen los fondos que financian los programas, está sin aprobar, a pesar de que la Comisión Europea ya aprobó la disposición de dichos fondos en junio de 2021 con efecto de 1 de enero de ese año y el Ministerio de Hacienda comunicó el reparto de los mismos a las CCAA el 1 de octubre del mismo año.

En este contexto, la convocatoria, que se realiza anualmente para el reparto de fondos a las entidades del tercer sector que gestionan y desarrollan estos programas en los respectivos municipios, para este año 2022 solo se extendía hasta el 30 de septiembre, por lo que las entidades, de seguir con los programas, tendrían que adelantar toda la financiación hasta la resolución de la ██████ convocatoria (muy probablemente, según la dinámica seguida hasta ahora, en julio de 2023). Esto redundaría en la ya precaria situación económica de las mismas que asumen siempre la financiación anual por adelantado ante la tardanza en la resolución de la convocatoria de subvenciones, o incluso en la imposibilidad de poder asumir estos costes hasta una ██████ resolución, lo que podría abocarlas al cierre, al abandono de los programas y al despido de trabajadores/as.

Ante esta situación los distintos colectivos integrados en la Red de Lucha contra la Pobreza de la Región de Murcia (EAPN-RM) han iniciado movilizaciones desde el pasado mes de junio y mantenido alguna reunión con responsables de la Consejería de Política Social y de la Consejería de Hacienda sin que hasta el momento las reivindicaciones planteadas hayan tenido respuesta satisfactoria, a pesar de que los colectivos valoran mucho la coordinación y el esfuerzo hecho hasta el momento por ambas Consejerías.

Por todo ello, y dada la proximidad de las fechas en las que las distintas asociaciones y colectivos van a ver interrumpida la financiación de los cursos que desarrollan, con las consecuencias anteriormente expuestas de abandono, cierre y despidos, desde el Ayuntamiento de Lorca planteamos los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar al presidente del Gobierno Regional de la CARM para que reciba a EAPN-RM en representación de las entidades que ejecutan estos programas.

2.- Instar al presidente Gobierno Regional de la CARM para que atienda de manera efectiva a las reivindicaciones planteadas en torno a:

a. **Garantía jurídica.** Que cada entidad disponga de un documento acreditativo de la concesión del programa y de los fondos aprobados para su ejecución.

b. **Anticipo de fondos.** Que estén establecidos los medios y mecanismos necesarios para que, al inicio del programa, cada entidad disponga o esté en disposición de disponer anticipadamente de los fondos necesarios para iniciar los programas y abordar los gastos del mismo.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los grupos municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a [REDACTED] y en nombre del Grupo Municipal Socialista D.^a [REDACTED] defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González indicando que creen en ello como arma para garantizar la igualdad de las personas. Van a votar a favor.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. [REDACTED] quien manifiesta el voto favorable de su grupo municipal.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a [REDACTED] que manifiesta que para la continuidad de este programa se emplean grandes cantidades de dinero. Se han constituido dos mesas técnicas y otra política. Se está trabajando con el IMAS. Van a votar favorablemente al primer punto. En relación al punto segundo apartado a) desde la Comunidad Autónoma se está ultimando el documento. En relación al apartado b) se ha de ceñir a la directiva europea. Pide la votación por separado

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Instar al presidente del Gobierno Regional de la CARM para que reciba a EAPN-RM en representación de las entidades que ejecutan estos programas.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

2.- Instar al presidente Gobierno Regional de la CARM para que atienda de manera efectiva a las reivindicaciones planteadas en torno a:

- a. **Garantía jurídica.** Que cada entidad disponga de un documento acreditativo de la concesión del programa y de los fondos aprobados para su ejecución.
- b. **Anticipo de fondos.** Que estén establecidos los medios y mecanismos necesarios para que, al inicio del programa, cada entidad disponga o esté en disposición de disponer anticipadamente de los fondos necesarios para iniciar los programas y abordar los gastos del mismo.

En este momento se reincorpora a la Sesión D. ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■

Por el Sr. Alcalde se anuncia que e ha presentado una moción por el Grupo Municipal Popular y se va a proceder a votar la urgencia de la misma.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación la aprobación de la urgencia de la moción siendo aprobada por unanimidad por asentimiento.

EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR ELEVA A PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN DE URGENCIA SOBRE ADECUACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LORCA

Se da cuenta de una moción del grupo municipal Popular que dice lo siguiente:

“La Asociación de Alzheimer y Otras Demencias de Lorca se constituyó en 1998 cuando un grupo de personas, familiares y enfermos, decidieron unirse ante la carencia de estructuras y recursos socio-sanitarios que dieran respuesta a sus necesidades. Es una asociación sin ánimo de lucro que se financia a través de las cuotas de sus socios, subvenciones de entidades públicas y privadas y aportaciones con carácter solidario, además de actividades de perfil social para recaudar fondos.

A lo largo de los primeros años de vida de esta entidad, su trabajo estaba determinado con la actuación con el propio enfermo, con el objetivo de potenciar el abanico de recursos e infraestructuras existente. Posteriormente, la asociación generó servicios especializados que cubrieran las necesidades del cuidador y de la familia.

A principios del año 2005, esta Asociación cambia de dirección, ubicándose en el extrarradio del casco urbano de la ciudad. El traslado a un local más grande posibilitó la reestructuración de los talleres. De hecho, se crearon grupos homogéneos en función al deterioro que permitían ofrecer una asistencia específica a cada etapa de la enfermedad.

Alzheimer Lorca cuenta entre sus recursos humanos con una Junta Directiva, constituida por una presidenta, una vicepresidenta, una tesorera, una ■■■■■ y catorce vocales, en la que también se integran los voluntarios.

En cuanto a Recursos Técnicos, dispone de un equipo de profesionales que está compuesto por 1 Coordinadora-Trabajadora Social, 1 Psicóloga, 1 Fisioterapeuta, 2 Auxiliares de Enfermería, 2 Socio-sanitarios y 1 Conductor.

Los principales fines de esta Asociación son los de proporcionar asistencia psicológica y moral a los familiares de los afectados por Alzheimer, así como asesorar a los familiares de los enfermos de Alzheimer en materias legales, sociológicas y económicas. Del mismo modo, se trabaja para proporcionar y difundir en los medios de comunicación todo lo que haga referencia al posible diagnóstico de esta enfermedad y su terapia, al objeto de facilitar la asistencia adecuada.

Alzheimer Lorca ha logrado facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos para que su calidad de vida sea la máxima posible, y ha estimulado los estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible etiología de la enfermedad.

Las instalaciones con las que cuenta actualmente están compuestas de un local en planta baja con una superficie de 208'50 m², 382 m² incluidos los despachos, delimitado en dos zonas; una de asistencia al público y trabajo, que dispone de aseos adaptados y para profesionales, sala de curas, office, despacho y 3 salas de estimulación.

Se trata de un local que fue rehabilitado integralmente por parte del ayuntamiento de Lorca en el año 2012 habida cuenta del grave deterioro que sufrió a consecuencia de los terremotos de 2011.

La realización de estos trabajos fue posible gracias a la obtención del Premio Extraordinario para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, concedido por TRAGSA al Ayuntamiento de Lorca. Se trata de una distinción que perseguía incentivar proyectos relacionados con el vínculo social como ayuda para la recuperación de nuestro municipio tras los seísmos del 11 de mayo.

Desde el gobierno municipal se decidió que este premio fuera destinado a colaborar en las tareas de rehabilitación y acondicionamiento del local del Alzheimer, tan importante para nuestro municipio y que tantos daños había sufrido a consecuencia de los seísmos. Durante los meses en los que no pudo ofrecer asistencia en este emplazamiento, realizó sus actividades en el Centro de Día de [REDACTED]

Entre los servicios y recursos que pone a disposición de sus usuarios cabe destacar los Talleres de Psicoestimulación, Fisioterapia y Psicomotricidad, Mantenimiento de Actividades de la vida diaria, Complementarios, así como Atención Especializada y Ayuda Domiciliaria.

Para los familiares desarrolla múltiples iniciativas de apoyo como Servicio Social de Atención, Valoración, Información y Asesoramiento, Respiro Familiar y Servicio de Formación.

De forma paralela, también lleva a cabo otro tipo de labores de ayuda como Servicio de transporte adaptado, Actividades culturales y de Ocio y Servicio de Información y Difusión.

El Grupo Municipal Popular, en la sesión del Ayuntamiento Pleno correspondiente al mes de julio de 2019, propuso una moción con el objetivo de que esta asociación pueda prestar cobertura a sus usuarios, dentro de la labor que viene ofreciendo a los lorquinos, aprovechando para ello los [REDACTED] de propiedad municipal existentes en el barrio de San Fernando, gracias a la reconstrucción de los bloques de viviendas.

Esta iniciativa tenía el fin de rentabilizar los recursos municipales al mismo tiempo que se cubren las necesidades de la entidad.

Hemos de subrayar que la lista de persona en espera para poder recibir sus servicios se ha elevado notablemente hasta superar incluso las 45 personas, que se suman a las 32 familias a las que ya presta asistencia.

Esta moción salió adelante por unanimidad, y contemplaba que el ayuntamiento emprendería las actuaciones necesarias tendentes a dotar a Alzheimer Lorca de unas instalaciones acordes a sus actuales necesidades, así como al nivel asistencial que registra, cediendo un local de aproximadamente 700 m².

La realidad es que su actual sede, donde presta servicio a 30 familias se ha quedado pequeña, contando incluso con una lista de espera de 45 personas, unas cifras que constituyen una verdadera llamada de atención para que se les preste la colaboración que planteamos.

Tengamos en cuenta que los enfermos de Alzheimer necesitan una atención especial y particular, algo que también requieren sus propias familias. Alzheimer Lorca dispone de unas instalaciones donde enfermos y familias pueden acudir.

Tres años después de la cesión este local, la entidad ha estado reivindicando al Consistorio Municipal ayuda para poder emprender el acondicionamiento de sus instalaciones y aprovechar las nuevas instalaciones. La finalidad es incorporar paulatinamente cada vez a más usuarios, pero para ello es indispensable que se inicien las labores en su interior.

De hecho, la falta de respuesta del actual gobierno local provocó que la asociación se viera obligada a renunciar a aumentar el número de plazas concertadas con el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la falta de espacio.

La propia presidenta de la asociación, ■■■■ ■■■■ que recordaba que en el Pleno del 28 de julio de 2019 se aprobaba por unanimidad la cesión de unos ■■■■ en ■■■■ ■■■■ así como una partida presupuestaria para la adecuación.

El pasado 21 de septiembre, jornada conmemorativa del Día Mundial del Alzheimer, la presidente de la entidad, ■■■■ ■■■■ denunciaba públicamente que pasados tres años desde la cesión del local a iniciativa del Partido Popular, no se ha avanzado nada, señalando literalmente que *"tenemos unos ■■■■ en los que no se ha invertido nada, pendientes de una adecuación que por mucho que esperamos, no vemos que vaya a llegar pronto"*.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca financie íntegramente y con carácter urgente la adecuación del inmueble cedido a la Asociación de Alzhéimer y Otras Demencias de Lorca, acelerando todos los trámites necesarios para ello, y dando cumplimiento al compromiso expresado por este Ayuntamiento Pleno el 24 de julio de 2019.

2- Notificar estos acuerdos a la Asociación Alzheimer Lorca."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a ■■■■ ■■■■ defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Agradece la presencia de la Presidenta de Alzheimer en Lorca.

A continuación interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox D.^a ■■■■ ■■■■ indicando que todo lo que solicitan es necesario. Es cierto que hacen falta unos protocolos. Cree que ya se habló con el Sr. Alcalde y se llegaron a unos acuerdos. Agradece la moción presentada porque es muy necesaria y van a votar a favor.

Seguidamente interviene D.^a [REDACTED] en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y saluda a la presidenta de Alzheimer en Lorca y manifiesta que la moción de 2019 fue una iniciativa del partido Popular e Izquierda Unida. Le duele en el alma que no se lleve a cabo el cumplimiento de los acuerdos y el Ayuntamiento cuenta con ese espacio desde hace más de un año. Hay diferentes versiones pero eso a los que lo necesitan les da igual así como a los familiares y cuidadores. La demora no es justa ni es admisible, cree que hay una imprecisión. El ayuntamiento no ha cedido todavía por lo que se debe sustituir por comprometido, en vez de cedido. Inmediatamente después procede su cesión a la Comunidad Autónoma. En cuanto a la enmienda del PSOE le pide un acto de generosidad. Dieron su palabra y no se habló de cofinanciación, si en su momento su financiación fue con cargo al ayuntamiento, si hay otras instituciones que quieran aportar será perfecto, pero que no sea un obstáculo.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a [REDACTED] indicando que efectivamente está de acuerdo con la propuesta de la Sra. [REDACTED]. Hay que ir de la mano. Está a la espera que se aprueben esos planos. Al final de la semana me comenta que se van a aprobar. Tenía que estar en el 2020. Retira la enmienda de sustitución presentada.

De nuevo interviene D.^a [REDACTED] y dice que tiene conocimiento de que los proyectos se presentaron en junio y a finales de esta semana se aprobarán. Acepta la enmienda in voce presentada por Izquierda Unida no ha lugar la enmienda de sustitución del PSOE

Interviene el Sr. Alcalde que por parte de la Sra. [REDACTED] se ha puesto de manifiesto la retirada de la enmienda y da la palabra a la Sra. [REDACTED] para que proceda a la redacción del texto de los acuerdos con carácter previo a la votación.

Interviene la Sra. [REDACTED] dando lectura de los acuerdos:

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca financie íntegramente y con carácter urgente la adecuación del inmueble comprometido a la Asociación de Alzhéimer y Otras Demencias de Lorca, acelerando todos los trámites necesarios para ello, y dando cumplimiento al compromiso expresado por este Ayuntamiento Pleno el 24 de julio de 2019 e inmediatamente después proceda a la cesión a la asociación.

2º.- Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a que prioricen la aprobación y firma de los planos de adecuación de dicho bajo. Notificar estos acuerdos a la Asociación Alzheimer Lorca.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda in voce del grupo Municipal Izquierda Unida.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca financie íntegramente y con carácter urgente la adecuación del inmueble comprometido a la Asociación de Alzheimer y Otras Demencias de Lorca, acelerando todos los trámites necesarios para ello, y dando cumplimiento al compromiso expresado por este Ayuntamiento Pleno el 24 de julio de 2019 e inmediatamente después proceda a la cesión a la asociación.

2º.- Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a que prioricen la aprobación y firma de los planos de adecuación de dicho bajo. Notificar estos acuerdos a la Asociación Alzheimer Lorca.

XXX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene el Sr. Alcalde manifestando dado que el Sr. ■■■■ ■■■■ asiste telemáticamente se compromete a contestar por escrito los ruegos y preguntas relacionados con sus competencias.

A continuación interviene D. ■■■■ ■■■■ y realiza el siguiente ruego:

"En referencia a las últimas noticias aparecidas en los medios de comunicación sobre la instalación de los módulos en el colegio de la Campana y ante el compromiso electoral del Partido socialista en su Proyecto Sol donde anunció que los socialistas harían un colegio en La Campana.

RUEGO

1.- ■■■■ nos digan la fecha del escrito dirigido a la Consejería de Educación poniendo a disposición los terrenos de La Campana.

2.- Nos sea remitido dicho escrito de puesta a disposición de terrenos municipales en la Campana para la construcción de un nuevo centro educativo de Educación Infantil y Primaria por parte de la Consejería de Educación."

Contesta D.^a ■■■■ ■■■■ y manifiesta su compromiso en la construcción en colaboración con otras administraciones públicas y atendiendo a sus responsabilidades. Ha habido numerosas reuniones y se han realizado dos aulas prefabricadas.

D. ■■■■ ■■■■ interviene seguidamente y formula el siguiente ruego:

"En Junta de Portavoces del 8 de noviembre de 2021 se trataron cuestiones relativas al protocolo de este ayuntamiento, quedando reflejados los siguientes acuerdos:

"En relación a actos institucionales de otras Administraciones Públicas todos los portavoces manifiestan su conformidad en que la condición de portavoz en caso de ausencia de éste. A efectos de protocolo,

la tendrá quien vaya en representación del grupo municipal, sea o no portavoz, al tratarse de una tradición inveterada de este Ayuntamiento.

De cualquier acto que se organice en Lorca, comunicado a este Ayuntamiento por parte de otra Administración Pública, se dará traslado a todos los grupos municipales.

Cuando se trate de actos organizados por asociaciones o colectivos comunicados al Ayuntamiento se creará una agenda institucional que se publicará en el Portal del Ayuntamiento en el que se incluirán todos los actos que se vayan a celebrar semanalmente.

Cuando se trate de actos organizados por la Comunidad Autónoma o por el Ayuntamiento se efectuará notificación a los grupos municipales."

Posteriormente se volvió a incidir en este tema en una Junta de Portavoces anterior al verano y casi un año después seguimos en el mismo punto. Se están incumpliendo todos y cada uno de estos acuerdos reiteradamente, y aquellos actos que nos son notificados mediante correo electrónico suelen ser con poca o escasa antelación (24/36 horas). Por lo que a los acuerdos anteriores debería de sumarse la coletilla de "se dará traslado a los grupos municipales en cuanto estos sean recibidos."

RUEGO

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca ponga a disposición de los grupos municipales la agenda semanal demandada en el mes de noviembre de 2021.

2.- Que el Ayuntamiento de Lorca dé traslado de los actos que tenga constancia en tiempo y forma para que puedan ser agendados debidamente por los representantes de los grupos municipales.

3.- Que el Ayuntamiento de Lorca cumpla el acuerdo de representación del grupo municipal sea o no el portavoz quien acuda al acto."

Contesta D.^a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] indicando que efectivamente últimamente se está realizando y se hace lo máximo posible por intentar llevarlo a cabo. Se indica que por el contrario desde Murcia también se debería avisar al equipo local.

Seguidamente interviene D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y realiza la siguiente pregunta:

"En el mes de junio del pasado año 2020, el Grupo Municipal Popular elevo a Pleno una moción sobre la creación de un sendero amable entre Lorca y [REDACTED]. En esta moción se proponía emprender los trámites y la búsqueda de financiación para llevar a cabo este proyecto que uniría a través de un sendero amable el Barrio Apolonia hasta el acueducto de los Yesos, creando a su paso espacios de ocio y recreo familiar. Un sendero que también comunicaría con el acceso a la Ermita de la Salud, en la [REDACTED] [REDACTED] un recorrido total de 15 km.

"ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca emprenda los tramites y negociaciones oportunas con las instituciones y organismos responsables de esta infraestructura para potenciar el aprovechamiento social y general por

parte de los ciudadanos de la vía de servicio del Tramo III del Canal del Postravase, posibilitando su conversión en un nuevo Sendero Amable.”

RUEGO:

Que el Ayuntamiento de Lorca nos informe de los trámites y negociaciones llevadas a cabo para aprovechar la vía de servicio del tramo III del Canal Postravase para dotar a Lorca de un sendero amable.

Lorca, a 19 de octubre de 2021.”

La respuesta recibida en esta ocasión fue: “Contesta D. [REDACTED] y dice que se han mantenido conversaciones con la Confederación Hidrográfica del Segura y se está a la espera de respuesta.”

Por todo lo anteriormente expuesto el grupo municipal popular realiza la presente **PREGUNTA**

11 meses después, ¿ha recibido respuesta este ayuntamiento de la Confederación Hidrográfica del Segura? En caso afirmativo, ¿Cuándo fue recibida, por qué no ha sido informado este grupo municipal y cuál ha sido la contestación? En caso negativo, ¿cuántas veces se le ha requerido dicha respuesta a la Confederación?”

Contesta D. [REDACTED] que se ha recibido respuesta y es negativa, la solicitud implica un cambio sustancial de uso. La alternativa implica una alteración demanial por lo que no se aportará financiación y no se ve favorable por parte de Confederación y el documento se remitirá a su grupo municipal mañana.

A continuación interviene D. [REDACTED] y dice:

“Utilizamos el presente ruego para hacer de portavoces de un nutrido grupo de vecinos de [REDACTED] -al que habría que sumar a bastantes ciudadanos de Lorca que utilizan la vía [REDACTED] del aquel entorno para realizar paseos cardiosaludables- que, ante la inoperancia del gobierno local en asuntos diversos que atañen a su pedanía, nos han pedido formular y dirigir al mismo la exigencia de que se normalice, realizando para ello las inversiones y obras que sean precisas, el servicio de alumbrado público en los caminos más frecuentados de aquella pedanía del [REDACTED] de Lorca, entre ellos los caminos [REDACTED] Felí y de la Vereda Alta.

Así pues, del Alcalde de Lorca [REDACTED]

Que realice las gestiones necesarias para que se normalice, realizando para ello las inversiones y obras que sean precisas, el servicio de alumbrado público en los caminos más frecuentados de aquella pedanía del [REDACTED] de Lorca, entre ellos los caminos [REDACTED] Felí y de la Vereda Alta.”

Contesta D. [REDACTED] indicando que se finalizarán las obras y el [REDACTED] se tendrá en cuenta.

De nuevo interviene D. [REDACTED] y realiza el siguiente ruego:

“Han sido ya varias las ocasiones en las que mi grupo político ha traído a este Pleno la situación absolutamente anárquica que se produce en el Polígono de los [REDACTED] cuyas vías e infraestructuras están siendo utilizadas, más allá de los profesionales que trabajan en sus negocios, por vecinos de los entornos de [REDACTED] y la Barriada de [REDACTED] y por ciudadanos en general que, como consecuencia de las obras públicas que allí se están ejecutando con tanto retraso e ineficacia, utilizan las vías del polígono de caminos alternativos.

El abandono de ese polígono es evidente: grandes socavones en los viales, aceras rotas, jardines destrozados, basura y escombros apoderándose de todos los rincones y mobiliario urbano destrozado. Además, en la conexión de ese polígono con el Camino Viejo del Puerto, la barriada

de [REDACTED] y el canal de [REDACTED] y las viviendas y propiedades de ese entorno, se suelen producir inundaciones derivadas de la inexistencia de la necesaria infraestructura para recoger las aguas pluviales en el polígono. Algo que, lo hemos denunciado también, comparte ese polígono de los [REDACTED] con el de SAPRELORCA, afectando así, en uno y otro caso, a los sufridores vecinos de la pedanía de [REDACTED]

Ya hemos propuesto en más de una ocasión que los concejales responsables de Fomento, de Urbanismo y de Economía, deberían haber trabajado para en la creación de una Entidad Urbanística de Conservación de ese Polígono de Los [REDACTED] Eso haría posible delimitar con claridad las competencias y responsabilidades del Ayuntamiento y las de los empresarios propietarios de los negocios del polígono en lo que hace al saneamiento, asfaltado, conservación de aceras, seguridad, limpieza viaria, mantenimiento general, jardines, alumbrado... así como, también, las responsabilidades de la Comunidad de Regantes en orden al mantenimiento en condiciones del canal de Bujercal.

Ya en 2011, el, a la sazón, portavoz municipal del PSOE de Lorca, D. [REDACTED] afirmaba que: **"la ausencia de respuesta que desde el Equipo de Gobierno ha habido hacia los vecinos de la Diputación de La [REDACTED] por un irresoluble conflicto ya denunciado por este Grupo Municipal en la anterior Legislatura y que no es otro que la falta de una eficiente canalización de las aguas pluviales procedentes del Polígono de Los [REDACTED] y de otros cauces, lo que provoca la anegación de las propiedades de los vecinos de la zona, con las consiguientes pérdidas económicas, la evidente peligrosidad que conlleva y el riesgo de insalubridad que pudiese generar"**.

También precisaba entonces D. [REDACTED] que: **"La zona de la que estamos hablando es la relativa al Canal de [REDACTED] comprendiendo una extensión de 1,5 Km. desde su inicio en el Puente de Rossignoli hasta su finalización en el Bar de Las Ventanas y lindando con el Camino Viejo del Puerto y la Carretera de la Estación. De una forma estimativa, calculamos que el número de afectados queda compuesto por unas 80-90 viviendas, 30 cebaderos y naves y 30 garajes"**.

Así pues, con las precisiones apuntadas, del Alcalde de Lorca [REDACTED]

Que realice las gestiones necesarias para que, cuanto antes, se dote al Polígono de los [REDACTED] de una Entidad Urbanística de Conservación, delimitando paralelamente y al mismo tiempo las competencias de cada cual: Ayuntamiento y otras administraciones públicas, empresarios y comunidad de [REDACTED] en orden a la normalización de los servicios en ese entorno y provisión de un sistema de recogida de pluviales que evite los efectos reseñados."

Contesta D. [REDACTED] indicando que es cierto que hay aspectos a mejorar. Hizo una petición y se instó a los industriales de la zona que no estaban interesados en ello. Se insistió en las bondades de ello. Se solicitó subvención de los Fondos NEXT GENERATIONS y quedó en tercer lugar. Se ha vuelto a ampliar por lo que confían en que pueda ser objeto de subvención. Si hubieran estado interesados estaría ya creado.

Interviene D. [REDACTED] indicando que esperaba que hubiese hecho gestiones con carreteras de la Comunidad Autónoma y la Comunidad de [REDACTED]

D. ■■■■■ realiza el siguiente ruego:

"En el Pleno municipal ordinario del pasado mes de junio, tras la "invitación" formulada por la portavoz del PSOE para que enmendásemos los acuerdos de una moción de IU-V relacionada con las obras de la rotonda de ■■■■■ acabaron aprobándose los siguientes acuerdos:

1.- Exigir a la CARM, como administración responsable de la ejecución de las obras del paso inferior de ■■■■■ a retomar las mismas con carácter inmediato.

2.- Exigir a la CARM como administración responsable de la ejecución de las obras del paso inferior de ■■■■■ a priorizar la adecuación de la redonda y el cruce para acabar, cuanto antes, con las molestias que los vecinos y vecinas de Lorca llevan meses sufriendo por la paralización de las obras.

3.- Exigir a la CARM a que agilice los trámites para la formalización del convenio necesario para que el Ayuntamiento pueda asumir cuanto antes y agilizar la construcción de la fuente monumental de ■■■■■

Con los referidos antecedentes, de la señora portavoz del PSOE solicitamos la siguiente **información:**

1.- ¿Cuándo se han remitido a la administración regional y, en su caso y de haberla, cuál ha sido la respuesta de la misma a cada una de las exigencias contenidas en los tres reproducidos acuerdos y en qué estado actual se encuentra el contenido de esas exigencias?

2.- Toda vez que el Ayuntamiento de Lorca, según se desprende del tercer acuerdo reproducido producto de la enmienda del PSOE, "ha asumido" o "va a asumir" la construcción de la fuente monumental de ■■■■■ nos gustaría tener respuestas a las siguientes cuestiones:

- a) ¿Qué se va a hacer en esa rotonda?
- b) ¿Quién decide qué se va a hacer en esa rotonda?
- c) ¿Quién (empresa, persona, artista...) va a hacer lo que se decida hacer en esa rotonda.
- d) Si se han entablado contactos, y en su caso quién los ha entablado, con empresas no ubicadas en Lorca para hacer lo que se decida hacer en esa rotonda? De ser así ¿con qué empresa/s?
- d) ¿Se ha contado con los vecinos del entorno para hacer lo que se decida hacer en esa rotonda?
- e) ¿Hay empresas lorquinas que podrían hacer lo que se decida hacer en esa rotonda?"

Contesta D.^a ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ indicando que en relación al punto primero se trasladaron exigencias y han surtido efecto y si no hay inconveniente en la segunda semana estará finalizada. En relación al resto de cuestiones se indica que se reproduce la fuente ornamental que había. Lo han decidido los vecinos del barrio. Lo va a hacer el Ayuntamiento. No se han entablado contactos. Se ha contado con vecinos del entorno. Hay empresas lorquinas cualificadas para ello.

Seguidamente interviene D. ■■■■■ y realiza la siguiente pregunta:

"El 20 de abril de 2022 se presentó una solicitud de información con registro de entrada N: 202299900012452 / Exp: 2022/REGHAB-3928, en la que figuraba el siguiente literal.

"Siendo que el Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio de sus competencias y la prestación de servicios, necesita de la utilización de inmuebles en régimen de arrendamiento."

"Es de interés de este Grupo Municipal tener conocimiento y acceso a los contratos de arrendamiento de dichos inmuebles por parte del Ayuntamiento, así como de las empresas municipales."

No habiendo recibido respuesta, volvemos a incidir en la petición por esta vía y en los siguientes términos.

Siendo que el Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio de sus competencias y la prestación de servicios, necesita de la utilización de inmuebles en régimen de arrendamiento.

Es de interés de este Grupo Municipal tener conocimiento y acceso a los contratos de arrendamiento en los que figuren como arrendatarios; el Ayuntamiento de Lorca, sus organismos autónomos, aquellas sociedades mercantiles en que el Ayuntamiento sea socio único, así como los consorcios adscritos al Ayuntamiento de Lorca."

Contesta D. ■■■■■ ■■■■■ indicando que mañana jueves se pone en contacto con el Servicio de Patrimonio para concertar una cita para ello.

D. ■■■■■ ■■■■■ realiza el siguiente ruego:

"Los vecinos de la pedanía de ■■■■■ nos comunican la problemática que existe con los estudiantes de su pedanía a la hora de esperar el autobús que los traslada a sus centros educativos a diario.

La parada de autobús actual debe ser sustituida por otra ■■■■■ puesto que alberga una serie de deficiencias inapropiadas para su finalidad.

Además de su sustitución, debe señalizarse la zona como es debido e instalar un paso de peatones para la seguridad de los estudiantes que a diario deben esperar su transporte en la zona citada.

Por ello, ■■■■■ al equipo de gobierno que sustituya la parada de autobús escolar actual y que señalice e instale un paso de peatones en la misma en la pedanía de ■■■■■ "

Contesta D.^a ■■■■■ ■■■■■ indicando que se ha hablado y está en conocimiento de la empresa y la Policía. Se suma a las marquesinas que se han arreglado en los últimos meses por importe de 7.000 €.

De nuevo interviene D. ■■■■■ ■■■■■ y dice:

"En el Pleno Ordinario de enero de 2021, nuestra formación elevó una moción para incentivar la contratación de personas con discapacidad en el municipio.

Los acuerdos, aprobados por unanimidad decían lo siguiente:

1.- El Ayuntamiento de Lorca, a través de sus concejalías de Asuntos Sociales y Fomento y en colaboración con colectivos sociales,

elaborará un plan de formación y orientación en capacidades profesionales orientado a personas con capacidades diferentes.

2.- El Ayuntamiento de Lorca, a través de su Concejalía de Educación y en colaboración con asociaciones, ofertará a los centros educativos del municipio la realización de actividades orientadas a la visibilización y sensibilización de los escolares con estos colectivos.

3.- El Ayuntamiento de Lorca solicitará la colaboración de las entidades empresariales del municipio CECLOR, Cámara de Comercio, así como de la Asociación de Artesanos de Lorca, con el fin de explorar vías que faciliten la incorporación al mundo laboral de personas con capacidades diferentes.

A día de hoy, no tenemos conocimiento de que se haya llevado a cabo ninguna medida de las propuestas por nuestra formación.

██████████ al equipo de gobierno que nos comunique si se ha llevado a cabo algún tipo de actuación para cumplir con los acuerdos aprobados por unanimidad hace casi dos años."

Contesta D.^a ██████████ ██████████ ██████████ manifestando que se está trabajando con cuatro empresas. Desde educación colaboran con los colectivos que se han puesto en contacto con ellos.

Finalmente D. ██████████ ██████████ formula el siguiente ruego:

"Hace unos días ha tenido lugar la Feria de Lorca. Con motivo de esta celebración el equipo de gobierno ha instalado PUNTOS VIOLETA, con el fin, bajo su criterio de prevenir y sensibilizar contra la violencia sexual en las mujeres.

Estos puntos se han llevado a cabo en la Feria y Fiestas de Lorca, de 17:00 a 19:00 horas en la calle Alporchones y de 22:00 a 01:00 horas en la entrada principal del Recinto Ferial del Huerto Rueda.

Nuestra formación ya advirtió la primera vez que estos puntos se ponían en marcha en nuestro municipio de que el estado mental y emocional de una víctima de violencia sexual no puede ni debe ser tratado por personas que no tengan experiencia en ese campo.

Por ello, ██████████ al equipo de gobierno que nos proporcione la cualificación de las voluntarias que han estado presentes en esos puntos, además de si son voluntarias reales o remuneradas y en el caso de serlo, solicitamos conocer la cantidad diaria que se les ha abonado."

Contesta D.^a ██████████ ██████████ indicando que cada vez que educación hace algo pone de manifiesto su necesidad. Pretende sensibilizar, no prevenir, estos puntos han funcionado con técnicos (6 personas). No puede facilitar los nombres y han realizado cursos para ello. Los voluntarios de Protección Civil y de Emergencias no han recibido remuneración, el personal profesional ha cobrado 1.800 €

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 16,00 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como ██████████ General, doy Fe.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES